



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN
LA LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS
EMPRESAS DE SERVICIO DEL PERÚ: CASO LCP
SERVICIOS GENERALES S.A.C. TRUJILLO, 2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

**CORREA CASTAÑEDA, CLARA JANETT
ORCID: 0000-0002-5435-9006**

ASESOR

**ALVARADO LAVADO HAYDEE ROXANA
ORCID: 0000-0002-3328-8528**

**TRUJILLO – PERÚ
2019**

1. TÍTULO DE LA TESIS

SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA
LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE
SERVICIO DEL PERÚ: CASO LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.

TRUJILLO, 2018

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Correa Castañeda, Clara Janett

ORCID: 0000-0002-5435-9006

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Trujillo,
Perú

ASESOR

Alvarado Lavado, Haydee Roxana

ORCID: 0000-0002-3328-8528

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables,
Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, Trujillo, Perú

JURADO

Uriol Gonzales, Jhimy Franklin,

ORCID: 0000-0003-0626-9994

Reyes Ponte, Marino Celedonio

ORCID: 0000-0001-9297-7967

Aredo García, Marvin Omar

ORCID: 0000-0002-1028-1235

3. HOJA JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Dr. Jhimy Franklin Uriol Gonzales

Presidente

Dr. Marino Celedonio Reyes Ponte

Miembro

Mgtr. Marvin Omar Aredo García

Miembro

Mgtr. Haydee Roxana Alvarado Lavado

Asesor

4. HOJA DE AGRADECIMIENTO

En esta oportunidad quiero agradecer en primer lugar, a mi Dios amado por darme la vida, amor y fuerza al estar siempre conmigo para superar los obstáculos que se me pueden presentar a lo largo de la vida.

A mi querida madre Fredesvinda, fuiste, eres y serás siempre la persona más importante en mi vida.

A la Mgtr. Haydee Lavado, por sus conocimientos brindando a favor de mi formación, brindándome así las herramientas necesarias para afrontar con esmero y rectitud mi labor como profesional.

Agradecer a mis jurados, por su orientación y comprensión en la elaboración del presente trabajo.

Finalmente, a todas las personas de una u otra manera han contribuido motivándome para la culminación del presente trabajo de investigación.

5. HOJA DE DEDICATORIA

A mi Dios y la virgen

Por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, fortaleciendo mi corazón e iluminar mi mente.

A mi tío Enrique Correa

Por la confianza y cariño que me brinda.
Al motivarme que sea perseverante y cumpla mi sueño de ser profesional.

A mis hermanos Williams y Mary, por el apoyo en todo momento. Son mi mayor fuerza para lograr mi meta. Gracias por su amor y consideración.

A mis abuelitos maternos, por hacerme una persona de bien, no están presentes, pero los llevo en lo más profundo de mi corazón.

6. RESUMEN

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general determinar y describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.

La investigación fué de diseño no experimental descriptivo, pues no se ha manipulado las variables en cuestión, solo se limitó a describir las variables tal cuales están en su contexto.

Para llevar a cabo la investigación se tomó como muestra a la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C., para ello se realizó una entrevista al contador y administrador de la empresa, utilizando como instrumento un cuestionario de 12 preguntas, se utilizó el método horizontal y vertical para el análisis de los Estados financieros, así como los ratios de liquidez.

Obteniendo como resultado: El Régimen de Deduciones del IGV, afectan la liquidez en la empresa SERVICIOS GENERALES LCP S.A.C., ya que no se puede disponer inmediatamente del efectivo.

Finalmente se concluye que la empresa LCP Servicios Generales tiene como principal cliente al Sistema de Deduciones (SPOT) afectando negativamente en la liquidez de la empresa de Servicio, no mantiene una adecuada gestión de los montos retenidos, se propone capacitar a un encargado con respecto a los procedimientos y materias tributarias buscando el beneficio de está.

Palabra clave: Sistema de Deduciones, liquidez empresas de servicios.

7. ABSTRACT

The objective of this research report was to determine and describe the influence of the system of deductions on the liquidity of micro and small service companies in Peru and the company "LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C." Trujillo, 2018.

The research was of a non-experimental descriptive design, since the variables in question have not been manipulated, only limited to describing the variables as they are in their context.

To carry out the investigation, the

company LCP SERVICIOS GENERALES SAC was taken as a sample, for this purpose an interview was conducted with the accountant and administrator of the company, using a 12-question questionnaire as an instrument, the horizontal and vertical method was used for the analysis of financial statements, as well as liquidity ratios.

Obtaining as a result: The IGV Detraction Regime, are affected in its liquidity in the company LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C., since cash cannot be immediately available.

Finally, it is concluded that the LCP General Services company has as its main client the System of Detractions (SPOT) negatively affecting the liquidity of the Service company, does not maintain an adequate management of the withheld amounts, it is proposed to train a manager with respect to Tax procedures and matters seeking the benefit of this.

Keyword: Detraction System, liquidity service companies.

8. CONTENIDO

1.	Título de la tesis	i
2.	Equipo de trabajo	ii
3.	Hoja jurado evaluador y asesor	iii
4.	Hoja de agradecimiento	iv
5.	Hoja de dedicatoria	v
6.	Resumen.....	vi
7.	Abstract.....	vii
8.	Contenido.....	viii
I.	Introducción	11
II.	Revisión de literatura	16
2.1.	Antecedentes.	16
2.1.1.	Internacionales	16
2.1.2.	Nacionales.....	16
2.1.3.	Regionales.....	40
2.1.4.	Locales	44
2.2.	Bases teóricas de la investigación	54
2.2.1.	Marco teórico	54
2.2.1.1.	Sistema de Deduciones	54
2.2.1.1.1.	Definición	54
2.2.1.1.2.	Ley marco del sistema tributario nacional:.....	56
2.2.1.1.3.	Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT).....	58
2.2.1.1.4.	El código tributario	59
2.2.1.1.5.	Facultades de la administración tributaria	64
2.2.1.1.6.	Régimen de gradualidad SPOT.....	65
2.2.1.1.7.	Impuesto General a las Ventas.....	66
2.2.1.1.8.	Sistema de adelanto del pago del IGV	67
2.2.1.1.9.	Ámbito de Aplicación:.....	68
2.2.1.1.10.	Características	69
2.2.1.1.11.	Sunat puede verificar la apertura de una cuenta de spot de oficio	71
2.2.1.1.12.	Consigue el proveedor efectuar el depósito de la deducción en su propia cuenta de deducciones (auto deducción)	72

2.2.1.1.13. Procedimientos para efectuar el depósito del importe de la detracción.....	73
2.2.1.1.14. Constancia de depósito de detracción.....	75
2.2.1.1.15. Corrección, restitución y extorno de depósitos.....	76
2.2.1.1.16. Destino de los fondos de las Cuentas de Detracciones.....	81
2.2.1.1.17. Tasa de Detracción.....	82
2.2.1.1.18. Liberación de Fondos.....	83
2.2.1.1.19. Solicitud de Liberación de Fondos	92
2.2.1.1.20. Plazo para hacer efectivo el cobro del monto liberado.....	94
2.2.1.1.21. Resolución De Superintendencia N°183-2004 /Sunat.....	94
2.2.2.1. Liquidez	101
2.2.2.1.1. Importancia de los Ratios Financieros.....	102
2.2.2.1.2. Limitaciones de los Ratios.....	102
2.2.2.1.3. Desventajas por la falta de liquidez	103
2.2.2.1.4. Razones por las cuales se debe mantener liquidez	103
2.2.2.1.5. Clasificación de los Ratios de Liquidez.....	106
2.2.2.1.6. Importancia de los Ratios	108
2.2.2.1.7. Limitaciones de los Ratios.....	108
2.2.2.1.8. Datos de la empresa:	109
2.2.2. Marco Conceptual	110
III. Hipótesis	112
IV. Metodología.....	113
4.1. Diseño de la investigación	113
4.1.1. No Experimental	113
4.1.2. Descriptivo.....	113
4.2. Población y muestra.....	113
4.2.1. Población	113
4.2.2. Muestra	113
4.3. Definición y operacionalización de variables	114
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	117
4.5. Plan de análisis.....	119
4.6. Matriz de consistencia.....	120
4.7. Principios éticos	121
V. Resultados.....	122
5.1. Resultados	122
5.1.1. Resultado respecto al Objetivo N°1	122

5.1.2. Resultado del objetivo específico N°2.....	124
5.1.3. Resultado respecto al objetivo específico N°3	134
5.1.4. Resultado respecto al objetivo específico N°4	135
5.2. Análisis de los Resultados:.....	135
5.2.1. Respecto al objetivo específico N°1	135
5.2.2. Respecto al objetivo específico N°2	135
5.2.2.1. Análisis de la entrevista realizada.....	135
5.2.2.2. Análisis de estado de situación financiera	140
5.2.2.3. Análisis de Flujo Caja.....	141
5.2.2.4. Interpretacion de los ratios.....	141
5.2.3. Respecto al objetivo específico N°3	142
5.2.4. Respecto al objetivo específico N°4	142
VI. Conclusiones	144
6.1. Conclusiones	144
6.1.1. Respecto al objetivo específico N°1	144
6.1.2. Respecto al objetivo específico N°2	144
6.1.3. Respecto al objetivo específico N°3	145
6.1.4. Respecto al objetivo específico N°4	145
6.2. Recomendaciones.....	146
Aspectos Complementarios	147
Referencias bibliográficas.....	147
Anexos	150

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe titulado **“SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SERVICIO DEL PERÚ Y DE LA EMPRESA LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. TRUJILLO, 2018”** tiene por finalidad determinar la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa antes mencionada.

En el marco legal, el congreso de la República mediante la Ley N°27434 delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legalizar en materia tributaria, por lo que el 26 de enero del 2011 fue promulgado mediante Decreto legislativo N°917 el Sistema de Pago de Obligación tributaria con el Gobierno Central- SPOT más conocido como el sistema de detracciones, el cual se fue aplicando en nuestro país desde el año 2002, Resolución de Superintendencia N°310-2015-SUNAT Modifican las Resoluciones de Superintendencia N°183-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT que aprobaron Normas para la aplicación del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias. Que el Artículo 13° del citado TUO(Texto Único Ordenado) señala que mediante norma dictada por la SUNAT se designará entre los bienes y servicios a los que resultará de la aplicación del sistema de Pago de Obligaciones Tributarias ,así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos, y regulará lo relativo a la forma de acreditación, exclusiones y procedimientos para realizar la detracción o depósito, entre otros aspectos, habiéndose dictado al respecto, entre otras las Resoluciones de Superintendencia N°183-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT y sus normas modificatorias en el año 2003 se crea en el Perú

el sistema de pago de Obligaciones Tributarias, denominado Sistema de detracciones del IGV mediante el Decreto Legislativo N°940.4. Este decreto tiene como objetivo de origen el cumplimiento de las obligaciones tributarias al comercio con alto índice de informalidad, desde entonces ha existido un constante cambio buscando mayor precisión de las leyes.

Sucesivamente se dieron más resoluciones y decretos legislativos, modificando diversas resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación del sistema, así como reducir costos administrativos R.S 045-2015/SUNAT, publicada 10/02/2015; establece que la comunicación a que se refiere el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia.

El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), es un procedimiento implementado esencialmente para combatir la evasión tributaria en sectores de alta informalidad e incumplimiento tributario, a nivel de productor de diversos productos (azúcar, arroz, caña, madera etc.) y prestador de servicios (intermediación laboral, comisión laboral, arrendamiento de bienes, etc.) pero también con la ampliación de este mecanismo servicios empresariales en general (legales, contables, asesorías empresariales) su finalidad es asegurar la recaudación tributaria del IGV, considerado que los servicios empresariales no tienen generalmente derecho a crédito fiscal, porque su principal costo es el de las remuneraciones pagadas a sus profesionales que no están gravadas con el IGV (Villanueva, 2014, pág. 657)

Para **Gáslac, (2013)** En la actualidad, la Administración Tributaria ha integrado regímenes de pago adelantado del IGV, con el fin de poder asegurar la recaudación de los impuestos y a la vez ampliar la obligación tributaria y poder evitar la evasión que se ve reflejado por índices de informalidad.

Actualmente se ve reflejado en el sector de servicios es uno de los sectores más importantes dentro del desarrollo empresarial de nuestro país, generando empleo (pág. 11).

Este sistema de detracciones significa para la entidad encargada de recaudar a través de esta modalidad de un respaldo para el pago de tributos; aplicada a ciertos supuestos, por lo que existen antecedentes de índice de evasión fiscal. Sin embargo, a través del tiempo esta situación se ha visto modificada, ya que hoy en día es aplicable para todos los servicios gravados con el IGV, además de presentar diferentes tasas (%) de acuerdo al servicio y bien contenido en los anexos que indica entidad recaudadora

Todo esto conlleva a estar informados y conocer cuáles son nuestros derechos y también nuestras obligaciones; sin embargo, la realidad en el Perú es que no tenemos una cultura tributaria. Por lo que podemos decir que debido a esto se puede generar trabas al momento de aplicar las detracciones, es por esto que se creó este sistema que significa una especie de ahorro forzado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por lo anteriormente expresado, nuestro enunciado del problema de investigación fue el siguiente:

¿Cuál es la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018?

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general:
Determinar y describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.

Para poder conseguir el objetivo general, se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú, 2018.
2. Describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.
3. Hacer un análisis comparativo de la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.
4. Después de haber hecho el análisis comparativo del objetivo N°3 se propone capacitar a un personal para mejorar el control de las detracciones en la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.

Esta investigación se justifica porque permite describir el sistema de detracciones y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP Servicios Generales S.A.C. Trujillo,2018.

Finalmente, esta investigación será muy útil a los empresarios permitiendo tener el conocimiento para la toma de decisiones al cumplir con las obligaciones tributarias en nuestro país, y dejen de percibir al sistema de deducciones como una amenaza y se convierta en una oportunidad. Así mismo servirá de investigación para estudiantes y/o investigadores que examinarán la problemática del tema deducciones en las empresas.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes.

Los antecedentes son trabajos de investigación que anteceden al nuestro, es decir, aquellos trabajos donde se hayan manejado las mismas variables o se hallan propuestos objetivos similares; además sirven de guía al investigador y le permiten hacer comparaciones. (Arias, 204)

2.1.1. Internacionales

No se encontraron trabajos de investigación en este nivel.

2.1.2. Nacionales

(Roncal, 2018), en su tesis de pregrado titulada **“Efecto de las Detracciones en la Liquidez de las Empresas del Rubro Textil en el Distrito de los Olivos – Lima, 2016”**, tuvo como **objetivo general**: Establecer en qué medida el Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas impacta en la liquidez de las empresas del rubro textil en el distrito de Los Olivos en Lima Metropolitana durante el año 2016. Y sus **objetivos específicos** fueron: 1. Precisar si la medida de la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria influye en el en el riesgo de liquidez en las empresas de rubro textil del distrito de Los Olivos –Lima Metropolitana en el año 2016. 2. Demostrar si los procedimientos administrativos tributarios influyen en la gestión de tesorería en las empresas del rubro textil del distrito de Los Olivos –Lima Metropolitana en el año 2016. 3. Precisar si las sanciones e infracciones tributarias, influyen en el riesgo tributario en las empresas del rubro textil del distrito de Los

Olivos –Lima Metropolitana en el año 2016. 4.Demostrar si los principios tributarios constitucionales, influyen en la razón corriente o circulante en las empresas del rubro textil del distrito de Los Olivos –Lima Metropolitana en el año 2016. Se utilizó la **metodología de investigación** el método descriptivo correlacional, con un diseño del tipo no experimental. Los **resultados** fueron:

- Según la encuesta realizada, el 44% indicó que la Administración puso en conocimiento a la empresa por medio de cartas o notificaciones. El 32% se enteró de la notificación porque se les retuvo dinero en sus cuentas y el 24% mediante los montos retenidos en la cuenta de detracciones.
- El 56% de los encuestados manifestó que la Administración, como parte de las medidas tomadas por la fiscalización, optó por el embargo de montos en las cuentas de detracciones para asegurarse el pago del producto en disputa. El 44% indicó que la Superintendencia tomo diversas medidas en la fiscalización como retención de cuentas y solicitud.
- El 44% de los encuestados indicó que apeló la resolución de SUNAT ante el Tribunal Fiscal ya que consideraba que estaba en lo correcto. El 40% indicó que cumplió voluntariamente la sanción interpuesta por la Administración que fue con el incentivo de la gradualidad, frente al 16% que pagó totalmente de la infracción sin ningún tipo de beneficio.
- El 44% de las empresas que decidieron apelar ante el Tribunal

Fiscal tuvieron una respuesta favorable ya que les dió la razón dejando sin efecto la resolución emitida por SUNAT. Frente a esto, el 56% no precisa sobre la respuesta del Tribunal ya que prefieren no mencionar el tema.

- El 100% de las empresas encuestadas indica que la Superintendencia imputó el monto retenido desde las cuentas para que puedan ser usados como pago previo de tributos que surjan en un futuro. El plazo para devolución de montos retenidos es de 45 días hábiles, lo cual quita liquidez a la empresa, por ello optan por imputar el monto en cuestión para hacer frente a sus responsabilidades tributarias.
- El 56% de las empresas que tuvieron este tipo de fiscalizaciones con SUNAT, no necesariamente por la cuestionada al principio, recibieron el incentivo de la gradualidad para poder cancelar sus obligaciones. El 44% no fue beneficiado con este tipo de incentivos ya que se había emitido las resoluciones de pago antes de que ellos puedan cancelar las mismas lo cual hace que pierda la gradualidad más alta.
- El 100% de las empresas encuestadas indica que la Administración respetó los principios tributarios. Existe la posibilidad que la Superintendencia no haya cumplido todos los principios solo que las empresas no lo hayan considerado.
- El 44% de empresas encuestadas indicaron que el procedimiento que utilizan para el manejo de activos corrientes es conocer todos

los movimientos de dinero que tiene la empresa. Otro 36% indicó que ellos optan por estar a la espera y manejar adecuadamente los documentos por cobrar de acuerdo a las políticas de la empresa previamente establecida. Existe un 20% que considera que la mejor manera es solo conocer los saldos en los estados de cuentas de la empresa.

- Entre las empresas encuestadas, el 44% usa la ratio de liquidez para cubrir sus obligaciones a corto plazo con derechos a corto plazo y así no tener que recurrir a financiamiento bancario u otro que surja. Frente al 40% que usa el Ratio de Rentabilidad para analizar a la empresa en el uso de sus activos en la gestión de sus operaciones. Existe un 16% que no aplica dichas ratios y solo se basa en la experiencia en el manejo de la empresa de las personas responsable de la toma de decisiones.
- El 60% de encuestados manifestó que la política de créditos, estas políticas marcarán las pautas para la consecución de estos objetivos a los cuales se debe llegar en virtud a una administración efectiva del crédito. El 24% indicó que la Política de Cobro es el factor fundamental, frente al 16% que manifestó que la Condición de Crédito es lo principal.
- El 52% de las empresas encuestadas indicó que el aspecto determinante para asumir financiamiento externo sería el descuento que recibe al momento de pagar una obligación. Considera los intereses que “dejaría “de pagar más la penalidad

establecida por la entidad bancaria, esto frente al 48% que indicó que la decisión depende del periodo de crédito. Esto se debe a la liquidez de la empresa y de lo que desea hacer con el dinero obtenido al momento del financiamiento.

- El 24% indicó que el error más recurrente es el exceso del pago de la detracción por mal cálculo. Se debe hacer mención que la empresa adquiriente no puede hacer uso del crédito fiscal si no ha depositado la detracción con los datos correctos en los periodos establecidos.
- El 100% de las empresas encuestadas indicó que el Activo circulante es mayor que el Pasivo Circulante, lo cual le permite responder a sus obligaciones de corto plazo con activos o derecho del mismo tipo. Es decir, no recurren a otras alternativas de financiamiento y tampoco dejan de pagar las obligaciones.
- Según la encuesta, el 72% de las empresas maneja correctamente la política de cobranzas y por ello no tiene cuentas por cobrar de antigüedad mayor a lo establecido. El 16% indica que maneja los montos totales, pero no existe un análisis y control exhaustivo sobre la antigüedad de las mismas. Frente al 12% que no tiene ningún tipo de control de las cuentas por cobrar y podría convertirse en una cobranza dudosa que en consecuencia generaría pérdidas a la empresa de manera innecesaria.
- El 76% de las empresas indicaron que se lleva el control del almacén y el stock de la mercadería ya que tenerla en dicho lugar

también genera gastos para la empresa y podrían sufrir desperfectos o daños en la estancia. El 24% de las empresas maneja el stock de manera general y no tiene un control exhaustivo del mismo.

- El 44% de los encuestados manifestó que el objetivo de una adecuada gestión de los activos es para maximizar la ganancia neta y para lograr un equilibrio entre la rentabilidad y el riesgo lo cual se intenta manejar para mitigarlo. El 12% indicó que el objetivo es minimizar costos de la empresa.
- El 60% de las empresas tiene un tipo de reserva para responder a obligaciones que surjan de manera excepcional y que éstas son analizadas constantemente para evitar tener dinero estancado o en el caso opuesto que falte dicha reserva, se puede mitigar los riesgos, pero no se pueden erradicar por completo. Esto frente a un 40% que las tienen, pero no están reguladas correctamente y podría tener dinero estancado. Y las

Conclusiones fueron:

1. Se ha determinado que existe una relación significativa entre el sistema de detracción del IGV con la liquidez de las empresas del servicio del rubro textil del distrito de los Olivos - Lima, año 2016.
2. La fiscalización realizada por la administración tributaria es necesario para que las empresas del rubro textil del distrito de los Olivos – Lima, año 2016, dispongan de capital suficiente para

hacer frente a sus compromisos y evitar sanciones.

3. A más sanciones recibidas mediante la fiscalización realizada por la administración mejorará la gestión de tesorería de rubro textil del distrito de los Olivos – Lima, año 2016.
4. Las sanciones e infracciones tributarias no influyen en el Riesgo Tributario de las empresas del rubro textil del distrito de los Olivos – Lima, año 2016.
5. A mayor cumplimiento de las obligaciones comerciales a corto plazo, el tipo de bien o servicio prestado mejorará en las empresas del rubro textil del distrito de los Olivos – Lima, año 2016.
6. A mayor gasto en el tipo del bien o servicio, menos será la liquidez de capital de trabajo en las empresas del rubro textil del distrito de los Olivos – Lima, año 2016.

Calero (2016), en su tesis de pregrado titulada "**EL SISTEMA DE DETRACCIONES (SPOT) Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ICA URBANA S.A.C.; AÑO 2014**". Con su **Objetivo general:** Determinar la incidencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C. año 2014. Y sus **Objetivos específicos:** 1. Verificar la incidencia del ámbito de aplicación del sistema de detracciones (SPOT) en la liquidez general de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., año 2014. 2. Precisar la incidencia del monto del depósito del sistema de detracciones

(SPOT) en el flujo de ingresos de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C año 2014.3. Evaluar la incidencia del destino de los montos deducidos por el sistema de deducciones (SPOT) en la rentabilidad del efectivo de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., año 2014. **Metodología:** El nivel de investigación es descriptivo y correlacional. El instrumento de recolección de información fueron la encuesta y los informes financieros 2014 de la empresa inmobiliaria. **Resultado:** El resultado de la prueba estadística me indica que X_{70} es mayor que X_{2C} ($28.000 > 5.99$), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis específica 3 que, el destino de los montos deducidos por el sistema de deducciones (SPOT) incide negativamente en la rentabilidad de efectivo de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., año 2014.

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

Según Romero Robles Adelina Emperatriz, en su tesis titulada “El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J&A inmobiliaria y constructora SAC, 2012”, indica lo siguiente: Al analizar trimestralmente los montos deducidos en el ejercicio 2012, demuestra el efecto que tiene las deducciones en la liquidez, mediante los ratios financieros de liquidez y rentabilidad de los estados financieros, obteniendo que la aplicación del sistema de deducciones en los contratos de construcción resta la liquidez y

pierde fluidez en sus operaciones económicas, puesto que el monto del depósito de detracción es un valor En la investigación de Álvarez Silva, Mary y Dionicio Rosario, Gladys titulado: "Influencia de la aplicación del Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de empresa TRANSIALDIR SAC, en el bien 2016-2007", indica lo siguiente: La comparación de los Estados Financieros con y sin la aplicación de la detracción, permitió obtener resultados de efecto financiero de la aplicación del Sistema de detracciones (SPOT), el cual se visualiza en la disminución de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se presenta en el incremento de los gastos financieros (intereses) como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Por las comparaciones antes expuestas, lo sustentado estadísticamente, capítulo V página 65, el personal que labora en la empresa indicé la deficiencia que genera la aplicación de la detracción en la liquidez de la inmobiliaria; y los análisis de los datos financieros, capítulo V página 85, ha demostrado una ratio de liquidez absoluta deficiente de 0.109, y la acumulación de efectivo en la cuenta de detracciones por S/. 120,247.80soles en el ejercicio 2014 sin utilizarlos; por el cual podemos afirmar que se acepta y confirma la hipótesis alterna (H1) de nuestra hipótesis general, que

el sistema de detracciones si incide de forma negativa en la liquidez de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., año 2014. **Las Conclusiones** a las que llego son: a) El resultado de la contrastación tesis similares mencionadas en el numeral 6.2 de| capítulo VI Discusión de resultados, y el análisis de los estados financieros del 2014 con ratio de liquidez corriente de 0.956 y la liquidez absoluta de 0.109, menores a 1, nos indica que la empresa tiene una capacidad de pago insuficiente, por el cual, estos resultados han demostrado que el sistema de detracciones incide negativamente en la liquidez general de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., en el año 2014, puesto que reduce el efectivo, limita los fondos y disminuye la velocidad de la utilización de la liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones. b) La evidencia estadística, según la tabla N053.150, página 79 y tabla N°5.11, página 80, el 78.6% y el 42.9% de encuestados respectivamente, manifestaron que la modalidad de ventas y la aplicación de detracción, definitivamente si afectan al flujo de ingresos de la inmobiliaria; y el análisis de los datos financieros respecto a la frecuencia de ventas de departamentos, muestra que las ventas son lentas (5 de 14 departamentos vendidos en el 2014) y que los ingresos son en forma de cuotas durante la duración de la construcción del proyecto, por el cual, estos resultados han determinado que el depósito del sistema de detracciones incide negativamente en el flujo de ingresos de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., a}40210o14, debido a que

los depósitos del sistema de detracciones reducen mucho más el ingreso recibido por cada cuota, es decir, comprime más la liquidez de la empresa c) Los resultados estadísticos, según la tabla N° 5.12, página 82, el 85.7% de los encuestados indicaron que la empresa no solicitó la liberación de fondos de la cuenta detracciones y en la tabla N° 5.13, página 83, el 89.3% indicó que los depósitos en la cuenta de detracciones no generan beneficios; y el análisis de los impuestos afectos en el 2014, según normativa tributaria, mencionadas en las figura N°2.5, página 54, figura N°2.6, página 55, de la presente investigación, la empresa en el 2014 no tuvo tributos por pagar de importes significantes, acumulando en la cuenta de detracciones al 31/12/2014 un importe de S/. 120,247.80 soles sin aplicarlos, por lo tanto, estos resultados han demostrado que el destino de los montos detraídos incide negativamente en la rentabilidad de| efectivo de la empresa inmobiliaria Ica Urbana S.A.C., año2014, debido a que el importe depositado en la cuenta de detracciones no genera intereses, ni beneficio alguno y la empresa pierde la oportunidad de reinvertirlo para generar mayor rentabilidad.

Caicedo (2018), en su tesis de pregrado titulada **EN SU TESIS DE “EFECTO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIOS DEL PERÚ: CASO EMPRESA CAVI INDUSTRIAL S.A.C. - LIMA 2016”**. Con su **Objetivo general:** Determinar y describir el efecto del sistema de detracciones del IGV

en la liquidez de las empresas del sector servicios del Perú: Caso empresa CAVI INDUSTRIAL S.A.C. - Lima 2016. Y sus **Objetivos específicos**: 1. Describir el efecto del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las empresas del sector servicios del Perú. 2. Describir el efecto del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de la empresa CAVI INDUSTRIAL S.A.C. - Lima 2016. 3. Hacer un análisis comparativo para determinar el efecto del sistema de detracciones en la liquidez de las empresas del sector servicios del Perú y de la empresa de servicios CAVI INDUSTRIAL S.A.C. - Lima 2016. 4. Realizar una propuesta de mejora ante el efecto del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de la empresa CAVI INDUSTRIAL S.A.C. - Lima 2016. **Metodología**: El diseño de investigación a aplicar es no experimental, descriptivo, utilizando la técnica de la investigación es la de Revisión Bibliográfica y Documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, artículos periodísticos e información de internet, como también la entrevista. **Resultado**: A) **Respecto al Objetivo específico 1**: Según la Tabla 1: Castro (2013), Miñan (2008) Manifiestan que la aplicación del SPOT causa un impacto significativo en la liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo ya que la liberación resulta contradictorio, toda vez que las causales para que no proceda la liberación de los fondos de la cuenta de detracciones, así como las causales de ingreso como recaudación de los fondos de detracciones, constituyen omisiones o

infracciones tributarias establecidas en el Código Tributario, las cuales se impugnan dentro del procedimiento contencioso tributario, afectando a los buenos contribuyentes que tienen que esperar los 30 días hábiles que tiene la Administración Tributaria para atender su solicitud. Y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. Esto coincide con lo concluido por Aguilar (2013), Guanilo (2014) Estos autores concluyeron que la aplicación del Sistema de Deduciones les resta liquidez a las empresas del Perú, viéndose obligados a obtener financiamiento originándoles gastos financieros.

B. Respecto al Objetivo específico 2: Según la Tabla 2, de las 10 preguntas realizadas al gerente, contador y tesorero las cuales representan el 100%, el 100% dieron como respuesta SI, la cual refleja que la falta de liberación de los fondos de manera oportuna afecta la liquidez de la empresa “Constructora Cueva” EIRL, generando un déficit en la liquidez de la empresa, así mismo consideran que la liquidez es importante para la empresa, debido a que pueden ser frente a sus obligaciones a corto plazo, y ante esta retención se ven obligados a recurrir a préstamos bancarios pagando altos costo financieros, disminuyendo su capital de trabajo, estos resultados coinciden con **Castañeda (2006)** en su trabajo de investigación: “Estudio Teórico Practico de las Deduciones”; Universidad Nacional de Trujillo. Año 2006, concluye que *la* inclusión de cierta actividad en el Sistema de Dedución, trae como

consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias. - **Según la Tabla 3**, Donde se realiza el análisis de las ratios de liquidez aplicados como instrumentos de investigación se observa que el Sistema de Deduciones del IGV, si afecta la liquidez de la empresa ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como El coste de oportunidad de una inversión. **4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:** Hacer un análisis comparativo de la influencia del Sistema de Deduciones de las Empresas del Perú y de la Empresa de Transporte de bienes Shalom Empresarial S.A.C Chimbote, 2014. **La aplicación del Sistema de Deduciones afecta la liquidez de la empresa.** Según los resultados encontrados por Castro (2012) y en el caso de investigación con respecto si la aplicación del Sistema de Deduciones afecta la liquidez de la empresa, ambos resultados coincidieron en que resta liquidez a la empresa. **El Sistema de Deduciones no permite a la empresa cumplir con sus obligaciones corrientes.** Según los resultados encontrados por Aguilar (2013) y en el caso de investigación con respecto si el Sistema de Deduciones no permite a las empresas cumplir con sus obligaciones a corto plazo, ambos resultados coinciden en que la

empresa con la aplicación del SPOT no puede cumplir adecuadamente con sus obligaciones corrientes. **La empresa necesita obtener financiamiento financiero.** Según los resultados encontrados por Guanilo (2013) y en el caso de investigación referente a si la empresa necesita obtener financiamiento financiero, ambos resultados coinciden en que las empresas se ven obligadas a recurrir a la obtención de productos financieros para seguir manteniendo la operatividad y poder cumplir sus obligaciones a corto plazo. **Las Conclusiones** a las que llego son: 1. determinándose que la detracción influye en la liquidez de la empresa “Constructora Cueva” EIRL ya que al encontrarse el dinero depositado en la cuenta corriente del Banco de la Nación afecta el costo de oportunidad del dinero, entendiéndose este como el costo de oportunidad de una inversión, así mismo no pueden cubrir sus obligaciones a corto plazo recurriendo a préstamos financieros. 2. En cuanto al **primer objetivo específico**, se identificó y describió que la aplicación del sistema de detracciones del IGV en el Perú afecta la liquidez de las empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos retenidos en los plazos previsto, según consta en la tabla 3. Se cumplió con el **segundo objetivo específico**, porque se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Detracciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa “Constructora Cueva” EIRL, a través de encuestas y herramientas de análisis financiero, el mismo que se concluye que

las empresas recurren a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, así mismo estos financiamientos les genera costos financieros. (ver tabla N°2, 3). 4. Se cumplió con el **tercer objetivo específico**, según el análisis comparativo de la influencia del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresas del Perú y de la “Constructora Cueva” EIRL de Huaral, 2016.

Saldaña (2013), en su tesis de pregrado titulada **“EL SISTEMA DE DEDUCCIONES DEL IGV Y LA UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE CAJAMARCA. PERÍODO 2012”** con su **Objetivo general**: Describir la incidencia del sistema de deducciones del IGV en la utilización del crédito fiscal de los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca. Y sus **Objetivos específicos**: 01. Determinar la implicancia tributaria del sistema de deducciones en los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca al no realizar el depósito dentro de los plazos establecidos. 02. Determinar la implicancia financiera del sistema de deducciones en el entorno empresarial de los principales contribuyentes de sector construcción del distrito de Cajamarca. 03.- Demostrar que la capacidad contributiva de los principales contribuyentes del sector construcción se ve vulnerada con la aplicación del sistema de Deduciones. **Metodología**: El diseño de la investigación es No

Experimental porque describirá las variables y analizará su incidencia e interrelación en un momento dado. Según la información proporcionada por SUNAT19, existen 11 empresas las cuales serían nuestra población. Utilizando la entrevista personal en profundidad, encuestas y el análisis documental. **Resultado:**1. Se debe propiciar reformas tributarias que busquen una equitativa redistribución de los ingresos y las contribuciones; por lo que el sistema de deducciones no debe de ser un acto administrativo de imposición relacionado con el derecho al crédito fiscal, ya que el depósito de la deducción no se trata de una obligación tributaria, pues ésta nace de modo indubitable con la realización del supuesto hecho tributario, por tanto, estamos frente a una obligación de carácter formal y no sustancial. 2. A fin de cumplir con el principio de legalidad constitucional, recomiendo generar una ley marco que debe estar respaldada en estudios que analicen la cadena productiva, las operaciones con mayor valor agregado y los sectores más sensibles de la economía peruana; para que no obstruya su crecimiento económico con la creación de multas a veces innecesarias que sólo quitan liquidez a las empresas. 3. Cualquier implementación política siempre debe ceñirse a la perspectiva constitucional, así las leyes quedarían mejor expresadas. al quedar decididas a partir de los valores implícitos de nuestra, Ley de Leyes, evitando que un gran sector empresarial se sobrecargue con una alta presión fiscal, con referente al depósito de la deducción; y esto los

inhibe a su desarrollo o crecimiento como empresas. 4. Con respecto a la capacidad contributiva, el legislador, al crear la normativa tributaria, requiere tomar en cuenta no sólo aspectos presupuestales, garantes de captación de recursos públicos, sino la capacidad del sujeto frente al tributo. **Las Conclusiones** a las que llego son:1. El depósito de la detracción se ha convertido en un requisito adicional de carácter formal que se tiene que cumplir para la deducción del crédito fiscal, quebrantando la naturaleza técnica del impuesto general a las ventas, pues la teoría del valor agregado que ha adoptado nuestro país con respecto al crédito fiscal, es el de deducciones amplias, ya que otorgan derecho al uso del crédito fiscal todas la operaciones que efectúe el contribuyente para la generación de la renta y no se puede desconocer el hecho sustancial soportado en la realidad económica de las adquisiciones efectuadas a efectos de imposición.2. Si no se cumple con el depósito total de la detracción en los diferentes momentos del nacimiento de la obligación tributaria la sanción equivale a un 100% del monto dejado de depositar, situación ilógica, cuando el Banco de la Nación ni siquiera paga intereses sobre los depósitos de las detracciones, acaso no es suficiente sanción no poder utilizar el crédito fiscal de las adquisiciones mientras no se cumpla con el depósito. 3. El sistema de detracciones nace del ejercicio del poder tributario del estado, con el único propósito de "Generar fondos" para el fisco y "Mermar fondos" para la empresa, sin tener en cuenta que la legislación no

puede afectar los derechos que protegen a las personas en materia de tributación (empresas). Las cuentas abiertas en el Banco de la Nación son intangibles inembargable, es decir, el contribuyente cuenta con dinero en el banco que no puede utilizar libremente, y que más bien podrán ser embargados cuando exista procedimientos de cobranza coactiva y sólo sirven, además, para el pago de las deudas tributarias. Mediante este sistema el estado se apropia en calidad de "secuestro", de una parte, de los bienes del contribuyente, su capital de trabajo. Digo se apropia porque si bien es cierto, no ingresa como recaudación al fisco, ingresa a las arcas del Banco de la Nación, vulnerando el derecho de propiedad y limitando el capital de trabajo de la empresa. 4. La propia constitución expresamente ha dispuesto en su artículo 74° que el estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, capacidad contributiva, igualdad, no confiscatoriedad, y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto, el deudor tributario tiene la obligación de participar en el concurso de los gastos públicos, pero con acorde con su aptitud contributiva.

Salazar (2018), en su tesis titulada **“El Sistema de deducciones del IGV y su influencia en la gestión financiera de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A. año 2017”**, tuvo como **objetivo general**: Determinar la influencia del sistema de deducciones del IGV en la gestión financiera corriente de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A. Año 2017. Y sus **objetivos específicos** fueron:

1.- Establecer la influencia de la facultad de recaudación de la administración tributaria en la estrategia de la administración del capital de trabajo de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A. Año 2017. 2.- Determinar la influencia de los procedimientos administrativos tributarios en la gestión del capital de trabajo de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A. Año 2017. 3.- Demostrar la influencia del cumplimiento tributario en el control del capital de trabajo de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A. Año 2017. La **metodología** utilizada fue el método descriptivo-aplicativa, porque se trabajó con métodos estadísticos y se realizó cálculos de ratios financieros. Se obtuvo los siguientes **resultados**:

- La administración tributaria en el ejercicio de su facultad de recaudación influye significativamente en la estrategia de la administración del capital de trabajo de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A Año 2017.
- Respecto al objetivo N°2, Los procedimientos administrativos tributarios influye significativamente en la gestión del capital de trabajo de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A Año 2017.
- De acuerdo al último objetivo plasmado concluye que el cumplimiento tributario influye significativamente en el control del capital de trabajo de la empresa NCF Servicios Compartidos S.A Año 2017. El autor llegó a las siguientes **conclusiones**:

1. El sistema de la detracción (SPOT), influye sobre la gestión

financiera debido a que la operación afecta al sistema, limita cumplir con las obligaciones con terceros al tener el dinero inmovilizado, sin opción de uso en actividades propias de la empresa.

2. El incumplimiento de las detracciones origina infracciones y correspondientes sanciones que sumado a la inmovilización de dinero resulta oneroso a la empresa.
3. El porcentaje de la detracción estaría siendo elevado frente a la obligación real de pago del IGV lo cual motiva inmovilización de dinero reduciendo la capacidad operativa de la empresa.
4. El sistema de detracciones afecta significativamente en la liquidez de la empresa, debido al procedimiento engorroso de liberación de fondos.
5. Recuperando el saldo acumulado en el banco de la nación por S/120,478 permitirá a la empresa incrementar su capital de trabajo para reinvertir en instrumentos de corto plazo.
6. Se concluye que la empresa no cuenta con un control en las actividades y procedimientos de la detracción, ya que afecta en el funcionamiento de la gestión financiera, dinero reduciendo la capacidad operativa de la empresa.

Tarrillo (2015), en su tesis de pregrado titulada “**IMPACTO TRIBUTARIO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA LOCALIDAD DE CAJAMARCA**”. tuvo como **Objetivo**

general: Determinar cómo el sistema de pago de obligaciones tributarias – SPOT (Sistema de Deduciones) impacta sobre la recaudación tributaria de las empresas constructoras de la localidad de Cajamarca, mediante un estudio observacional para establecer si el sistema de deducciones tiene influencia y está correctamente aplicada a los servicios que prestan las empresas constructoras en la localidad de Cajamarca. Y sus **Objetivos**

Específicos. 1. Analizar en qué consiste el Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias – SPOT (Sistema de Deduciones) que efectúan las empresas constructoras de la localidad de Cajamarca. **2.** Determinar la actitud tributaria de las empresas constructoras para evaluar el impacto que el Sistema de Deduciones está generando sobre las obligaciones tributarias de las empresas constructoras de la localidad de Cajamarca. **3.** Presentar un caso práctico que muestre la incidencia tributaria del sistema de deducciones sobre la liquidez y rentabilidad de una empresa constructora de la localidad de Cajamarca.

Metodología: El método descriptivo correlacional, con un diseño del tipo no experimental. **Resultados fueron:**

- El sistema actual de Deduciones deberá tener en cuenta si la empresa al momento de recibir el pago, posee saldo de deducciones en el Banco de la Nación para de ser posible permita generarse una suspensión a la Dedución en estos casos, dado las implicancias financieras al poder disponer de dinero corriente.

- Implementar un plan tributario que implique la participación de todas las áreas de las organizaciones o empresas, ya que el éxito del mismo depende de la participación de ellas, así como tener en cuenta algunas políticas definidas que permitan a la empresa contar con la liquidez necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones corrientes. Si bien es cierto que para el ejercicio 2013 se ha disminuido la tasa de detracción relacionada a los contratos de construcción. Esta disminución deberá ser aún mayor; dado que el sector construcción como se menciona en el cuerpo del presente trabajo de investigación es un sector muy dinámico que después de la minería ha generado mayores ingresos fiscales al estado, y al cercenar parte de sus ingresos de caja corrientes, genera falta de liquidez y por ende gastos financieros adicionales en caso de financiamiento para asumir capital de trabajo por la empresa constructora. El autor llegó a las siguientes **conclusiones:**

1. El grado de informalidad existente en el país y dado los niveles de incumplimiento tributario en todos los sectores y actividades económicas, la administración tributaria tiene el difícil reto de controlar el cumplimiento tributario de toda la población contribuyente del Perú. En un escenario como ese, lleno de alta informalidad en la economía, elevados niveles de incumplimiento tributario y baja percepción de riesgo por parte del contribuyente, surge la necesidad de plantear y aplicar

medidas que permitan revertir dichas situaciones, y una de esas medidas es conocido como el Sistema de Deduciones.

2. El Sistema de Deduciones busca que los contribuyentes declaren y paguen correctamente el impuesto que les corresponde, de tal forma que se elimine o reduzca cualquier beneficio económico que suponga la evasión o incumplimiento tributario; ya que esta permite a un comerciante informal ofrecer bienes y servicios a menos precios que aquellos que cumplen con todas sus obligaciones tributarias, traduciéndose en una competencia desleal.
3. La totalidad de empresas constructoras estudiadas de la localidad de Cajamarca tiene idea de lo que significa el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias – SPOT, esto debido a que es parte de la operatividad diaria de la empresa; sin embargo, los empresarios indican que este tipo de sistema limitan el ingreso dinerario de sus empresas constructoras, dado que se restringe un porcentaje de los pagos que muchas veces es mayor al impuesto calculado, constituyendo una restricción de dinero que bien podría utilizar para pagos a proveedores, otros acreedores o posibles inversiones.
4. Todas las empresas consultadas indican que el Fondo de Depósito de Deduciones cubre los impuestos declarados (Impuesto a la Renta e IGV), la mayoría señala que cubre de manera casi exacta, esa es una buena señal de que este tipo de

sistema tributario es un medio facilitador del pago de impuestos; sin embargo, existe también un porcentaje que indica no cubrir todos sus impuestos, diversas razones pueden explicar esto, pues este tipo de sistema se viene aplicando recientemente en el país, con ello es probable que aun tenga falencias, sin embargo, investigaciones como ésta resultan importantes en el fortalecimiento de los nuevos sistemas que se vienen instaurando ahora.

De acuerdo con la instrumentación se puede inferir que la percepción de la carga tributaria con respecto al sistema de pagos de obligaciones tributarias, perjudica a las empresas en su liquidez y están en contra que no puedan disponer de la totalidad del dinero de pago en aquellos que el importe facturado supere los S/.700.00. Por ello, las empresas constructoras cajamarquinas están en contra de que se les limite en cuanto a su liquidez con el simple sustento de mejora en la recaudación.

2.1.3. Regionales

Diaz Idrogo (2018), en su tesis de pregrado titulada **“EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA SIERRA CONTRATISTAS, S.A.C. DE LA CIUDAD DE CHOTA, 2016”**. Con su **Objetivo general**: Demostrar que el sistema de detracciones influye en la liquidez de la empresa Sierra Contratistas S.A.C. de la ciudad de Chota, 2016. Y sus **Objetivos específicos**: a) Describir en qué medida influye el

sistema de detracciones en la liquidez de la empresa Sierra Contratistas SAC de la ciudad de Chota, 2016.b) Comparar la liquidez de la empresa Sierra Contratistas SAC de la ciudad de Chota en el año 2016, antes y después de aplicar el Sistema de Detracciones .c) Diagnosticar la situación financiera de la empresa Sierra Contratistas SAC, aplicando el sistema de detracciones, respecto de su liquidez. **Metodología:** El método descriptivo – cuantitativa, porque se trabajó con métodos estadísticos y se realizó cálculos de ratios financieros. **Resultados:** En la tabla y grafico 1 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que si conocen sobre el sistema de detracciones.**1.** En la tabla y grafico 2 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que la aplicación del sistema de detracciones ha logrado disminuir la evasión tributaria del sector construcción.**2.** En la tabla y grafico 3 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que es importante la liquidez de la empresa.**3.** En la tabla y grafico 4 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que la empresa si tiene la suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes.**4.**En la tabla y grafico 5 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que el sistema de detracciones no afecta de forma negativa a la liquidez de la empresa.**5.**En la tabla y grafico 6 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que si están de acuerdo con la incorporación de los

Contratos de Construcción al Sistema de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central –SPOT.**6.** En la tabla y grafico 7 se tiene los resultados del total de los encuestados: 1(50%) respondieron que si reciben capacitación sobre la aplicación del Sistema de Deduciones; mientras que 1(50%) manifestaron que no reciben capacitación sobre la aplicación del Sistema de Deduciones.**7.** En la tabla y grafico 8 se tiene los resultados del total de los encuestados: 1(50%) respondieron que si conocen las consecuencias de no depositar a tiempo las deducciones realizadas; mientras que 1(50%) manifestaron que no conocen las consecuencias de no depositar a tiempo las deducciones realizadas **8.** En la tabla y grafico 9 se tiene los resultados del total de los encuestados: 1(50%) respondieron que el importe de deducción si disminuye el capital de trabajo; mientras que 1(50%) manifestaron que el importe de deducción no disminuye el capital de trabajo de la empresa. **9.**En la tabla y grafico 10 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que si la empresa Sierra Contratistas SAC, financia sus obligaciones corrientes con préstamos bancarios.**10.** En la tabla y grafico 11 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que si los préstamos bancarios generan altos costos financieros para la empresa.**11.** En la tabla y grafico 12 se tiene los resultados del total de los encuestados: 2(100%) respondieron que, de no agotarse los montos depositados en la cuenta de deducciones, la empresa no ha solicitado la liberación de fondos de deducciones.

Las Conclusiones a las que llego son 1. De acuerdo a los resultados de la investigación, se puede afirmar que el nivel de conocimiento del sistema de detracciones es del 100% por parte del gerente y contador de la empresa Sierra Contratistas SAC. **2.** Se puede afirmar que el 100% de los encuestados respondieron que la empresa si tiene la suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes. **3.** De acuerdo a los resultados de la investigación, se puede afirmar que el 100% de los encuestados respondieron que el sistema de detracciones no afecta negativamente la liquidez de la empresa. **4.** Cabe destacar que del total de los encuestados el 50% respondieron que el importe de detracción si disminuye el capital de trabajo; mientras que el otro 50% manifestaron que el importe de detracción no disminuye el capital de trabajo de la empresa. **5.** En cuanto a la comparación de la liquidez de la empresa SIERRA CONTRATISTAS SAC de la ciudad de Chota, 2016; antes y después de aplicar el sistema de detracciones correspondiente a la actividad que realiza se pudo concluir que la liquidez corriente obtenida en ambos casos fue de S/ 1.58; por lo tanto no se ve afectada negativamente, ya que el importe detráído forma parte del activo corriente siendo utilizado también para cubrir obligaciones de corto plazo contraídas con el gobierno central y sus entes recaudadores. **6.** Podemos concluir con el resultado obtenido del análisis de los ratios de liquidez realizados sobre el estado de situación financiera de la empresa Sierra Contratistas SAC, manifestando que la empresa

cuenta con una liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones corrientes contraídas con terceros ya que se tiene una liquidez absoluta de S/ 1.46, así mismo nos muestra un exceso de capital de trabajo en S/ 43, 706.00 lo que significa que la empresa ha incurrido en un gasto financiero elevado teniendo en cuenta que la empresa ha podido solicitar un préstamo bancario de menor cuantía

2.1.4. Locales

(Acosta, 2018), en su tesis de pregrado titulada “**El Sistema de detracción y su influencia en la liquidez de las empresas de Servicios del Perú: Caso Corporación TANK’S S.R.L. Trujillo, 2018**”, tuvo como **objetivo general** de determinar y describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las empresas de servicios del Perú y de la empresa CORPORACIÓN TANK’S S.R.L. Trujillo, 2018. Y sus **objetivos específicos** fueron:

1. Describir la influencia del sistema de detracción en la liquidez de las empresas de servicios del Perú, 2018.
2. Describir la influencia del sistema de detracción en la liquidez de la Corporación TANK’S S.R.L. Trujillo, 2018.
3. Hacer un análisis comparativo de la influencia del sistema de detracción en la liquidez de las empresas de servicios del Perú y de la Corporación TANK’S S.R.L. Trujillo, 2018.
4. Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo N° 3, se propone elaborar un estudio y control de las cuentas por cobrar y pagar a través de las ratios de liquidez a fin de mejorar la liquidez de la empresa. **La metodología** utilizada fue descriptiva

-correlacional de tipo de investigación cuantitativo. **Los resultados** fueron:

Describir la influencia del sistema de detracción en la liquidez de las empresas de servicios del Perú, 2018. Resultados obtenidos de los antecedentes nacionales y locales.

- Roncal (2018), dice que la Administración tributaria cumple con hacer la retención como futuros pagos de tributos y que son empleados para evitar infracciones, la SUNAT, está al de los procedimientos que realiza la empresa.
- Díaz y Idrogo (2018), indica en sus resultados que el Sistema de detracción ha logrado disminuir la evasión tributaria del sector construcción, y no se ve afectada de forma negativa la liquidez de la empresa, están de acuerdo con la incorporación de contratos de construcción al sistema SPOT, y deberían recibir capacitación sobre la aplicación del sistema de detracción.
- Salazar (2018), indica en sus resultados la rentabilidad de la empresa y que al aplicar el sistema de pagos adelantados SPOT contribuye en administrar mejor los pagos de los tributos gracias a su sistema.
- Vásquez (2016), señala en sus resultados que al aplicar el sistema de detracción SPOT las empresas están cumpliendo con la normatividad, pero a su vez no están disponiendo del monto retraído en el banco de la nación que muy bien pudieran emplearlos con sus obligaciones corrientes a corto plazo.

- Acuña (2016), señala en sus resultados que la empresa no cuenta con capacidad de pago y al aplicar el SPOT la empresa no cuenta con capital de trabajo lo cual no permite operar y tiene que recurrir a préstamos, se recomienda para mejorar la liquidez en la empresa que se debe presentar la solicitud de liberación de fondos del saldo de cuenta de detracciones.
 - La empresa en el año 2017 por cada sol de deuda obtuvo S/1.40 y en el año 2016 por cada sol de deuda obtuvo S/ 2.40 para mantener su capacidad frente a sus deudas con una diferencia de 0.38.
 - La empresa en el año 2017 por cada sol de deuda obtuvo S/1.sol y en el año 2016 por cada sol de deuda obtuvo S/ 2.44 para mantener su capacidad frente a sus deudas con una diferencia de S/1.44.
 - La empresa en el año 2017 y 2016 dan ante una comparación cuentan con un endeudamiento bajo en un 0.35
 - En el 2017 las cobranzas se efectuarón cada 60 días, quiere decir que las empresas no desarrollan una acertada política de créditos y cobranzas; de igual manera en el año 2016 las cobranzas se efectuaron cada 90 días. **Las conclusiones fueron:**
1. La aplicación del Sistema SPOT es un sistema que la SUNAT ha establecido en buscar reducir la informalidad y evasión tributaria aplicando sanciones a todo contribuyente, confiscando e imponiendo el pago adelantado, muchas veces las empresas no ven la importancia que ello genera a largo tiempo y como es un sistema ya establecido y normado les crea inconvenientes por sus altas tasas

porcentuales aplicadas.

2. El sistema de pago de obligaciones tributarias – SPOT influye en la liquidez de la empresa CORPORACIÓN TANK´S S.R.L. Trujillo, 2018.
3. La falta de liquidez afecta sus obligaciones a corto plazo y la mejor manera que podría ayudar a mejorar es recurriendo a un orden y control de los ingresos y gastos en toda la empresa y que se cumpla con la norma tributaria establecida para su formal funcionamiento para poder contar con un efectivo disponible para efectuar sus operaciones, de esta manera poder accionar y recuperar dichos montos inmovilizados mediante la aprobación de la solicitud de libre disposición de esta manera acceder a este fondo, evitando de esta manera una disminución de la liquidez en la empresa .
4. Elaborar un estudio y control de las cuentas por cobrar y pagar a través de las ratios de liquidez a fin de mejorar la liquidez de la empresa.

Acuña (2016) **EN SU TESIS DE PREGRADO TITULADA “EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL PERÚ: CASO KVC CONTRATISTAS SAC. TRUJILLO, 2016”**. Con su **Objetivo general:** Determinar y Describir la incidencia del Sistema de Detracciones del IGV en la liquidez de las empresas constructoras del Perú y de la empresa KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016.Y

sus **Objetivos específicos:** 1. Describir la Incidencia del Sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las Empresas Constructoras del Perú, 2016. 2. Describir la Incidencia del Sistema de detracciones del IGV en la liquidez de la Empresa Constructora KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016. 3. Hacer un análisis Comparativo de la incidencia del sistema de detracciones del IGV en la liquidez de las Empresas Constructoras del Perú y de la empresa Constructora KVC Contratistas SAC. Trujillo, 2016. 4. Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N° 3, se propone la recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas a las obligaciones tributarias. **Metodología:** Cuantitativo porque entre los elementos del problema (Sistema de detracción y liquidez) de investigación existe una relación; cuya naturaleza es representada por modelos números (ratios financieras), nivel de investigación es descriptivo correlacional, porque no solo se está aplicando la recolección de datos, sino que adicionalmente se aplica la predicción e identificación de las relaciones que existen entre las dos variables en estudio. **Resultados:** • En la tabla N° 1 nos demuestra la situación en el caso de las empresas que venden al crédito ya que pagan por adelantado la detracción y cobran el importe de la operación incluido el impuesto a los 30 o 60 días. • La liquidez corriente real (activo corriente-importe detraído / pasivo corriente) sin tener en cuenta el importe de las detracciones es de 0.75 para el año 2016 lo cual indica que la empresa cuenta con 0.75 céntimos de

nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda; en tanto que para el año 2015 cuenta con 0.89 céntimos de sol por cada un nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago.

- La liquidez severa (activo corriente-inventario-importe detráido pasivo corriente) sin tener en cuenta el importe de las detracciones es de 0.62 para el año 2016 lo cual indica que la empresa cuenta con 0.62 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda; en tanto que para el año 2015 cuenta con 0.73 céntimos de sol por cada un nuevo sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago.

- La liquidez absoluta real (caja y bancos-importe detráido/ pasivo corriente) de la empresa; es para el año 2016 es 0.16; lo cual indica que la empresa no cuenta ni siquiera con 0.16 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda, situación que se repite para el año 2015.

- En cuanto al capital de trabajo real ((activo corriente-importe detráido) – pasivo corriente) vemos que con la aplicación del SPOT la empresa no cuenta con capital de trabajo tanto para el año 2016 como para el 2015, lo cual no le permite operar ya que no dispone de la herramienta necesaria para cubrir el costo de operación diaria, viéndose obligada a recurrir a la obtención de préstamos.
- En la comparación a los ratios financieros, entre las empresas constructoras del Perú y la empresa KVC Contratistas SAC se aprecia que no coinciden en cifras, ya que varían los porcentajes, tiene un efecto de fondo que, si coinciden ya que carecen de liquidez, del cual influye que sus obligaciones

contraídas con terceros tienen mayor porcentaje

- La propuesta para mejorar la liquidez en la empresa KVC Contratistas SAC, es la presentación de la solicitud de liberación de fondos del saldo en la cuenta de detracciones de empresa. **Las Conclusiones** a las que llego son 1. se concluye que el Sistema de Detracciones del IGV, es una medida arbitraria; asimismo, afecta financieramente a las empresas constructoras, ya que les resta liquidez y no solo eso, sino que también los está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en banco de la nación como fondos de sujetos a restricción. 2. De acuerdo a los resultados del análisis comparativo entre las empresas constructoras del Perú y la empresa KVC Contratistas SAC, nos permitió determinar que en dichas empresas se aprecia disminución en la liquidez; esta afectación no se debe del todo a la aplicación del sistema de detracciones, sino que existen otros factores externos como condiciones económicas, la situación del sector constructor y aplicación de normatividades contables y tributarias. 3. Después de haber realizado el análisis comparativo, entre las empresas constructoras y la empresa KVC Contratistas SAC, se concluye, que, teniendo, el sistema de detracciones una incidencia moderada negativa en liquidez de la empresa, se propone la recuperación de los saldos a favor de las detracciones no aplicadas, de lo cual se procederá a la elaboración de la solicitud de liberación de los fondos, teniendo como resultado una evaluación fiscalizadora por parte de SUNAT.

Suarez (2014), en su tesis de pregrado titulada “**EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CASTILIAN ENTERPRISE UNIÓN SUCURSAL PERÚ DE LA CIUDAD DE TRUJILLO AÑO-2013**”. Tuvo como **Objetivo general** es: Determinar la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las Empresa Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo – Año 2013. Y sus **Objetivos específicos**: 1. Indicar el efecto financiero de la aplicación del sistema de detracciones. 2. Analizar la situación financiera de la empresa Castilian al aplicar el sistema de detracciones, respecto de su liquidez. 3. Efectuar un Diagnostico de la situación financiera de la empresa Castilian mediante el uso de las ratios. **Metodología:** Inductivo – Deductivo, se aplicó una encuesta. **Resultados** fueron:

- La liquidez realizada en cada ratio presenta una clara diferencia de cantidades entre el efectivo tanto sea con detracción y sin detracción, de la misma manera para la prueba de la rentabilidad se utilizó un cuadro de flujo proyectado para inversiones futuras, para la rentabilidad de la empresa muestra que a partir del medio año tiende a tener perdida en la cual la empresa tiene que recurrir a préstamos bancarios, y estar en esas situaciones, le es difícil tener futuros contratos con otras empresas, incluso para ampliar el número de movildades tiene que recurrir a préstamos bancarios, y estar en esas situaciones le es difícil tener futuros contratos con

otras empresas, incluso para ampliar el número de movildades e invertir en otras actividades, y por ende las entidades financieras no tendrían la seguridad de realizar el préstamo correspondiente al ver que tiene perdida.

- Es que a mayor detracción menor liquidez y rentabilidad por parte de la empresa.
- Existe influencia en el uso de las detracciones que realiza la empresa, observamos que en el Capital de Trabajo existe una diferencia abismal de S/ 14,057.57 haciendo una comparación de ambas barras, y así sucesivamente en las siguientes barras como la Razón Corriente existe una diferencia de S/ 1.926, en la prueba acida también existe una diferencia de S/ 1.926, en el Razón de Efectivo como en los anteriores ratios también existe una diferencia de S/ 1.926.
- En el presente gráfico se muestra la diferencia relativa del efectivo que existe mes tras mes en un flujo de caja proyectado de la empresa (ver anexo N° 3) el cual al final del sexto mes del año proyectado nos muestra una gran diferencia, Al querer invertir la empresa, muchas veces al realizar las detracciones tienen un saldo negativo que no les favoreces, en cambio cuando no le realizan las detracciones llega a ser positivo en el cual se observa en el gráfico. De esa manera se demuestra que si influye en la rentabilidad de la empresa cuando el resultado es negativo ya que con ese dinero pueden invertir en otros transportes o trabajadores. Al tener mayor

rentabilidad, mayor inversión puede realizar. El autor **concluyó:**

1. La aplicación del sistema de detracciones, ha influido negativamente a la empresa, por lo que se aprecia una disminución en la liquidez y rentabilidad en la empresa.
2. La liquidez utilizada en la detracción tiende a disminuir su dinero, de esa manera la empresa tendrá varias inconvenientes en querer realizar operaciones a corto plazo.
3. La rentabilidad de la empresa frente a las detracciones realizadas en el periodo 2014 se nota que nuestra tasa de rentabilidad es baja según los ratios de rentabilidad presentados y es por los préstamos que recurre la empresa ya que no le es suficiente el efectivo con el que cuenta, de lo cual también en la rentabilidad podemos informar que la tasa de aplicación de la detracción es elevada.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Marco teórico

2.2.1.1. Sistema de Detracciones

2.2.1.1.1. Definición

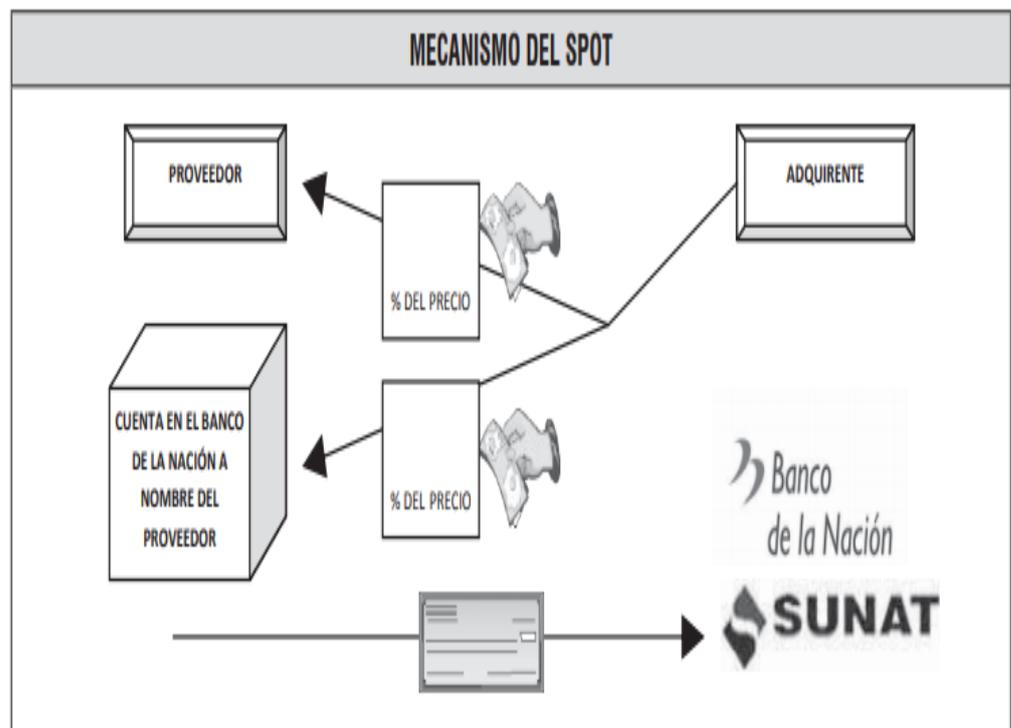
Gáslac (2013) dice que: Este método trata del descuento o detracción, que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al Sistema para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta servicio, para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para afectar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o el impuesto de servicio. (pag.10)

De tal manera **Gáslac (2013)** menciona que: En ese sentido, el adquirente del bien o servicio sujeto al Sistema tiene la obligación de depositar el importe de la detracción en una cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del vendedor o quien presta el servicio. (Pag.11)

Los importes allí depositados constituyen los fondos del titular de la cuenta que serán utilizados para el pago de sus obligaciones tributarias; sin

embargo, cuando tales montos depositados no se agoten, cumplido el plazo señalado por la norma, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. (Pag.11)

(Gáslac, 2013, pág. 11) *(Ilustración 1 Mecanismo del spot)*



2.2.1.1.2. Ley marco del sistema tributario nacional:

Mediante el poder ejecutivo, Decreto legislativo N°771, se dictó la ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

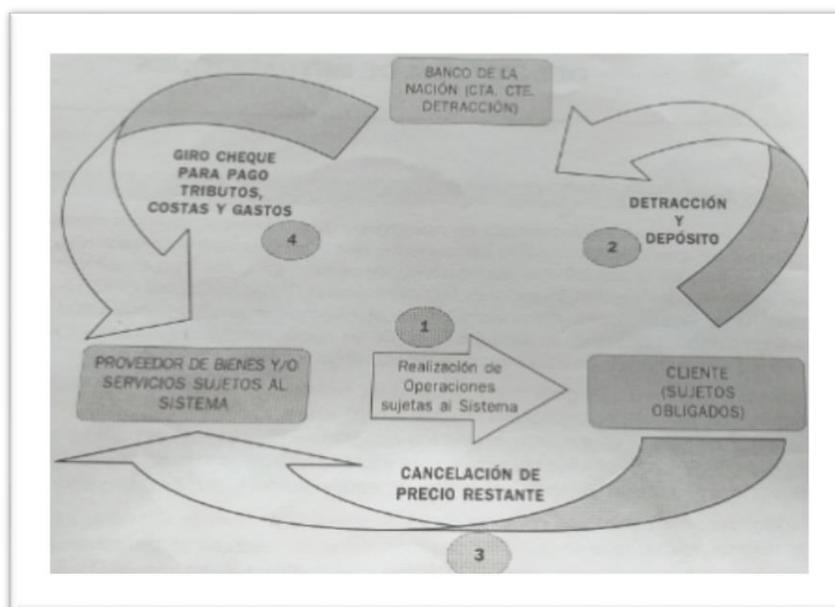
El código tributario constituye el eje central y fundamental del Sistema Tributario Nacional, sus normas y leyes se aplican en todo proceso de Sistema Tributario Nacional. (**Código Tributario, 2015**)

➤ **Base Legal**

DISPOSITIVO LEGAL	FECHA	DESCRIPCIÓN
Decreto legislativo N° 917	26/04/2001	Se crea el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)
Decreto Supremo N° 010-2006-MTC	25/03/2006	Se aprueba la tabla de valores referenciales para la aplicación del SPOT en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre en vehículos destinados al transporte de mercancías.
Resolución N° 073- 2006/SUNAT	13/05/2006	Se aplica el SPOT de manera específica el transporte de Bienes realizado por Vía terrestre gravado con IGV., cuyo importe mínimo de las operaciones es de S/ 700.00
Resolución N° 081-2006/SUNAT	26/05/2006	Se modifica la N° 073- 2006/SUNAT en al art. 2° el importe mínimo de las operaciones de S/. 700 a S/. 400. Monto del depósito el porcentaje del que resulte mayor y el procedimiento de redondeo en caso de decimales
Decreto Supremo N° 033-2006-MTC	30/09/2006	Se modifica el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC que aprobó la Tabla de Valores Referenciales para la aplicación del SPOT al servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre
Resolución N° 098-2008/SUNAT	19/06/2008	Se modifican disposiciones sobre el procedimiento del depósito de las detracciones.
Resolución N° N° 375-2013/SUNAT	28/12/2013	Se establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno, y nuevo anexo de gradualidad a infracciones
Resolución N° 077-2014/SUNAT	18/03/2014	Se modifica el Art. 4° de la Resolución. 375-2013-SUNAT sobre el uso de los fondos de la cuenta de detracciones
Resolución N° 100-2017/SUNAT	12/04/2017	Se establecen facilidades excepcionales para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por los desastres naturales ocurridos desde enero de 2017 otorgar facilidades excepcionales para el cumplimiento de obligaciones tributarias ante la SUNAT y regular un procedimiento especial para facilitar la presentación de la solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, debido al estado de emergencia por los desastres naturales declarados mediante decretos supremos publicados desde el 1 de enero hasta el 7 de abril de 2017
RESOLUCIÓN° 184-2017/SUNAT	26/07/2017	Se indica los procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos depositados en la cuenta de detracciones

Ilustración 2Fuente Sunat

2.2.1.1.3. Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT)



(Tributario, 2010, pág. 10)

Leyenda:

1. El proveedor de los bienes o el prestador de los servicios realiza alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema.
2. El adquiriente del bien o el usuario del servicio (sujeto obligado) detrae y deposita una parte del importe de la operación, en la cuenta corriente del Banco de la Nación.
3. El adquiriente del bien o el usuario del servicio (sujeto obligado) cancela la diferencia de la operación al sujeto que realiza las operaciones sujetas al sistema
4. El proveedor de los bienes o el prestador de los servicios (sujeto titular de la cuenta corriente)

gira cheques de la cuenta del Banco de la Nación, para pagar deuda tributaria y las costas y gastos.

(Staff, 2010, pág. 10)

2.2.1.1.4. El código tributario

El código tributario es una ley rectora de los principios y leyes judiciales establecidas Derecho Tributario Peruano. A través de este reglamento que regula los tributos, se aprobó por el Decreto Legislativo N°816, vigente desde el 22/04/1996, y su Texto Único Ordenado (TUO), mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22/06/2013) en adelante del Código Tributario.

- **Obligación tributaria:** es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de la presentación tributaria, siendo exigibles incluso coactivamente. **(Gasetta, 2015, pág. 89)**

- **Elementos**

Según (**Ortega & Pacherras, 2011, pág. 119**), la obligación tributaria tiene los siguientes elementos:

1. Sujeto activo o Acreedor tributario: Es aquel en favor del cual se debe realizar la prestación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como también entidades del Derecho Público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente. (Pág.119)

2. Sujeto pasivo o Deudor tributario: Es aquella persona designada por la Ley como obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

a. Contribuyente: Es quién que realiza la obligación tributaria.

b. Responsable: Es aquella persona que, sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria. Nuestro código Tributario señala en sus artículos 16^a17^a y 18^a quienes se encuentran considerados como responsables solidarios.

Adicionalmente pueden ser:

- **Agentes de Retención:** Son personas que en función de la actividad que desarrollan están obligados por la Ley a responsabilizarse por el pago, reteniendo el tributo al contribuyente señalado por la Ley. (Pág.119)

- **Agente de Percepción:** Es la persona que por su función está en posibilidad de percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. (Pág.119)

- **Nacimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, para que exista la obligación tributaria deben concurrir en mismo momento, la configuración de un hecho, su conexión con un sujeto y su localización y consumación en un momento y lugar determinado. (Gaseta, 2015, pág. 92)

- **Exigibilidad de la obligación tributaria**

Según (Ortega & Pacherras, Manual Tributario, 2011) nos dice: La obligación tributaria es exigible:

I. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o

reglamento, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado de dicho artículo.

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, 6 de diciembre de 2008) (**Miguel Arancibia Cueval & Miguel Arancibia Alcantara, 2017, pág. 73**)

- **Extinción de la obligación tributaria**

Arancibia & Arancibia (2017) dice que: La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

1. Pago

2. Compensación
3. Condonación
4. Consolación
5. Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
6. Otros que establezcan por las leyes especiales. (pág. 130)

Las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas de resoluciones u órdenes de pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas. (pág. 130)

- a) Aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- b)** Aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u órdenes de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o

fraccionamiento de carácter general o particular. (**Arancibia & Arancibia, 2017, pág. 130**)

2.2.1.1.5. Facultades de la administración tributaria

- **Facultad de recaudación:**

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (**Decreto Legislativo N°981, 2007, Art.12°**)

- **Facultad de determinación y fiscalización**

El acto de determinación de la obligación tributaria:

- a.** El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señalada la base imponible y la cuantía de tributo.

b. La administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributario.

- **Facultad Sancionadora:**

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias. (**Decreto Legislativo N°981, 2007, Art.12°**)

2.2.1.1.6. Régimen de gradualidad SPOT

Según el Artículo 3° Criterio de gradualidad

Los criterios para graduar la sanción de multa originada por la infracción comprendida en el Régimen se definen de forma siguiente:

1. Subsanción: A la regularización total o parcial del depósito omitidos efectuados considerando lo previsto en el anexo.

En caso el infractor sea el adquiriente o usuario que le hubiese entregado al proveedor o prestador el íntegro del importe de la operación sujeta al Sistema, sólo considera la regularización total o parcial del depósito omitido que se haya efectuado durante los

veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto para que el adquiriente o usuario realice el depósito al amparo del Decreto.

2. **Comunicación Oportuna:** A la comunicación por el adquiriente o usuario a la SUNAT para indicar que el proveedor o prestador no tiene cuenta que permita efectuar el Depósito, considerando el procedimiento señalado en la Norma Complementaria y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha o plazo previsto en el Decreto para realizar el Depósito.

Resolución de Superintendencia N°254-2004/SUNAT (30/10/04

2.2.1.1.7. Impuesto General a las Ventas

Dueñas (1999), nos dice: El impuesto General a las Ventas(IGV) es un impuesto plurifásico estructurado en base a la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción adoptando como método la deducción el de base financiera, en un mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dichos periodo, el cual se obtendría de optarse por

el método de deducción sobre la base real. Respecto del sistema para efectuar la deducción sobre la base real. Respecto al sistema para efectuar las deducciones sobre la base financiera adoptando el de impuesto contra impuesto; es decir, que la obligación tributaria resulta de deducir del débito fiscal (impuesto que grava las operaciones realizadas) el crédito fiscal (impuesto que grava las adquisiciones realizadas).

2.2.1.1.8. Sistema de adelanto del pago del IGV

Se integro en el año 2002 tres sistemas de regimenes con el fin de lograr asegurar el pago del IGV, evitar la informalidad y evasion .

Estos hechos han registrado una mejora en su sistema y se ha podido superar aquellas deficiencias con algunos contribuyentes.

Este sistema es uno de los mejores en lo concernientes a la deuda tributaria, por otro lado, se logró que la mayoría de contribuyentes formalizaran sus sistemas de pago. Estos sistemas de pago son:

A. Las retenciones: A través de ella, el contribuyente previamente notificado por la

SUNAT debera retener una parte del IGV a su proveedor de bienes y servicios.

B. Las percepciones: Se dan en las importaciones efectuadas y en las ventas internas del importador o el comprador local, debe efectuar el pago de los impuestos y debe hacer entrega de un porcentaje del IGV adelantado.

C. Las detracciones: Sucede al comprador un bien o en caso de hacer uso de un servicio empresarial, este debe detraer un porcentaje del IGV, para luego depositarlo en el fondo de Deduciones del Banco de la Nación. Dicho dinero o fondo recaudado sirve para prever con los tributos administrados por la SUNAT.
(Código Tributario, 2015)

2.2.1.1.9. Ámbito de Aplicación:

Las operaciones sujetas al sistema de deducciones (IGV) son las siguientes:

- ✓ Las ventas de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contrato de construcción gravados con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del impuesto a la renta.

- ✓ El retiro considerando venta a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.
- ✓ El traslado de bienes fuera del Centro de Producción.

2.2.1.1.10. Características

Según Staff (2010) nos dice que: A fin de poder entender mejor el sistema, a continuación, presentamos las principales características del mismo, las cuales podemos resumir en las siguientes: (pág. 11)

a) El depósito no tiene la calidad de Tributo

La detracción no tiene naturaleza de tributo (impuesto, toda o contribución), ni de deuda tributaria, no obstante que su fin es cancelar exclusivamente obligaciones tributarias. En efecto, el fin de la generación de los fondos es el pago de tributos, costas y gastos, no pudiendo utilizarse el dinero depositado a un fin distinto, salvo que se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de fondos. (pág. 11)

b) El sistema es un procedimiento administrativo

Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la

administración tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema. (pág. 11)

c) Es una obligación formal

El depósito de la detracción es una obligación meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente. (pág. 11)

d) No está sujeto a intereses moratorios

Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto por el artículo 28ª del código tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a interés moratorio. (pág. 11)

e) La sanción es por el incumplimiento formal

De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conllevaría a la dispersión de una sanción. (pág. 11)

f) El sujeto obligado no es contribuyente, responsable o sustituto

El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el

momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares. (pág. 11)

2.2.1.1.11. Sunat puede verificar la apertura de una cuenta de spot de oficio

De otra manera **Gáslac (2013)**, da mención que :En aplicación de lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, el adquirente o usuario del servicio, respecto de alguna operación sujeta al sistema de detracciones en la que el proveedor o prestador de servicios carezca de cuenta de detracciones abierta en el Banco de la Nación, deberá comunicar dicha situación a la SUNAT, solicitando la apertura de oficio de una cuenta de detracción con la finalidad de hacer el depósito respectivo. (pág. 20).

Dicha solicitud será presentada en la dependencia a la que corresponde el domicilio fiscal del adquirente o usuario de servicio, y deberá señalar los datos de identificación del proveedor o prestador de servicio, tales como el RUC el nombre o razón social y la dirección. Por su parte SUNAT requerirá al proveedor o prestador del

servicio para que **en el plazo de tres días hábiles** proceda abrir la cuenta de detracción. (Pág.20)

En caso de que el contribuyente requerido no cumpla con abrir la cuenta de detracciones, o tenga la condición de domicilio **NO HABIDO**, la **SUNAT** procederá a solicitar al Banco de la Nación abrir una cuenta de oficio con los datos que se encuentran registrados en el RUC.

El Banco de la Nación apertura la cuenta e informara a SUNAT el hecho a través de su correo electrónico y otros medios. (Pag.21)

2.2.1.1.12. Consigue el proveedor efectuar el depósito de la detracción en su propia cuenta de detracciones (auto detracción)

El distribuidor puede realizar el depósito en su cuenta de detracciones (SPOT) en nombre del comprador (quien es el sujeto obligado para efectuar el depósito) sin que este incumpla en desobediencia, siempre y cuando el depósito sea efectuado en el tiempo establecido por la norma, para el adquirente”.

Gáslac (2013), nos dice que: Se debe tener cuidado que en la constancia de depósito se consignent

correctamente los datos del distribuidor y del comprador, a fin de que este último pueda respaldar su derecho al crédito fiscal. (pág. 21).

2.2.1.1.13. Procedimientos para efectuar el depósito del importe de la detracción

“El depósito debe realizarse de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades”. (Gáslac, 2013, pág. 21)

a) **A través de la SUNAT Virtual:** El sujeto obligado ordena el cargo del importe en la cuenta afiliada, o deberá acceder a la opción SUNAT “Operación en Línea” y seguir las indicaciones de acuerdo al Instructivo de Depósito de Deduciones por Internet. (ANEXO1).

b) **Directamente en las agencias del Banco de la Nación:** En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar. (Pág.21)

- Formato pre impreso.
- Medio magnético. (Gáslac, 2013, pág. 22)

❖ **Finalidad de las detracciones**

Mediante el Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante Decreto Supremo N° 155 2004-EF y sus normas modificatorias, mediante el presente Sistema de Pago Adelantado de las Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), es un descuento que realiza el adquirente o usuario de un servicio sujeto a este Sistema , se determina aplicando un porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o la prestación de servicios, con el fin de lograr obtener los fondos necesarios para el pago de aquellas deudas tributarias con lo cual los sujetos obligados en dichas cuentas abiertas en el Banco de la Nación, harán efectiva dichos depósitos para que el titular de la cuenta realice el pago de dichos tributos. **(Gáslac, 2013)**

Finalidad del Sistema de Deduciones

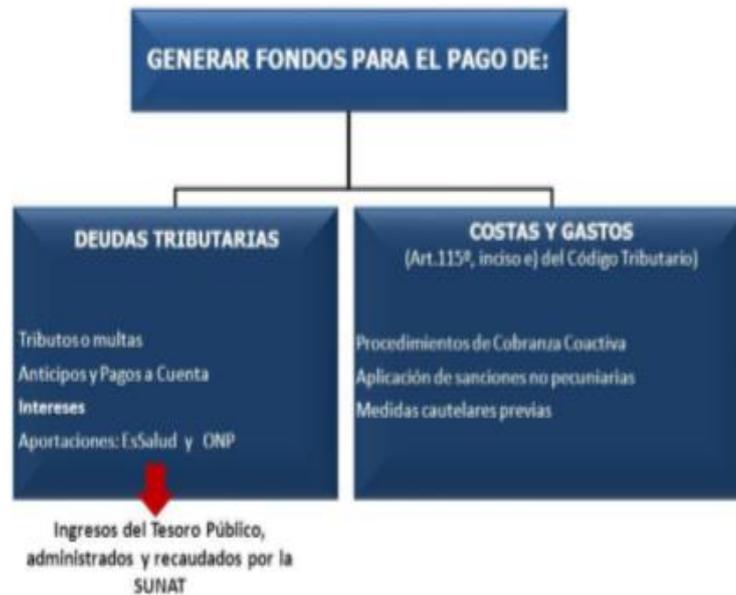


Ilustración 3 Fuente: Sunat

2.2.1.1.14. Constancia de depósito de deducción

Según (SUNAT), nos dice: Cuando el depósito se realice a través de SUNAT virtual, la constancia de depósito será creada por el propio sistema, la cual podrá imprimirse o ser enviada a su correo electrónico. Se imprimirá 2 ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta. (SUNAT)

Cuando el formato reimpreso se utilice, la

constancia de depósito será autogenerada por el sistema del Banco de la Nación, la cual será debidamente sellada y será entregada (tres copias) al sujeto obligado en la fecha en que se realice el depósito.

2.2.1.1.15. Corrección, restitución y extorno de depósitos.

Según (SUNAT) nos dice:

3. Depósitos en cuenta de detracciones erradas

Manera para increpar depósitos realizados en cuenta que no pertenece al distribuidor o

prestador: Para el presente procedimiento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

- **Sistema:** Al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT).
- **Cuenta de detracciones:** A la cuenta abierta en el Banco de la Nación en aplicación de lo establecido SPOT.
- **Titular de la cuenta de detracciones:** Es el beneficiario, persona natural o jurídica, de los depósitos realizados en aplicación del sistema.

- **Constancia de depósito:** Documento que acredita el depósito de la detracción en las cuentas habilitadas para tal efecto.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que realiza la venta de bienes, la prestación de servicios o quien ejecuta el contrato de construcción sujeto a detracción.
- **Adquirente:** Persona natural o jurídica que realiza compra de bienes, recibe los servicios o encarga la construcción sujeta a detracción.
- **Propietario:** Persona natural o jurídica propietaria de los bienes del Anexo 1 de la resolución de superintendencia N-° 183-2004/SUNAT y modificatoria, que realiza o encarga el traslado de los mismos.
(SUNAT)
- **Depositante:** Es la persona natural o jurídica que realice el depósito de detracción en una cuenta de detracciones que no corresponde al proveedor o propietario.
- **Deposito indebido a una cuenta que no es del proveedor o propietario:** Aquel

depósito realizado en una cuenta de detracciones que no corresponde al proveedor o al propietario.

- **Auto detracción:** Aquel depósito realizado por el proveedor por una operación sujeta al sistema de detracciones en su propia cuenta por haber recibido del adquirente el 100% del importe total de la operación. También es aquel depósito realizado por el propietario en su propia cuenta de detracciones, por el traslado de los bienes del Anexo 1 de la resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT y modificatorias, cuando dicho traslado no se origina en una operación de venta gravada con el IGV.
- **Titular o Beneficiario incorrecto:** Es aquel reconocido de una cuenta de detracciones abierta en el Banco de la Estado, que recogió en dicha cuenta un depósito sin tener la calidad de proveedor o propietario.
- **Transferencia de fondos:** Transferencia de fondos realizada por el Banco de la

Nación a solicitud de SUNAT por la que se extorna totalmente el depósito en la cuenta de detracciones que no corresponde a proveedor o al propietario para ser abonado en la cuenta que corresponde.

Solicitud de corrección de errores: A la solicitud presentada por el depositante, en el que solicita la corrección de un depósito ilícito en una cuenta que no corresponde al distribuidor o propietario. (Sunat, 2019)

2. Depósitos en exceso o indebido

- **Tipos de errores que generan depósitos indebidos o en exceso sujetos a restricción de fondos**

Según (SUNAT) nos dice: Los depósitos indebidos o en exceso en la cuenta del proveedor o del propietario pueden estar incursos en los siguientes tipos de errores:

- Depósito duplicado.
- Depósito por una operación no sujeta a detracción.
- Depósito por el importe total de la operación.

- Depósito en exceso por error de cálculo
- **Tipo de error en información a modificar, precisando lo siguiente:**
 - Según (SUNAT) nos dice:
 - Marcar el tipo de error 5 y el sub tipo de error que corresponda (depósito duplicado, operación no sujeta a detracción, depósito total de la operación, depósito con cálculo erróneo).
 - Importe depositado
 - Importe correcto que debió depositarse (debe decir). El importe indebido o en exceso es la diferencia entre el importe depositado y el
 - importe correcto que debió depositarse.
 - Sólo si se trata del sub tipo error "depósito duplicado", el número de la constancia de depósito original del cual es duplicado.
 - Dígito de la cuenta bancaria comercial del depositante o del proveedor, según corresponda.
 - RUC y nombre o razón social del titular de la cuenta bancaria comercial donde se

abonará el depósito indebido o en exceso.

2.2.1.1.16. Destino de los fondos de las Cuentas de

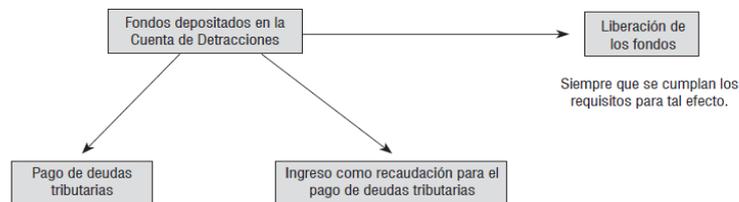
Detracciones

Según **Gáslac(2013)** Los fondos de las Cuentas de detracciones solo puedan ser manejado por el titular de la cuenta para pagar sus deberes tributarios por concepto de: **(pag.35)**

- Tributo, multas e intereses moratorios que constituyan ingresos del Tesoros Públicos, es decir, aquellas que sean administradas por la SUNAT y aquellas originadas por las aportaciones a Es Salud y la ONP.
- Efectivamente, con el importe guardado en la cuenta de detracciones se puede pagar, entre otros los siguientes conceptos:
 - IGV por cuenta propia
 - Retenciones del IGV (liquidación de compra).
 - Impuesto a la Renta de cuenta propia.
 - Retenciones de renta de 5ta categoría
 - Impuesto selectivo al consumo
 - Retenciones que se deban efectuar virtual del Régimen de Retenciones del IGV, en calidad de Agente de Retención. (pag.35)

- Percepciones que se deban efectuar en virtud del Régimen de Percepciones del IGV, en calidad de agente de Retención
- Impuesto Extraordinario de Solidaridad
- Derechos Aduaneros
- IGV e ISC que gravan la importancia de los productos (pag.35)

En suma, la dinámica del fondo se grafica del siguiente modo:



Finalmente, es preciso señalar que **en ningún caso se podrán utilizar los fondos de las cuentas para el pago de obligaciones de terceros.**

Los fondos depositados en las Cuentas de Detracciones pueden ser utilizados para el pago de derechos arancelarios y tributos de importación. De acuerdo con lo normado en el Procedimiento General "INRA-PG.01 Control de Ingresos" y en el Procedimiento Específico "INRA-PE.08 Pagos - Extinción de Adeudos" los pagos se pueden realizar en las Cajas de las Intendencias de Aduanas.

Fuente: (Gáslac, 2013, pág. 36)

2.2.1.1.17. Tasa de Detracción

Para determinar el importe a pagar por conceptos de IGV, en este caso en una empresa de servicios la tasa es de 12%, que se considera del precio de venta a cobrar y se descuenta el porcentaje que luego es depositado en la cuenta de detracciones.

Para efecto de una breve explicación, a continuación, se verá reflejado con el siguiente ejemplo:

Valor de Venta	IGV18%	Precio de venta
S/.6,500	S/.1,170	S/.7670

Tasa de Detracción= 12%

S/.920.40

La tasa aplicada para cada anexo es establecida mediante Resolución de Superintendencia por la Administración Tributaria.

2.2.1.1.18. Liberación de Fondos

Según (SUNAT) nos dice: Como ya se ha mencionado líneas arriba el sistema de detracciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que, para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.

En este sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas,

serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna.

(Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015, Art.2)

A) Procedimiento de Liberación de Fondos

Existen los siguientes procedimientos:

Liberación de fondos



• Procedimiento de Liberación de Fondos



Ilustración 4 Fuente Sunat

1. Procedimiento General

Según **(Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015,Art. 2)** Este procedimiento es para los servicios señalados en el Anexo N° 3, por lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses siguientes como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición. Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Colaboradores y Agentes del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses siguientes como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga la condición a la fecha en que requiera a la SUNAT la libre disposición de los fondos almacenados en las cuentas del Banco de la Nación.
- b) Para tal efecto, el titular de la cuenta debe demostrar ante la SUNAT una solicitud de

libre disposición de los montos guardados, debiendo efectuar con las siguientes condiciones: (Sunat L. T., 2004)

b.1 No tener deuda tributaria pendiente de pago. La SUNAT no considera en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hayan vencido.

(Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015, Art.2)

b.2 No tener la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo a las normas vigentes.

b.3 Tratándose de los obligados a llevar Registro de Ventas e Ingresos Electrónicos y/o registro de compras electrónico, haber cumplido con generar los indicados registros y llevarlos de acuerdo con los requisitos, formas, plazos, condiciones y demás aspectos señalados por la SUNAT.

b.4 No haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario. (SUNAT).

Tratándose de la condición establecida en el numeral b.3, se consideran los registros de los tres (3) meses precedentes al anterior a la fecha de presentación de la solicitud cuyo plazo máximo de atraso hubiera vencido a la referida fecha. (Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015,Art.2)

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del Decreto Legislativo N°940, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”

- c) La “Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación” podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles

de los meses de enero, mayo y setiembre. A partir del 1 de abril del 2015 podrán solicitarse como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.

La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presente la Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o tres(3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso **(Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015, Art.2)**

II. Procedimiento Especial:

Según (Decreto Legislativo N°940) menciona que: Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, tratándose de operaciones sujetas referidas a los bienes señalados en el Anexo N°2, tenemos:

a) El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en dos (2) oportunidades por mes dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalados en el Anexo 1 y Anexo 2, según el caso:

a.1) Se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez por sus operaciones de venta gravadas con el IGV; o,

a.2) Hubiera efectuado el depósito en su propia cuenta por haber realizado los traslados de bienes a los que se refiere el inciso del numeral 2.1 del artículo 2.

b) La libre disposición de los montos guardados comprende el saldo acumulado hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de fondos, teniendo como límite, según el caso:

b.1) El monto guardado por sus operaciones de compra a que se refiere el inciso a.1), efectuado durante el periodo siguiente:

(Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015,Art.2)

i. Hasta el último día de la quincena anterior a aquella en la que se solicite la liberación de los fondos, cuando el titular de la cuenta no hubiera liberado fondos anteriormente a través de cualquier procedimiento establecido en la presente norma; o.

ii. A partir del día siguiente del último periodo evaluado con relación a una solicitud de liberación de fondos tramitada en virtud al procedimiento general o especial, según corresponda.

b.2) La suma de:

i. El monto depositado por sus ventas gravadas con el IGV de aquellos tipos de bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), efectuado durante el periodo señalado en el inciso b.1), según corresponda.

ii. El monto resultante de multiplicar el valor FOB consignado en las Declaraciones Únicas de Aduanas que

sustenten sus exportaciones de los bienes trasladados a que se refiere el inciso a.2), por el porcentaje que corresponda al tipo de bien señalado en el Anexo 1 materia de exportación, según sea el caso.

Para tal efecto, se consideran las exportaciones embarcadas durante el período señalado en el inciso b.1), según corresponda.

c). Para efecto de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá por quincena al periodo comprendido entre el primer (1) y décimo quinto (15) día o entre el décimo sexto (16) y el ultimo día calendario de cada mes, según corresponda.

III. Resultado del Procedimiento

Según **(Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015, Art.2)**, menciona:
El resultado del procedimiento será notificado al colaborador y la SUNAT informará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido

aprobadas con el propósito de que éste proceda a la liberación de los fondos.

2.2.1.1.19. Solicitud de Liberación de Fondos

Según orientación **SUNAT** (2019), menciona lo siguiente:

1.- El titular de la cuenta debe presentar ante la SUNAT la solicitud de libre disposición de los montos depositados mediante un escrito, en la mesa de partes de la intendencia, oficina zonal o de cualquier centro de servicios al contribuyente a nivel nacional, o a través de **SUNAT Operaciones en Línea**, debiendo indicar la siguiente información:

- i. Número de RUC
- ii. Apellidos y nombres, denominación o razón social;
- iii. Domicilio fiscal;
- iv. Número de cuenta, y;
- v. Tipo de procedimiento.

El escrito señalado en el párrafo anterior debe contar con la firma del titular de la cuenta, de su representante legal acreditado en el RUC o de la persona que acredite su representación mediante poder otorgado por documento público o

privado con firma legalizada por notario público o autenticada por fedatario designado por la SUNAT- o, de acuerdo con lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda. **(Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015,Art.2)**

Muy importante: Los partícipes del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado – IVAP presentan la solicitud de liberación de fondos en Mesa de Partes de las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente. No deben utilizar el formulario virtual N°1697 respecto de la cuenta de detracciones abierta para pago del IVAP(SUNAT). **(Decreto legislativo N°1395, Liberación de Fondos, 2015,Art.2)**

2.-A través de SUNAT Operaciones en Línea:

A través del Formulario Virtual 1697, Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Los contribuyentes del IVAP deben presentar la solicitud en Mesa de Partes respecto a su cuenta de detracciones –IVAP, el FV N°1697 no aplica para ellos.

Podrá encontrar dicho formulario accediendo a SUNAT operaciones en Línea- Tramites y consultas, Otras declaraciones y solicitudes Solicito Liberación de Fondos.

IMPORTANTE: El resultado de su solicitud de liberación de fondos será notificado a su Buzón SOL. (SUNAT)

(Decreto legislativo N°1395,Liberación de Fondos, 2015,Art.2)

2.2.1.1.20. Plazo para hacer efectivo el cobro del monto liberado

Según orientaciones Sunat (2019), nos dice: Una vez notificada la Resolución Aprobatoria de Liberación de Fondos (SPOT), el contribuyente dispone de un plazo de **quince (15) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta, para hacer efectivo el cobro del monto liberado.

Base Legal: Numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N°940, modificado por el Decreto Legislativo N°1395

2.2.1.1.21. Resolución De Superintendencia N°183-2004 / Sunat

Mediante Resolución de Superintendencia N°183-2004 SUNAT, presenta sus normas modificadas en sus diversos capítulos en relación

a los bienes y servicios a los cuales está afecto este sistema los cuales están detallados en los anexos 1,2 y 3 de la presente Resolución.

Su finalidad es generar fondos a través de depósitos realizados por los sujetos obligados en las cuentas abiertas en el Banco de la Nación que serán destinados a asegurar el pago de deudas tributarias de dichas cuentas. **Resolución de Superintendencia N°246, AÑO 2017/SUNAT**

SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR LA DETRACCIÓN		
ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3
<p>1.venta: 1.1 El adquiriente 1.2 El proveedor cuando realice o reciba: *Operaciones de reparto *Operaciones en Bolsa de producto. 2.Retiro:El sujeto del IGV 3.Traslado:El propietario de los bienes que realice o encargue el traslado.</p>	<p>1.Venta gravada con IGV o venta de bien exoneradas en IGV 1.1 El adquiriente 1.2 El proveedor cuando reciba o realice: *El íntegro del importe de la operación. *Operaciones en bolsa de producto. 2.Retiro:El sujeto del IGV</p>	<p>En la prestación de servicios: *El usuario del servicio o quien encarga a la construcción. *El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción cuando reciba íntegro del importe de la operación, sin haberse acreditado el depósito respectivo.</p>

Fuente: Resolución de Superintendencia N°343, AÑO 2014/SUNAT

- **Operaciones sujetas al Sistema: Art.2° del D.**

Legislativo N°940

Las operaciones sujetas señaladas en el anexo1, son siempre el importe sea mayor a (1/2) UIT

- a) La venta gravada con el IGV
- b) El retiro considere venta de acuerdo a las normas del IGV
- c) El traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de la venta con el IGV.

(Resolución de Superintendencia N°246, AÑO 2017/SUNAT)

OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA		
ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3
Azúcar, alcohol etílico y algodón		
1.-Venta gravada con IGV. 2.-Retiro considerado venta. 3.-Traslado no originado en una operación de venta.	1.-Venta gravada con IGV 2.-Retiro considerado Venta. 3.-Venta de bienes exonerada del IGV cuyos ingresos constituyen renta de tercera categoría.	1.-Servicios gravados con IGV. 2.-Contrato de Construcción

Fuente: Resolución de Superintendencia N°343, AÑO 2014/SUNAT

Anexos de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

Anexo I

Mediante Resolución de Superintendencia N°246-2017/SUNAT de fecha 02 de octubre de 2017, publicada el día 04 de octubre último y vigente del 16 de octubre de 2017 se ha dispuesto.

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00 y 1703.10.00.00.	10%
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.10, 2207.20.00.90 y 2208.90.10.00.	10%

Fuente: Resolución de Superintendencia N°246, AÑO 2017/SUNAT

Anexo II

- **Operaciones exceptuadas del sistema**

1. El importe de la operación sea igual o menos a S/.700.00, salvo en el caso de los bienes señalados en el anexo numeral 6,16,19 y 21.
2. Se emita comprobantes de pago que no permita sustentar crédito fiscal, así como gastos o costos para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el adquirente sea una entidad del Sector Público Nacional.
3. Se emita cualquier de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago,

excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos.

4. Se emita Liquidación de Compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Anexo 2: Bienes sujetos al Sistema

CONCEPTO	%	CONCEPTO	%
Recursos hidrobiológicos	9%	Leche	4%
Maíz amarillo duro	7%	Madera	9%
Algodón en rama sin desmontar	15%	Oro gravado con IGV	12%
Caña de azúcar	10%	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	12%
Arena y piedra	10%	Espárragos	12%
Residuos, subproductos, recortes, desechos y desperdicios	15%	Minerales metálicos no auríferos	12%
Bienes gravados con el IGV, por renuncia a la exoneración	10%	Bienes exonerados del IGV	1.5%
Aceite de pescado	9%	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	5%
Harina, polvo y "pellets" de pescado	9%	Minerales no metálicos	6%
Embarcaciones pesqueras	9%	*Venta de inmuebles gravadas con el IGV	4%

Fuente: Resolución de Superintendencia N°183,

AÑO 2004/SUNAT

Anexo III

- **Operaciones exceptuadas del sistema**
 1. Operaciones sujetas al Sistema por importe menor o igual a S/700.00
 2. Se emite un CP que no permita sustentar crédito fiscal, costos y gastos para efecto tributario. Esta excepción no opera para el Sector Público.
 3. Se emita alguno de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del Art.4 del Reglamento de Comprobantes de pago.
 4. El usuario del servicio o quien se encargue la construcción tenga la condición de no domiciliado.

Anexo 3: Contratos de Construcción y Servicios

CONCEPTO	%
Intermediación laboral y tercerización	12%
Arrendamiento de bienes	12%
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	9%
Movimiento de carga	12%
Otros servicios empresariales	12%
Comisión mercantil	12%
Fabricación de bienes por encargo	12%
Servicio de transporte de personas	12%
Contratos de construcción	5%
Demás servicios gravados con el IGV	9%

Fuente: Resolución de Superintendencia N°071, AÑO 2018/SUNAT

2.2.2.1. **Liquidez**

Por otro lado **Escribano & Jiménez (2014)** nos dice que la liquidez: Hace referencia al grado de dificultad que tienen las empresas para convertir en líquido sus inversiones. Es un concepto muy relacionado con los movimientos de activo y pasivo corriente (circulante para otros autores). Es importante destacar que cada activo tiene un grado de liquidez distinto, incluso cuando se trata de activos iguales. **(pág. 253)**

Para analizar el grado de liquidez que existe en la empresa, se utiliza las ratios, que se pueden definir como la relación existente de dos magnitudes financieras. Estos toman como base para dicho análisis la documentación contable debidamente elaborada.

El análisis de la liquidez es un método con el que se evalúa el riesgo de crédito de una empresa, a corto y largo plazo. Hay que precisar que dicho análisis en el corto plazo constituye la finalidad del análisis de liquidez, mientras que, en el largo plazo, tiene como objetivo el análisis de solvencia.

En conclusión, la liquidez esta referenciada con el corto plazo, mientras que la liquidez a largo plazo hace referencia a la solvencia. **(pág. 253)**

2.2.2.1.1. Importancia de los Ratios Financieros

De otra manera **Flores (2003)** Las ratios financieras son muy importantes, porque:

1. Proporcionan información sobre la gestión de la empresa
2. Proporcionan información sobre si la inversión de los accionistas o dueños de una empresa es rentable. (pag.93)
3. Permiten realizar comparaciones que no es posible realizarlas mediante valores absolutos.
4. Uniformizan las informaciones relativas de diversas empresas o de años distintos de la empresa, facilitando su comparación.
5. Aplicando en forma correcta las ratios nos determina los puntos débiles de la empresa, con la finalidad que la gerencia tome medidas correlativas en el momento oportuno. (pag.93)

2.2.2.1.2. Limitaciones de los Ratios

Solo se deben aplicar las ratios financieras que sean útiles a criterio del analista financiero, ya que muchas ratios financieras no pueden ser aplicables en determinado análisis financiero. (Flores S. J., Análisis Financiero, 2003, pág. 93)

2.2.2.1.3. Desventajas por la falta de liquidez

Para (Escribano & Alicia, 2014, pág. 255) Estas son algunas de las desventajas por la falta de liquidez son:

- Pérdida de control de la empresa.
- Disminución del nivel de operaciones.
- Disminución de la rentabilidad.
- Pérdida del capital invertido.
- Atrasos en el cobro de intereses y principal de sus créditos.
- Pérdida de sus cantidades prestadas.
- Ventas forzosas de sus bienes.

2.2.2.1.4. Razones por las cuales se debe mantener liquidez

Según Flores (2003) Las razones por los cuales se mantiene la liquidez en una empresa son:

1. La liquidez es necesaria para realizar las operaciones diarias.

Estas operaciones incluyen las compras planeadas de existencia y de inmuebles, maquinarias y equipo. En este caso, por lo general se provisionan fondos en valores negociables (en vez de saldos de efectivo

ocioso) hasta que se efectúen las compras planeadas.(pag.225)

2. Como medida preventiva y seguridad,es decir tener liquidez necesaria para cubrir situaciones en donde las salidas y entradas de efectivo difieran de la combinación pronosticada o proyectada.Por ejemplo podria haber una disminución en el cobro de las cuentas por cobrar, o demoras en la producción debido a la escasez de materias primas o desperfectos en las máquinas productivas, de manera que las empresas necesitan más liquidez.Tales incertidumbres hacen necesario provisionar una existencia de seguridad de liquidez. .(pag.225)

3. Con fines especulativos, se considera que esta razón es menos importante de las tres, en ocasiones puede conducir al incremento de las utilidades.Por ejemplo, un rápido aumento en la oferta de ciertas mercaderias podría hacer bajar temporalmente el precio de tales mercaderias, y de esta manera hacer rentable acumular mercaderias adicionales. Los valores realizables podrían venderse para aprovechar tales situaciones. También se puede presentar, en

ocasiones, oportunidades atractivas de adquirir Inmuebles, Maquinarias y Equipo. No cabe duda que la retención de efectivo por este tercer motivo sera en la forma de valores negociables. (pag.225)

4. Mantener liquidez en el banco, es decir aprovechar los servicios que brindan los bancos cabe indicar que, estos servicios incluyen la cobranza, compensación y transferencia de efectivo, así como privilegios de préstamos a corto plazo para las empresas comerciales. Si es bien alguno de estos servicios implican cuotas directas, otros servicios se pagan indirecta por las empresas que solicitan retener saldos de reciprocidad, por lo general en la forma de saldos mínimos en cuenta de cheques en los bancos.

Tales saldos ganan poco o ningún rendimiento, o incluso puede ser presentado por los bancos a otros clientes .Los saldos de reciprocidad parecen ser la pricipal razón del por qué los negocios continúan mantenimiento grandes saldos en el efectivo. (Flores, 2003, p. 225)

2.2.2.1.5. Clasificación de los Ratios de Liquidez

Ratios de Liquidez

Las ratios de liquidez son los que evalúan la capacidad de la empresa para satisfacer sus necesidades a corto plazo, es la habilidad de convertir los activos en efectivo. (Córdova, 2015)

Según **Córdova (2015)** nos dice que: Las principales ratios de liquidez son:

A) Ratios de liquidez corriente: Es una de las razones financieras más empleadas, la cual mide la capacidad que tiene la empresa para poder responder con sus obligaciones a corto plazo.

Cuanto más alto es la razón del circulante, este considera que dicha empresa es más líquida, pero ello depende de la actividad económica que emplea la empresa.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Liquidez de corriente} = \frac{\text{Activo a Corto Plazo}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$$

B) Liquidez Absoluta: Establece con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque descarta a las existencias pagadas por anticipado en razón que son desembolsos ya realizados.

Se calcula de la siguiente forma:

$$\textbf{Liquidez absoluta} = \frac{\textit{Disponible en Caja y Bancos}}{\textit{Pasivo a Corto Plazo}}$$

C) Ratios de Liquidez Severa o prueba Ácida: Es

similar al índice de solvencia con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser activo circulante menos líquido.

Muestra la habilidad de cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo de la empresa suponiendo que el stock o mercadería no sea vendida. Se calcula de la siguiente forma:

Liquidez de Prueba Ácida

$$= \frac{\textit{Activos Circulante} - \textit{Inventario}}{\textit{Pasivo a corto plazo}}$$

D) Capital de Trabajo: Es utilizado para medir la

liquidez general en las empresas. Y su propósito es el de forzar a la empresa a poder mantenerse lo suficiente operativa, para poder resolver y proteger los préstamos del acreedor. Se calcula de la siguiente forma:

Capital Neto de Trabajo

$$= \textit{Activos Circulante} - \textit{Pasivos a corto plazo}$$

2.2.2.1.6. Importancia de los Ratios

Según (Flores S. , 2003, pág. 93), Las ratios financieras son muy importantes, porque:

- Proporcionan información sobre la gestión de la empresa.
- Proporcionan información sobre si la inversión de los accionistas o dueños de una empresa es rentable.
- Permiten realizar comparaciones que no es posible realizarlas mediante valores absolutos.
- Uniformizan las informaciones relativas de diversas empresas o de años distintos de la empresa, facilitando su comparación.
- Aplicando en forma correcta las ratios nos determina los puntos débiles de la empresa, con la finalidad que la gerencia tome medidas correlativas en el momento oportuno.

2.2.2.1.7. Limitaciones de los Ratios

Se deben aplicar las ratios financieras que sean útiles a criterio del analista financiero, ya que muchas ratios financieras no pueden ser aplicables en determinado análisis financiero. (Flores S. , 2003, pág. 93).

2.2.2.1.8. Datos de la empresa:

Empresa: LCPS.A.C

Giro: Servicios Generales.

Dirección: California-Trujillo

2.2.2. Marco Conceptual

- ✓ **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (**Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT**)
- ✓ **Infracción tributaria:** Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que a tipificada como tal. (**Artículo 164° del Código tributario**)
- ✓ **Deuda tributaria:** Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses. (**Artículo 28° del Código Tributario**)
- ✓ **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (**Norma II del Título Preliminar del Código Tributario**)
- ✓ **Detracciones:** Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinado tributo. (**SUNAT**)
- ✓ **Nacimiento de la obligación tributaria:** Nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. (Migue Arancibia Cueval & Miguel Arancibia Alcantara, 2017, pág. 70)
- ✓ **Ampliación Tribunal fiscal:** Procedimiento a través de la cual el Tribunal Fiscal puede, de oficio o a solicitud de parte, ampliar su fallo sobre puntos omitidos. (**Artículo 153° Código Tributario**)
- ✓ **Acreeedor tributario:** Es aquel en favor del cual debe realizarse la presentación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos

Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (**Artículo 4 del Código Tributario**)

- ✓ **Apelación:** Impugnación contra la resolución emitida por la Administración Tributaria, dando inicio a la segunda y última instancia administrativa del procedimiento contencioso tributario. (**Artículo 143°, 145° y 146° del Código Tributario**)
- ✓ **Arbitrios:** Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (**Norma II del título Preliminar del Código Tributario**)
- ✓ **Declaración tributaria:** Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por la Ley, Reglamento, Resoluciones de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (**Artículo 88° del código Tributario**)
- ✓ **Liquidez:** Es la capacidad de pago que tiene una empresa, para afrontar sus obligaciones conforme estas están venciendo, es decir cumplir con cancelar dichos pasivos. (**Flores, 2003, pág. 223**)

III. HIPÓTESIS

El informe no contiene hipótesis, debido que es un trabajo de tipo descriptivo.

IV. METODOLOGÍA.

4.1. Diseño de la investigación

El presente trabajo de investigación es de diseño **no experimental-descriptivo**, puesto que este informe no está fundamentado en un experimento, es decir las variables no se manipulan, se describen tal y como se de en su contexto natural en un momento dado.

4.1.1. No Experimental

Según **Hernández, Fernández y Baptista (2014)**, describe este tipo como “los estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos”.

4.1.2. Descriptivo.

Hernández (2014) Su objetivo es indagar la incidencia de las modalidades de una o diversad variables en una poblacion.(pag.155)

4.2. Población y muestra.

4.2.1. Población

La población de la investigación se ha seleccionada a las empresas de servicio del Perú.

4.2.2. Muestra

Estará conformada por la Empresa LCP Servicios Generales S.A.C, Trujillo.

4.3. Definición y operacionalización de variables

TÍTULO: Sistema de Deduciones y su influencia en la Liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas de Servicio del Perú: Caso LCP Servicios Generales S.A.C. Trujillo, 2018

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional		Ítems preguntas	Fuentes	Instrumentos	
		Dimensiones	Indicadores				
Detracciones (Variable Independiente)	Es un mecanismo creado por la SUNAT, con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad, y es uno de los tres mecanismos recaudatorios anticipados del IGV, implementados por la Administración Tributaria en los últimos años. (Staff, 2010).	Normatividad	Código Tributario	¿Considera que es importante que se difundan oportunamente las modificaciones de los temas tributarios que afectan a las empresas?	Administrador	Cuestionario	
				¿Cuándo desconoce algún tema tributario recurre a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administrativa Tributaria y ha obtenido orientación adecuada para la solución de sus dudas en cuanto al aspecto tributario?			
				¿Considera que pagando sus impuestos contribuye al desarrollo del país?			
		Aplicación	Información del sistema de detracción	¿Conoce usted el sistema de las detracciones (SPOT) y cuál es su finalidad para la SUNAT?			Contador de la empresa.
		Procedimiento Administrativo de Detracción	Procedimiento de Liberación de Fondo	¿De no utilizarse la totalidad de los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa LCP ha solicitado la liberación de fondos? ¿La empresa se ha visto afectada por las detracciones y ha recurrido a las entidades financieras para cubrir sus obligaciones oportunamente con terceros?			
			Tasa de detracción	¿Está de acuerdo con la aplicación del sistema de detracciones y el porcentaje que se le aplica a su empresa?			

		Ratios	Liquidez	<p>¿Cree usted que la obligación tributaria (SPOT), afecta a la liquidez de la empresa?; si su respuesta es SI, ¿Por qué?</p> <p>¿Cómo determina que las deducciones afectan la liquidez de su empresa; que herramienta financiera utiliza?</p> <p>¿La empresa LPC cuenta con un área que efectúe los procedimientos adecuados para el control de los requisitos que establece la norma para su uso normal de los fondos de deducciones que están disponibles en sus cuentas corrientes del Banco de la Nación?</p> <p>¿Cómo evalúa la liquidez de su empresa para cumplir con sus obligaciones corrientes?</p> <p>¿Considera que el sistema de pagos obligatorios tributarios (SPOT) disminuye el capital de trabajo; o considera que existe desorden en su empresa que no posibilita el uso adecuado de dichos fondos?</p>		
Liquidez (Variable Dependiente)	La liquidez es el grado de dificultad que tienen las empresas para convertir en líquido sus inversiones. Es un concepto muy relacionado con los movimientos de activo y pasivo corriente. (Escribano y Jiménez, 2014, pág. 253)	Liquidez de corriente	$= \frac{\text{Activo a Corto Plazo}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$	Administrador	Cuestionario	
		Liquidez absoluta	$= \frac{\text{Disponible en Caja y Bancos}}{\text{Pasivo a Corto Plazo}}$			
		Liquidez de Prueba Ácida	$= \frac{\text{Activos Circulante} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo a corto plazo}}$	Contador de la empresa		
		Capital Neto de Trabajo	$\text{Activos Circulante} - \text{Pasivos a corto plazo}$			

Fuente: Elaborado por el autor

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los datos fueron recolectados de la documentación contable de la empresa. Se realizó una entrevista al contador y administrador de la empresa, para conocer la influencia de las detracciones en la liquidez de la empresa.

Técnica:

- **Entrevista:** Según **(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)** define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otros (entrevistados). **(Pag.403)**
- **Observación:** Según **(Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)** Permite cierto control del entrevistador sobre los temas por incluir y excluir, mediante preguntas. **(Pag.417)**
- **Revisión documentaria:** Según **Franklin (1997)** nos dice, la investigación aplicada a la organización de empresas es una técnica de investigación en la que “se debe seleccionar y analizar aquellos escritos, registros entre otros, que contienen datos de interés relacionados con el estudio.
- **Revisión bibliográfica:** Según **Peña (2013)** nos dice, la investigación bibliográfica consiste en la búsqueda y selección de fuentes de información sobre el problema o tema de investigación.

Instrumento:

- **Cuestionario:** Según **Gómez, & Rosales (2015)**” Consiste en recopilar datos mediante la aplicación de cédulas (formularios) con

preguntas impresas; en ellos, el encuestado responde de acuerdo a su criterio y brinda información oportuna para el investigador.

Se realizó al contador y administrador de la empresa. El cuestionario está compuesto por preguntas que fueron elaboradas de manera sencilla para que sean comprendidas con la finalidad de que el entrevistado se sienta familiarizado con el tema.

- **Guía de observación:** Según **(Rivero, 2013)** Se empleó unos apuntes para poder describir lo más objetivo que suceda en la empresa.
- **Guía de Revisión documentaria:** Según **Rodríguez (2011)** nos dice Se efectúa mediante la codificación, proceso a través del cual las características relevantes del contenido de un mensaje o documento son transformado a unidades que permiten su descripción y análisis **(p.185)**.
- **Guía de Revisión documentaria:** Es un instrumento que permitió resumir los datos resaltantes de la bibliografía utilizada para dar respuesta a los objetivos de investigación.

4.5. Plan de análisis

Para lograr los resultados objetivo específico 1, se utilizó la revisión bibliográfica, luego se realizó el análisis de los antecedentes y bases teóricas pertinentes. Para lograr conseguir los resultados objetivo específico 2, se llevó a cabo una entrevista y se procesó la información en un cuadro. Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se hizo un análisis comparativo entre los resultados de los objetivos 1 y 2; luego, se explicó las coincidencias o no coincidencias de acuerdo a los antecedentes y de las bases teóricas pertinentes.

4.6. Matriz de consistencia

TÍTULO	OBJETIVO GENERAL	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO ESPECÍFICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	VARIABLE	METODOLOGÍA
SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE SERVICIO DEL PERÚ: CASO LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. TRUJILLO, 2018.	Determinar y describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.	¿Cuál es la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018?	<p>1. Describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú, 2018.</p> <p>2. Describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.</p> <p>3. Hacer un análisis comparativo de la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018</p> <p>4. Después de haber hecho el análisis comparativo del objetivo N°3 se propone capacitar a un personal para mejorar el control de las detracciones en la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.</p>	<p>Técnica: Entrevista y Observación</p> <p>Instrumentos: Cuestionarios y Guías de Observación</p>	<p>Independiente Detracciones</p> <p>Dependiente Liquidez</p>	<p>Diseño: No experimental-Descriptivo</p> <p>Población: Las Empresas del Sector de Servicio del Perú.</p> <p>Muestra: Empresa LCP Servicios Generales S.A.C. Trujillo, 2018.</p>

Fuente: Elaborado por el autor

4.7. Principios éticos

a. Protección a las personas

La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio **(Domingo, 2016)**

b. Beneficencia y no maleficencia

El investigador debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones, es decir el investigador debe no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios **(Domingo, 2016)**

c. Justicia

El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y limitaciones de sus capacidades y conocimientos, no den lugar o toleren practicas injustas **(Domingo, 2016)**

d. Conocimiento informal y expreso

El investigador debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica sobre las personas o datos de investigación **(Domingo, 2016)**

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

5.1.1. Resultado respecto al Objetivo N°1

Describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú, 2018. Resultados obtenidos de los antecedentes nacionales, regionales y locales.

Autor (es)	Influencia del sistema de detracción en la liquidez de las empresas de servicios del Perú.
Roncal (2018)	El autor expresó que existe una relación significativa entre el sistema de detracción del IGV con la liquidez de las empresas del servicio del rubro textil. También indica que la fiscalización realizada por la administración tributaria es necesaria para que las empresas dispongan de capital suficiente para hacer frente a sus compromisos y evitar sanciones, ya que a más sanciones recibidas de las fiscalizaciones realizadas por la administración hará que mejore la gestión de tesorería.
Caicedo (2018)	El autor expresó en sus resultados que el sistema de detracciones del IGV tiene un efecto negativo en la liquidez de las empresas del sector servicios del Perú, debido a la disminución de la liquidez por no disponer del fondo de la cuenta de detracciones, los cuales no se permite gastarlos en otros conceptos diferentes a los tributos, salvo se solicite la liberación de fondos.
Díaz (2018)	El autor expresó en sus resultados que la aplicación del sistema de detracciones ha logrado disminuir la evasión tributaria del sector de construcción, y este no afecta negativamente la liquidez de la empresa, pues la empresa tiene la suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes. Existe un 50% de encuestados que reciben capacitación sobre la aplicación del sistema de detracciones, por lo que conocen las

	consecuencias de no depositar a tiempo las deducciones realizadas.
Acosta (2018)	El autor señala en sus resultados que la aplicación del Sistema SPOT es un sistema que la SUNAT ha establecido en buscar reducir la informalidad y evasión tributaria aplicando sanciones a todo contribuyente, confiscando e imponiendo el pago adelantado. Por lo que el SPOT influye en la liquidez de la empresa CORPORACIÓN TANK´S S.R.L. Y si la falta de liquidez se ve afectada ante sus obligaciones a corto plazo la mejor manera que podría ayudar a mejorar es recurriendo a un orden y control de los ingresos y gastos en toda la empresa.
Acuña (2016)	El autor señala en sus resultados que la empresa se ve afectada financieramente, ya que el sistema de deducciones tiene una incidencia moderada negativa en liquidez y no solo eso, sino que también los está descapitalizando y no cuenta con capacidad de pago y al aplicar el SPOT la empresa no cuenta con capital de trabajo, lo cual no permite trabajar y tiene que recurrir a préstamos. Para mejorar la liquidez de la empresa se recomienda proceder a la obtención de la solicitud de liberación de los fondos, teniendo como resultado una evaluación investigadora por parte de SUNAT.

Fuente: Datos obtenidos de los antecedentes del presente trabajo de investigación.

5.1.2. Resultado del objetivo específico N°2

Describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa LCP Servicios Generales S.A.C. Trujillo, 2018.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos mediante la entrevista realizada al contador y al administrador de la empresa, a través del cuestionario aplicado.

Cuestionario dirigido al contador de la empresa

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Conoce usted el sistema de las detracciones (SPOT) y cuál es su finalidad para la SUNAT?	El contador respondió, que si conoce y la finalidad de la aplicación es reducir la evasión tributaria y contribuir a la formalización del contribuyente.
2	¿Considera que es importante que se difundan oportunamente las modificaciones de los temas tributarios que afectan a las empresas?	El contador mencionó, que si para evitar la comisión de infracciones tributarias.
3	¿Está de acuerdo con la aplicación del sistema de detracciones y el porcentaje que se le aplica a su empresa?	El contador mencionó, que la detracción genera la disminución del efectivo a la empresa. Lo más factible seria reducir la tasa o debería eliminarse está aplicación.
4	¿La empresa se ha visto afectada por las detracciones y ha recurrido a las entidades financieras para cubrir sus obligaciones oportunamente con terceros?	El contador menciona, que por ser alta la tasa de detracciones esto sí ha obligado a la empresa a solicitar préstamos a fin de cumplir con obligaciones ante proveedores.
5	¿Considera que pagando sus impuestos contribuye al desarrollo del país?	El contador mencionó, que el cumplimiento de pago oportuno y adecuado de nuestras obligaciones tributarias es vital para el desarrollo del país.
6	¿Cuándo desconoce algún tema tributario recurre a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administrativa	El contador mencionó, que, si acude a la Sunat, para resolver algunas dudas; pero existe respuestas diferentes respecto

	Tributaria y ha obtenido orientación adecuada para la solución de sus dudas en cuanto al aspecto tributario?	algún caso Esto por parte del personal de orientación de Sunat.
7	¿De no utilizarse la totalidad de los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa LCP ha solicitado la liberación de fondos?	El contador mencionó, no se ha solicitado la liberación de fondos, de esa manera evita a estar sujeto a fiscalizaciones.
8	¿Cree usted que la obligación tributaria (SPOT), afecta a la liquidez de la empresa?; si su respuesta es SI, ¿Por qué?	El contador mencionó, Si, porque realizada la cobranza al cliente ya no ingresa a caja la totalidad de lo facturado. Ocasionalmente esto genera disminución del efectivo.
9	¿Cómo determina que las detracciones afectan la liquidez de su empresa; que herramienta financiera utiliza?	El contador menciona, que si aplica la ratio de liquidez corriente puesto que esto nos permite determinar la capacidad que tenemos para afrontar obligaciones al corto plazo.
10	¿La empresa LPC cuenta con un área que efectúe los procedimientos adecuados para el control de los requisitos que establece la norma para su uso normal de los fondos de detracciones que están disponibles en sus cuentas corrientes del Banco de la Nación?	El contador menciona, no contamos con un área exclusiva dedicada a la verificación y seguimiento de cumplimiento adecuado de los depósitos de detracción.
11	¿Cómo evalúa la liquidez de su empresa para cumplir con sus obligaciones corrientes?	El contador mencionó, actualmente se trabaja con las ratios para evaluar la liquidez a corto plazo de la empresa.
12	¿Considera que el sistema de pagos obligatorios tributarios (SPOT) disminuye el capital de trabajo; o considera que existe desorden en su empresa que no posibilita el uso adecuado de dichos fondos?	El contador mencionó, disminuye el capital de la empresa y aún teniendo un control adecuado de los fondos estos se ven afectados dado que nos quita la oportunidad de usarlos.

Fuente: Elaborado por el autor

Entrevista dirigida al Administrador de la Empresa

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Conoce usted el sistema de las detracciones (SPOT) y cuál es su finalidad para la SUNAT?	Respondió, que si, conoce algo, referente al sistema de detracción es un descuento adelantado que utiliza la Sunat, para el pago de los tributos.
2	¿Considera que es importante que se difundan oportunamente las modificaciones de los temas tributarios que afectan a las empresas?	Respondió, que sí, pero más a fondo esa información lo brinda el contador de la empresa.
3	¿Está de acuerdo con la aplicación del sistema de detracciones y el porcentaje que se le aplica a su empresa?	Respondió, que desfavorece para la liquidez de la empresa.
4	¿La empresa se ha visto afectada por las detracciones y ha recurrido a las entidades financieras para cubrir sus obligaciones oportunamente con terceros?	Respondió, que si por la alta tasa de detracción.
5	¿Considera que pagando sus impuestos contribuye al desarrollo del país?	Respondió, que el contador es el que se encarga de esos temas.
6	¿Cuándo desconoce algún tema tributario recurre a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administrativa Tributaria y ha obtenido orientación adecuada para la solución de sus dudas en cuanto al aspecto tributario?	Respondió, que ese tema lo ve el contador.
7	¿De no utilizarse la totalidad de los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa LCP ha solicitado la liberación de fondos?	Respondió, que sí, pero no cumplía con los requisitos para poder acceder.
8	¿Cree usted que la obligación tributaria (SPOT), afecta a la liquidez de la empresa?; si su respuesta es SI, ¿Por qué?	Respondió, que en algunas oportunidades sí. Porque ese dinero podría ser invertido para pago de sus proveedores.

9	¿Cómo determina que las deducciones afectan la liquidez de su empresa; que herramienta financiera utiliza?	Respondió, que ese dato se encarga el contador de la empresa.
10	¿La empresa LPC cuenta con un área que efectúe los procedimientos adecuados para el control de los requisitos que establece la norma para su uso normal de los fondos de deducciones que están disponibles en sus cuentas corrientes del Banco de la Nación?	Respondió, que no, pero que sería muy bueno contar con un área. De esa manera pagar oportunamente.
11	¿Cómo evalúa la liquidez de su empresa para cumplir con sus obligaciones corrientes?	Respondió, que ese movimiento lo ve el contador.
12	¿Considera que el sistema de pagos obligatorios tributarios (SPOT) disminuye el capital de trabajo; o considera que existe desorden en su empresa que no posibilita el uso adecuado de dichos fondos?	Respondió, que sí, pero no sabría cómo manifestarlo.

Fuente: Elaborado por el autor

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre 2018

ACTIVO		PASIVO	
Activo corriente		Pasivo Corriente	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	S/. 1,695	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES A	S/. 37,548
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCERO	S/. -	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAG	S/. 1,300
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS AC	S/. -	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	S/. 1,590
SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS POR ANTICIPA	S/. -	OBLIGACIONES FINANCIERAS PARTE CORRIENTE	S/. 38,000
SUMINISTROS	S/. 76,460	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	S/. -
ACTIVOS DIFERIDOS CORRIENTE	S/. 4,667	Total Pasivo Corriente	S/. 78,438
<u>Total de Activo Corriente</u>	S/. 82,821		
 		Pasivo No Corriente	
Activo No Corriente		OBLIGACIONES FINANCIERAS PARTE LP	S/. -
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO (Neto)	S/. 197,690	<u>Total Pasivo No Corriente</u>	S/. -
OTROS ACTIVOS	S/. -		
<u>Total de Activo No Corriente</u>	S/. 197,690	PATRIMONIO	
		CAPITAL	S/. 44,000
		RESULTADOS ACUMULADOS	S/. 68,341
		GANANCIA DEL EJERCICIO	S/. 89,732
		<u>Total Patrimonio</u>	S/. 202,073
TOTAL ACTIVO	S/. 280,511	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	S/. 280,511

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Estado de Resultados
al 31 de Diciembre 2018

VENTAS	S/. 312,000.00
COSTO DE VENTAS	S/. 63,000.00
Utilidad Bruta	S/. 249,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 96,250.00
GASTOS DE VENTAS	S/. 26,250.00
Utilidad Operativa	S/. 126,500.00
INGRESOS FINANCIEROS	S/. 300.00
GASTOS FINANCIEROS	S/. 420.00
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	S/. 1,500.00
OTROS GASTOS DE GESTIÓN	S/. 600.00
Utilidad antes de part. e Imp.	S/. 127,280.00
Impuesto a la Renta	S/. 37,547.60
Utilidad Neta	S/. 89,732.40

1

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE ENERO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/01/2018	01	0001	1404	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 5,576.27	S/. 1,003.73	S/. 6,580.00
2	08/01/2018	01	0001	1405	6	20120336992	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 4,067.80	S/. 732.20	S/. 4,800.00
3	15/01/2018	01	0001	1406	6	20127391921	TREK S.A.C.	S/. 8,050.85	S/. 1,449.15	S/. 9,500.00
4	20/01/2018	01	0001	1407	6	20101327117	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 3,135.59	S/. 564.41	S/. 3,700.00
6	30/01/2018	01	0001	1408	6	20363242449	WIKICLETA S.R.L.	S/. 10,169.49	S/. 1,830.51	S/. 12,000.00
								S/. 31,000.00	S/. 5,580.00	S/. 36,580.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 789.60	S/. 5,790.40
S/. 576.00	S/. 4,224.00
S/. 1,140.00	S/. 8,360.00
S/. 444.00	S/. 3,256.00
S/. 1,440.00	S/. 10,560.00
S/. 4,389.60	S/. 32,190.40

2

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE FEBRERO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/02/2018	01	0001	1409	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 5,932.20	S/. 1,067.80	S/. 7,000.00
2	08/02/2018	01	0001	1410	6	20120336992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 4,915.25	S/. 884.75	S/. 5,800.00
3	15/02/2018	01	0001	1411	6	20127391921	TREK S.A.C.	S/. 7,203.39	S/. 1,296.61	S/. 8,500.00
4	20/02/2018	01	0001	1412	6	20101327117	WIKICLETA S.R.L.	S/. 2,118.64	S/. 381.36	S/. 2,500.00
6	28/02/2018	01	0001	1413	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 10,254.24	S/. 1,845.76	S/. 12,100.00
								S/. 30,423.73	S/. 5,476.27	S/. 35,900.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 840.00	S/. 6,160.00
S/. 696.00	S/. 5,104.00
S/. 1,020.00	S/. 7,480.00
S/. 300.00	S/. 2,200.00
S/. 1,452.00	S/. 10,648.00
S/. 4,308.00	S/. 31,592.00

3

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE MARZO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/03/2018	01	0001	1414	6	20100114853	TREK S.A.C.	S/. 7,542.37	S/. 1,357.63	S/. 8,900.00
2	08/03/2018	01	0001	1415	6	20120336992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 4,745.76	S/. 854.24	S/. 5,600.00
3	20/03/2018	01	0001	1416	6	20127391921	WIKICLETA S.R.L.	S/. 5,932.20	S/. 1,067.80	S/. 7,000.00
4	22/03/2018	01	0001	1417	6	20101327117	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 4,067.80	S/. 732.20	S/. 4,800.00
6	30/03/2018	01	0001	1418	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 11,101.69	S/. 1,998.31	S/. 13,100.00
								S/. 33,389.83	S/. 6,010.17	S/. 39,400.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 1,068.00	S/. 7,832.00
S/. 672.00	S/. 4,928.00
S/. 840.00	S/. 6,160.00
S/. 576.00	S/. 4,224.00
S/. 1,572.00	S/. 11,528.00
S/. 4,728.00	S/. 34,672.00

4

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE ABRIL

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/04/2018	01	0001	1419	6	20100114853	WIKICLETA S.R.L.	S/. 4,661.02	S/. 838.98	S/. 5,500.00
2	08/04/2018	01	0001	1420	6	20120336992	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 5,847.46	S/. 1,052.54	S/. 6,900.00
3	15/04/2018	01	0001	1421	6	20127391921	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 1,864.41	S/. 335.59	S/. 2,200.00
4	25/04/2018	01	0001	1422	6	20101327117	TREK S.A.C.	S/. 8,050.85	S/. 1,449.15	S/. 9,500.00
6	26/04/2018	01	0001	1423	6	20363242449	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 3,474.58	S/. 625.42	S/. 4,100.00
								S/. 23,898.31	S/. 4,301.69	S/. 28,200.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 660.00	S/. 4,840.00
S/. 828.00	S/. 6,072.00
S/. 264.00	S/. 1,936.00
S/. 1,140.00	S/. 8,360.00
S/. 492.00	S/. 3,608.00
S/. 3,384.00	S/. 24,816.00

5

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE MAYO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/05/2018	01	0001	1424	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 2,966.10	S/. 533.90	S/. 3,500.00
2	08/05/2018	01	0001	1425	6	20120336992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 5,593.22	S/. 1,006.78	S/. 6,600.00
3	15/05/2018	01	0001	1426	6	20127391921	TREK S.A.C.	S/. 3,813.56	S/. 686.44	S/. 4,500.00
4	20/05/2018	01	0001	1427	6	20101327117	WIKICLETA S.R.L.	S/. 3,135.59	S/. 564.41	S/. 3,700.00
6	30/05/2018	01	0001	1428	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 2,796.61	S/. 503.39	S/. 3,300.00
								S/. 18,305.08	S/. 3,294.92	S/. 21,600.00
								S/. 21,600.00		
								S/.		

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 420.00	S/. 3,080.00
S/. 792.00	S/. 5,808.00
S/. 540.00	S/. 3,960.00
S/. 444.00	S/. 3,256.00
S/. 396.00	S/. 2,904.00
S/. 2,592.00	S/. 19,008.00

6

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE JUNIO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/06/2018	01	0001	1429	6	20100114853	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 2,372.88	S/. 427.12	S/. 2,800.00
2	08/06/2018	01	0001	1430	6	20120336992	WIKICLETA S.R.L.	S/. 2,966.10	S/. 533.90	S/. 3,500.00
3	20/06/2018	01	0001	1431	6	20127391921	TREK S.A.C.	S/. 3,813.56	S/. 686.44	S/. 4,500.00
4	23/06/2018	01	0001	1432	6	20101327117	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 4,237.29	S/. 762.71	S/. 5,000.00
6	29/06/2018	01	0001	1433	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 1,254.24	S/. 225.76	S/. 1,480.00
								S/. 14,644.07	S/. 2,635.93	S/. 17,280.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 336.00	S/. 2,464.00
S/. 420.00	S/. 3,080.00
S/. 540.00	S/. 3,960.00
S/. 600.00	S/. 4,400.00
S/. 177.60	S/. 1,302.40
S/. 2,073.60	S/. 15,206.40

Fuente: Elaborado por el Autor

7

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE JULIO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	01/07/2018	01	0001	1434	6	20100114853	WIKICLETA S.R.L.	S/. 3,389.83	S/. 610.17	S/. 4,000.00
2	07/07/2018	01	0001	1435	6	20120336992	TREK S.A.C.	S/. 2,966.10	S/. 533.90	S/. 3,500.00
3	14/07/2018	01	0001	1436	6	20127391921	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 4,406.78	S/. 793.22	S/. 5,200.00
4	22/07/2018	01	0001	1437	6	20101327117	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 1,694.92	S/. 305.08	S/. 2,000.00
6	26/07/2018	01	0001	1438	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 3,220.34	S/. 579.66	S/. 3,800.00
								S/. 15,677.97	S/. 2,822.03	S/. 18,500.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 480.00	S/. 3,520.00
S/. 420.00	S/. 3,080.00
S/. 624.00	S/. 4,576.00
S/. 240.00	S/. 1,760.00
S/. 456.00	S/. 3,344.00
S/. 2,220.00	S/. 16,280.00

8

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE AGOSTO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/08/2018	01	0001	1439	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 5,762.71	S/. 1,037.29	S/. 6,800.00
2	08/08/2018	01	0001	1440	6	20120336992	TREK S.A.C.	S/. 3,474.58	S/. 625.42	S/. 4,100.00
3	15/08/2018	01	0001	1441	6	20127391921	WIKICLETA S.R.L.	S/. 5,338.98	S/. 961.02	S/. 6,300.00
4	20/05/2018	01	0001	1442	6	20101327117	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 6,355.93	S/. 1,144.07	S/. 7,500.00
6	30/05/2018	01	0001	1443	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 1,694.92	S/. 305.08	S/. 2,000.00
								S/. 22,627.12	S/. 4,072.88	S/. 26,700.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 816.00	S/. 5,984.00
S/. 492.00	S/. 3,608.00
S/. 756.00	S/. 5,544.00
S/. 900.00	S/. 6,600.00
S/. 240.00	S/. 1,760.00
S/. 3,204.00	S/. 23,496.00

9

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	06/09/2018	01	0001	1444	6	20100114853	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 5,508.47	S/. 991.53	S/. 6,500.00
2	09/09/2018	01	0001	1445	6	20120336992	TREK S.A.C.	S/. 4,067.80	S/. 732.20	S/. 4,800.00
3	11/09/2018	01	0001	1446	6	20127391921	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 3,813.56	S/. 686.44	S/. 4,500.00
4	26/09/2018	01	0001	1447	6	20101327117	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 4,152.54	S/. 747.46	S/. 4,900.00
6	28/09/2018	01	0001	1448	6	20363242449	WIKICLETA S.R.L.	S/. 8,389.83	S/. 1,510.17	S/. 9,900.00
								S/. 25,932.20	S/. 4,667.80	S/. 30,600.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 780.00	S/. 5,720.00
S/. 576.00	S/. 4,224.00
S/. 540.00	S/. 3,960.00
S/. 588.00	S/. 4,312.00
S/. 1,188.00	S/. 8,712.00
S/. 3,672.00	S/. 26,928.00

10

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE OCTUBRE

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/10/2018	01	0001	1449	6	20100114853	WIKICLETA S.R.L.	S/. 5,576.27	S/. 1,003.73	S/. 6,580.00
2	08/10/2018	01	0001	1450	6	20120336992	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 6,355.93	S/. 1,144.07	S/. 7,500.00
3	15/10/2018	01	0001	1451	6	20127391921	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 8,050.85	S/. 1,449.15	S/. 9,500.00
4	21/10/2018	01	0001	1452	6	20101327117	TREK S.A.C.	S/. 5,000.00	S/. 900.00	S/. 5,900.00
6	29/10/2018	01	0001	1453	6	20363242449	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 3,406.78	S/. 613.22	S/. 4,020.00
								S/. 28,389.83	S/. 5,110.17	S/. 33,500.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 789.60	S/. 5,790.40
S/. 900.00	S/. 6,600.00
S/. 1,140.00	S/. 8,360.00
S/. 708.00	S/. 5,192.00
S/. 482.40	S/. 3,537.60
S/. 4,020.00	S/. 29,480.00

11

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE NOVIEMBRE

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/11/2018	01	0001	1454	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 7,203.39	S/. 1,296.61	S/. 8,500.00
2	08/11/2018	01	0001	1455	6	20120336992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 4,237.29	S/. 762.71	S/. 5,000.00
3	15/11/2018	01	0001	1456	6	20127391921	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 7,627.12	S/. 1,372.88	S/. 9,000.00
4	21/11/2018	01	0001	1457	6	20101327117	TREK S.A.C.	S/. 5,084.75	S/. 915.25	S/. 6,000.00
6	28/11/2018	01	0001	1458	6	20363242449	WIKICLETA S.R.L.	S/. 6,949.15	S/. 1,250.85	S/. 8,200.00
								S/. 31,101.69	S/. 5,598.31	S/. 36,700.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 1,020.00	S/. 7,480.00
S/. 600.00	S/. 4,400.00
S/. 1,080.00	S/. 7,920.00
S/. 720.00	S/. 5,280.00
S/. 984.00	S/. 7,216.00
S/. 4,404.00	S/. 32,296.00

12

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE DICIEMBRE

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/12/2018	01	0001	1459	6	20100114853	TREK S.A.C.	S/. 7,372.88	S/. 1,327.12	S/. 8,700.00
2	08/01/2018	01	0001	1460	6	20120336992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 6,355.93	S/. 1,144.07	S/. 7,500.00
3	11/12/2018	01	0001	1461	6	20127391921	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 8,050.85	S/. 1,449.15	S/. 9,500.00
4	20/01/2018	01	0001	1462	6	20101327117	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 4,322.03	S/. 777.97	S/. 5,100.00
6	29/12/2018	01	0001	1463	6	20363242449	WIKICLETA S.R.L.	S/. 10,508.47	S/. 1,891.53	S/. 12,400.00
								S/. 36,610.17	S/. 6,589.83	S/. 43,200.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 1,044.00	S/. 7,656.00
S/. 900.00	S/. 6,600.00
S/. 1,140.00	S/. 8,360.00
S/. 612.00	S/. 4,488.00
S/. 1,488.00	S/. 10,912.00
S/. 5,184.00	S/. 38,016.00

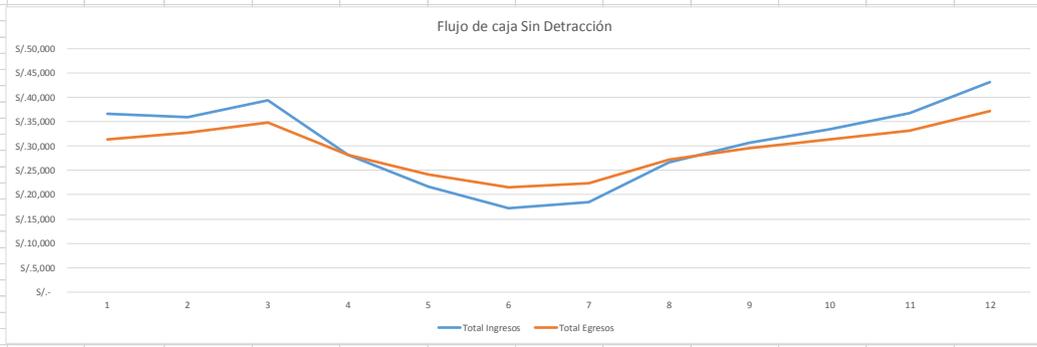
Total	S/. 312,000.00	S/. 56,160.00	S/. 368,160.00
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------------

S/. 44,179.20	S/. 323,980.80
----------------------	-----------------------

Fuente: Elaborado por el Autor

FLUJO CAJA NORMAL

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.													
Flujo de caja													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Saldo inicial	S/. 6,210	S/. 11,471	S/. 14,631	S/. 19,191	S/. 19,271	S/. 16,711	S/. 12,423	S/. 8,623	S/. 8,103	S/. 9,143	S/. 11,343	S/. 14,823	
Ingresos													
Ventas en efectivo	S/. 36,580	S/. 35,900	S/. 39,400	S/. 28,200	S/. 21,600	S/. 17,280	S/. 18,500	S/. 26,700	S/. 30,600	S/. 33,500	S/. 36,700	S/. 43,200	S/. 368,160
Cobros de ventas a crédito	S/. -												
Cobros por ventas de activo fijo	S/. -												
Total Ingresos	S/. 36,580	S/. 35,900	S/. 39,400	S/. 28,200	S/. 21,600	S/. 17,280	S/. 18,500	S/. 26,700	S/. 30,600	S/. 33,500	S/. 36,700	S/. 43,200	S/. 368,160
Egresos													
Compra de materiales	S/. 20,119	S/. 21,540	S/. 23,640	S/. 16,920	S/. 12,960	S/. 10,368	S/. 11,100	S/. 16,020	S/. 18,360	S/. 20,100	S/. 22,020	S/. 25,920	S/. 219,067
Pago de planilla	S/. 8,500	S/. 102,000											
Pago de Gastos operativos	S/. 480	S/. 5,760											
Pago de servicios públicos	S/. 120	S/. 1,440											
Pago de alquiler	S/. 650	S/. 7,800											
Pago de mantenimiento	S/. 250	S/. 3,000											
Pago de impuestos	S/. 1,200	S/. 14,400											
Total Egresos	S/. 31,319	S/. 32,740	S/. 34,840	S/. 28,120	S/. 24,160	S/. 21,568	S/. 22,300	S/. 27,220	S/. 29,560	S/. 31,300	S/. 33,220	S/. 37,120	S/. 353,467
Flujo de caja económico	S/. 11,471	S/. 14,631	S/. 19,191	S/. 19,271	S/. 16,711	S/. 12,423	S/. 8,623	S/. 8,103	S/. 9,143	S/. 11,343	S/. 14,823	S/. 20,903	
Financiamiento													
Préstamo recibido	S/. -												
Pago de préstamos	S/. -												
Total Financiamiento	S/. -												
Flujo de caja financiero	S/. 11,471	S/. 14,631	S/. 19,191	S/. 19,271	S/. 16,711	S/. 12,423	S/. 8,623	S/. 8,103	S/. 9,143	S/. 11,343	S/. 14,823	S/. 20,903	



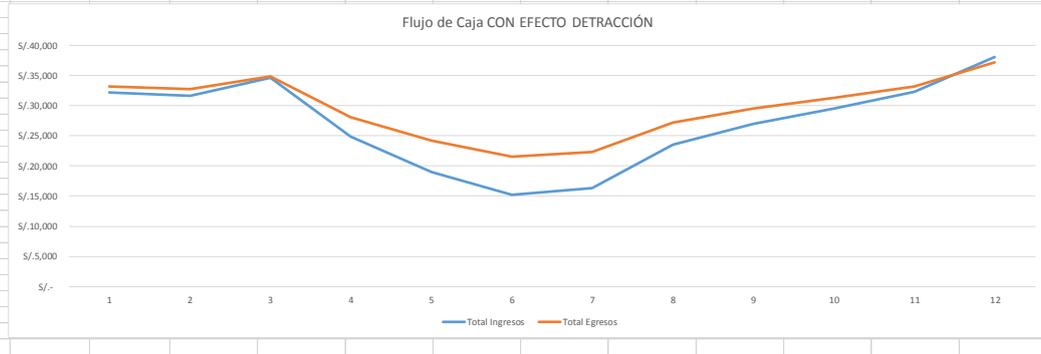
Fuente: Flujo de caja de la empresa

FLUJO CAJA CON EFECTO DETRACCIÓN

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.

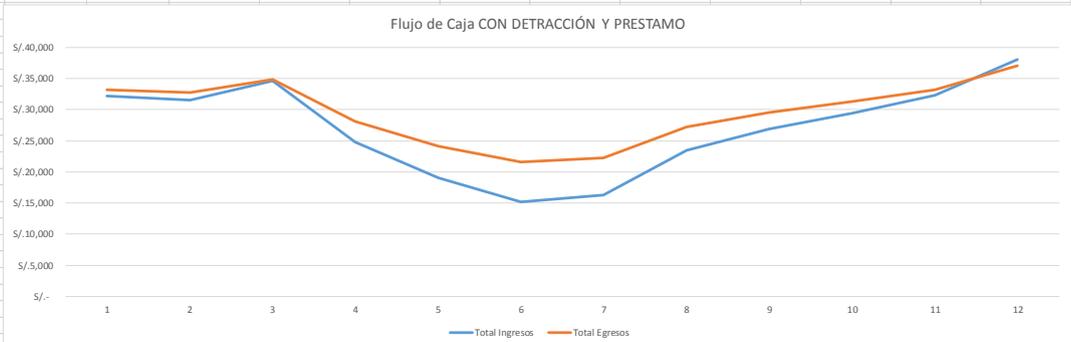
Flujo de caja

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Saldo inicial	S/. 6,210	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. -4,520	S/. -10,881	S/. -16,901	S/. -20,625	S/. -23,257	S/. -25,077	S/. -26,001	
Ingresos													
Ventas en efectivo	S/. 36,580	S/. 35,900	S/. 39,400	S/. 28,200	S/. 21,600	S/. 17,280	S/. 18,500	S/. 26,700	S/. 30,600	S/. 33,500	S/. 36,700	S/. 43,200	S/. 368,160
MENOS Detracción	S/. -4,390	S/. -4,308	S/. -4,728	S/. -3,384	S/. -2,592	S/. -2,074	S/. -2,220	S/. -3,204	S/. -3,672	S/. -4,020	S/. -4,404	S/. -5,184	S/. -44,179
Cobros por ventas de activo fijo	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -					
Total Ingresos	S/. 32,190	S/. 31,592	S/. 34,672	S/. 24,816	S/. 19,008	S/. 15,206	S/. 16,280	S/. 23,496	S/. 26,928	S/. 29,480	S/. 32,296	S/. 38,016	S/. 323,981
Egresos													
Compra de materiales	S/. 21,948	S/. 21,540	S/. 23,640	S/. 16,920	S/. 12,960	S/. 10,368	S/. 11,100	S/. 16,020	S/. 18,360	S/. 20,100	S/. 22,020	S/. 25,920	S/. 220,896
Pago de planilla	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 102,000					
Pago de Gastos operativos	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 5,760					
Pago de servicios públicos	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 1,440					
Pago de alquiler	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 7,800					
Pago de mantenimiento	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 3,000					
Pago de impuestos	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 14,400					
Total Egresos	S/. 33,148	S/. 32,740	S/. 34,840	S/. 28,120	S/. 24,160	S/. 21,568	S/. 22,300	S/. 27,220	S/. 29,560	S/. 31,300	S/. 33,220	S/. 37,120	S/. 355,296
Flujo de caja económico	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. -4,520	S/. -10,881	S/. -16,901	S/. -20,625	S/. -23,257	S/. -25,077	S/. -26,001	S/. -25,105	
Financiamiento													
Préstamo recibido	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -					
Pago de préstamos	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -					
Total Financiamiento	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -					
Flujo de caja financiero	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. -4,520	S/. -10,881	S/. -16,901	S/. -20,625	S/. -23,257	S/. -25,077	S/. -26,001	S/. -25,105	



FLUJO CAJA CON DETRACCIÓN Y PRESTAMO

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.													
Flujo de caja													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Saldo inicial	S/. 6,210	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. 75,480	S/. 61,519	S/. 47,899	S/. 36,575	S/. 26,343	S/. 16,923	S/. 8,399	
Ingresos													
Ventas en efectivo	S/. 36,580	S/. 35,900	S/. 39,400	S/. 28,200	S/. 21,600	S/. 17,280	S/. 18,500	S/. 26,700	S/. 30,600	S/. 33,500	S/. 36,700	S/. 43,200	S/. 368,160
MENOS Detracción	S/. -4,390	S/. -4,308	S/. -4,728	S/. -3,384	S/. -2,592	S/. -2,074	S/. -2,220	S/. -3,204	S/. -3,672	S/. -4,020	S/. -4,404	S/. -5,184	S/. -44,179
Cobros por ventas de activo fijo	S/. -												
Total Ingresos	S/. 32,190	S/. 31,592	S/. 34,672	S/. 24,816	S/. 19,008	S/. 15,206	S/. 16,280	S/. 23,496	S/. 26,928	S/. 29,480	S/. 32,296	S/. 38,016	S/. 323,981
Egresos													
Compra de materiales	S/. 21,948	S/. 21,540	S/. 23,640	S/. 16,920	S/. 12,960	S/. 10,368	S/. 11,100	S/. 16,020	S/. 18,360	S/. 20,100	S/. 22,020	S/. 25,920	S/. 220,896
Pago de planilla	S/. 8,500	S/. 102,000											
Pago de Gastos operativos	S/. 480	S/. 5,760											
Pago de servicios públicos	S/. 120	S/. 1,440											
Pago de alquiler	S/. 650	S/. 7,800											
Pago de mantenimiento	S/. 250	S/. 3,000											
Pago de impuestos	S/. 1,200	S/. 14,400											
Total Egresos	S/. 33,148	S/. 32,740	S/. 34,840	S/. 28,120	S/. 24,160	S/. 21,568	S/. 22,300	S/. 27,220	S/. 29,560	S/. 31,300	S/. 33,220	S/. 37,120	S/. 355,296
Flujo de caja económico	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. -4,520	S/. 69,119	S/. 55,499	S/. 44,175	S/. 33,943	S/. 24,523	S/. 15,999	S/. 9,295	
Financiamiento													
Préstamo recibido	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 80,000	S/. -							
Pago de préstamos	S/. -	S/. -7,600	S/. -										
Total Financiamiento	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 80,000	S/. -7,600	S/. 26,800						
Flujo de caja financiero	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. 75,480	S/. 61,519	S/. 47,899	S/. 36,575	S/. 26,343	S/. 16,923	S/. 8,399	S/. 1,695	



Fuente: Flujo de caja de la empresa

Ratios de Liquidez

General	1.06
---------	------

Acida	0.02
-------	------

Severa	0.02
--------	------

Capital de Trabajo	S/. 4,383.87
--------------------	--------------

5.1.3. Resultado respecto al objetivo específico N°3

Hacer un análisis comparativo de la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de las empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.

TEMA	RESULTADO DEL OBJETIVO 1	EMPRESA LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.	RESULTADO
Influencia del Sistema de detracciones afecta a la liquidez de las empresas de servicio del Perú y de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C	En las empresas los resultados del sistema de detracciones del IGV tiene un efecto negativo en la liquidez de las empresas del sector servicios del Perú, debido a la disminución de la liquidez por no disponer del fondo de la cuenta de detracciones, los cuales no se permite gastarlos en otros conceptos diferentes a los tributos, salvo se solicite la liberación de fondos.	En la empresa de servicio LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C, determina que no están de acuerdo a que se aplique el porcentaje de detracción. Así mismo manifiestan que el porcentaje detruido disminuye su efectivo, lo que no cubre su totalidad de sus pasivos y que hace que tengan que recurrir a préstamos ante entidades financieras. De tal manera que pueda cubrir obligaciones con proveedores.	Si, coincide.

Fuente: Elaborado por el autor

5.1.4. Resultado respecto al objetivo específico N°4

Después de haber hecho el análisis comparativo del objetivo N°3 se propone capacitar a un personal para tenga conocimiento de los parámetros y procesos establecidos en las Normas Tributarias, en este caso en las normas de las detracciones.

5.2. Análisis de los Resultados:

5.2.1. Respecto al objetivo específico N°1

Los investigadores con los antecedentes que participan en esta investigación, determinaron en coincidencia, que la detracción influye en la liquidez de la empresa, de un modo negativo, ya que la variable detrída de los ingresos que en la empresa recaudan, van destinadas para las obligaciones tributarias, dichos investigadores demostraron que la necesidad de liquidez es afectada por las detracciones y la necesidad de liberación de estos fondos son perjudicados por parámetros de las normas para su liberación.

5.2.2. Respecto al objetivo específico N°2

5.2.2.1. Análisis de la entrevista realizada

Describir la influencia del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018.

Según los resultados obtenidos de la entrevista realizada al contador y al administrador de la empresa.

En la pregunta N°1: Tanto el contador como administrador de la empresa, contestaron que,

sí tienen conocimiento, sobre el sistema de detracciones y su finalidad para la SUNAT.

En mi opinión resulta ventajoso este mecanismo creado por SUNAT, que ha convertido a las empresas en agentes recaudadoras, especialmente del régimen de detracciones (SPOT) en donde un cierto porcentaje que es descontado al contribuyente (que vende o presta servicio), y lo que es depositado por el usuario en una cuenta corriente aperturada en el Banco de la Nación y los montos detraídos son destinados para deudas del tesoro público. De esa manera tratamos de frenar el alto grado de informalidad.

En la pregunta N°2: El contador nos indicó que, sí es importante que se difundan los temas tributarios, mientras el administrador indico que este tema manejaba el contador de la empresa.

En mi opinión considero que la SUNAT debería brindar capacitaciones fortaleciendo la cultura tributaria con el fin de combatir la informalidad de los contribuyentes, así como un adecuado planeamiento financiero, que admita practicar los deberes tributarios y el sistema de detracciones del IGV deje de ser una dificultad, convirtiéndose en un mecanismo que busque el beneficio por parte del Estado y Colaborador. De esa manera estaremos cumpliendo con nuestras obligaciones económicas de la empresa.

En la pregunta N°3: Ambos respondieron que la detracción genera disminución del efectivo a la empresa.

En mi opinión considero que hoy en día los contribuyentes se han visto afectados por la alta tasa del sistema de detracciones (SPOT), no favoreciendo a la empresa por representar parte del capital, del que no se puede disponer para el pago de sus proveedores. Sino en un periodo determinado nos referimos a la liberación de fondos.

En la pregunta N°4: Ambos respondieron y coincidieron, manifiestan por ser alta la tasa de detracciones se han visto obligados a solicitar préstamo a fin de cumplir con sus obligaciones con sus proveedores.

En lo que a mí respecta puedo opinar, que en la actualidad muchas empresas están en contra del mecanismo de recaudación de pago adelante IGV, por la tasa generada. Puesto que la empresa no puede generar las ganancias a 100% y esto obliga a solicitar préstamos incrementando los gastos financieros los mismos que con llevan a disminuir la liquidez de la empresa.

En la pregunta N°5: El contador nos indicó que, sí el cumplimiento con el pago oportuno de las obligaciones tributarias es vital para el desarrollo del país, mientras el administrador de la empresa, indicó que esos temas manejan el contador.

En mi opinión considero que las detracciones (SPOT) son una herramienta fundamental contra la informalidad de las empresas de diferentes sectores, que ha permitido que los contribuyentes paguen sus impuestos correspondientes de acuerdo a las normas establecidas.

En la pregunta N°6: El contador nos indicó que, sí acude a la SUNAT, para resolver dudas; pero existen diferentes respuestas respecto a algún caso. Mientras el administrador de la empresa, indicó que esos temas manejaban el contador

En mi opinión considero que la SUNAT debería brindar capacitaciones a su personal con uniformidad, así mismo puedan resolver nuestras dudas a nosotros los contribuyentes.

En la pregunta N°7: El contador nos indicó que, no se ha solicitado la liberación de fondos, de esa manera evita estar sujeto a fiscalizaciones, mientras el administrador manifiesta que sí, pero no cumplía con los requisitos para poder acceder.

En mi opinión puedo decir que, no en todos los casos la solicitud de liberación de fondos conlleva a una futura fiscalización. De tal manera deberían gestionar la liberación de fondos y poder cumplir con sus obligaciones con proveedores.

En la pregunta N°8:

El contador y el administrador nos respondieron que, sí afecta porque realizada la cobranza al cliente ya no ingresa a caja la totalidad de lo facturado.

En mi opinión, es cierto que en muchos casos se mantienen congeladas fuertes cantidades de dinero, generando graves problemas de liquidez. Pero esta modalidad creada por Sunat para la legalidad más una normativa tributaria, pese a la informalidad que atraviesa nuestro Perú.

En la pregunta N°9: El contador nos indicó que, sí utiliza ratios de liquidez corriente puesto que esto nos permite determinar la capacidad que tenemos para afrontar obligaciones a corto plazo, mientras el administrador de la empresa, indicó que esos temas manejaban el contador.

En mi opinión los ratios han permitido a muchas empresas analizar los aspectos favorables y desfavorables en base a la situación económica financiera, siempre el eje fundamental para la toma de decisiones y proyecciones a futuros.

En la pregunta N°10: El contador y administrador de la empresa nos respondieron, que no cuentan con un área exclusiva dedicada a la verificación y seguimiento de cumplimiento adecuado de los depósitos de detracción.

En mi opinión, considero que es necesario que tengan a un personal encargado de manejar exclusivamente esta información, lo cual es ventajoso para la empresa. Haciendo así un comparativo con el porcentaje de detracción es el 12% del total del monto de la factura, para que tengan en cuenta los efectos de tener un cliente principal a un agente de detracción, puesto que así evitan el riesgo de no cumplir con sus obligaciones tributarias

En la pregunta N°11:

El contador nos indicó que, actualmente se trabaja con los ratios para evaluar la liquidez a corto plazo de la empresa, mientras el administrador de la empresa, indicó que esos temas manejaban el contador.

En mi opinión considero que los ratios constituyen una herramienta vital, porque permiten hacer un análisis a la empresa comparando los aspectos favorables y desfavorables frente a sus obligaciones a corto plazo y de esta manera obtener un diagnóstico de la gestión económica y financiera para la toma de decisiones y proyecciones a futuro de la empresa.

En la pregunta N°12: El contador nos indicó que, si disminuye el capital de la empresa y aún teniendo un control adecuado de los fondos esto se ven afectados dado que quita la oportunidad de ser usados, mientras el administrador indicó que, si pero que no sabría cómo manifestarlo.

En mi opinión, el sistema de detracciones (SPOT) es un mecanismo de pagos adelantado IGV que no se devuelven oportunamente ni se compensan automáticamente, y sus trámites son previa fiscalización, afectando o disminuyendo el capital de trabajo a corto plazo.

5.2.2.2. Análisis de estado de situación financiera

- ✓ La empresa ha ido evolucionando tal cual lo demuestra los estados financieros, ya que la participación de las cuentas connota presencia de operaciones comunes como especiales, en el caso de la partida efectivo y equivalente a efectivo, se puede notar que necesita préstamos para poder cubrir el déficit retenido por detracción.

5.2.2.3. Análisis de Flujo Caja

- ✓ Se puede apreciar que a lo largo del año se tienen ingresos suficientes, pero no disponibles por la inmovilización de las detracciones, efectivo importante en el capital de trabajo en cada periodo. Es por ello que se recurre a préstamos bancarios al corto plazo para poder cubrir el déficit inmediato por la no disponibilidad de efectivo de detracciones. No obstante, se vuelve un ciclo que de nuevo se repite año tras año, perjudicando el efectivo disponible.

5.2.2.4. Interpretación de los ratios

- ✓ Las razones financieras demuestran la situación de la gestión de la empresa de lo que fue en un año por lo que se puede apreciar en los resultados al aplicar las fórmulas de los ratios financieros.
- ✓ Ratios de liquidez corriente, nos ha demostrado que la empresa tiene S/1.06 por cada sol que adeuda a corto plazo, ahora sí solo consideramos la situación tributaria, la empresa destacada por la operación que realiza, como aplicador de detracciones.
- ✓ Ratio prueba ácida, demuestra la situación de la empresa para que afronte sus deudas a corto plazo, sin considerar los inventarios y los gastos pagados por anticipados, por lo que resultaría, S/ 0.2 por sol adeudado a corto plazo.
- ✓ Ratio de liquidez absoluta, se aprecia que, solo considerando la caja y banco contra pasivos corrientes, la empresa posee S/ 0.2 para pagar cada sol que adeuda a corto plazo.

- ✓ Ratio capital de trabajo nos determina cuanto nos queda, una vez ejecutado el pago con los activos corrientes de la empresa las deudas a corto plazo, por lo que se aprecia un saldo de S/ 4,383.87, para poder iniciar operaciones.

5.2.3. Respecto al objetivo específico N°3

Los resultados de los antecedentes como los de la investigación en esta tesis, han determinado que la detracción en un fondo restringido que puede poseer la empresa con fines únicos distintos a operación de la misma, es decir comercialmente, afecta la liquidez de las entidades, ya que, considerando a los investigadores, estos dedujeron la afectación por que dicho recurso no sería aplicado para las obligaciones corrientes que la empresa pueda tener.

Por otro lado, la aplicación de la encuesta, y en virtud de las respuestas, consideraron que, si influye relativamente en la liquidez ya que la necesidad para cubrir los endeudamientos a corto plazo no es despejada por completo, demostrando la necesidad de recurrir a financiamiento, esto se ve reflejado en los estados financieros.

5.2.4. Respecto al objetivo específico N°4

Funciones del encargado

- Se encargará de mantener un control constante del archivo contable de las obligaciones tributarias de acuerdo a ley, de esa manera poder disponer la liberación de fondos de la cuenta de detracciones, ante posibles contingencias por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

- Mejorar las políticas de cobranza para poder afrontar los pasivos y tener oportunidades de realizar nuevas inversiones.
- El pago de las obligaciones tributarias debe efectuarse mediante declaraciones juradas según cronograma estipulado por SUNAT
- Evaluar la situación de caja semanal de la empresa.
- Informar al contador, mensualmente los montos retenidos en el Banco de la Nación para un mejor control interno.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

6.1.1. Respecto al objetivo específico N°1

Se concluye que el Sistema de detracciones (SPOT) ha influido de manera desfavorable en todas las empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tener en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva. Si bien es cierto, el sistema de detracciones afecta de manera desfavorable a todas las empresas del Perú, al restringirse cierto porcentaje de sus ventas, destinados al tesoro público, de esta manera la empresa, aunque cuente con dinero en su cuenta de Deduciones se ve en la necesidad de acudir a entidades financieras para cubrir sus obligaciones con terceros.

6.1.2. Respecto al objetivo específico N°2

Se concluye que la deducción influye en la liquidez de la empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C., considerando que este puede demostrar liquidez para afrontar la situación a corto plazo.

Además, como receptor de deducciones por operaciones que ejecuta, esta tiene capacidad para efectuar las operaciones con liquidez sin considerar la obligación tributaria periódica que se determina, pero además se tiene que tener en cuenta que la posición de la cuenta de deducciones solo es para efecto tributarios y esto afecta desfavorablemente a la liquidez directa de la empresa, ya que estas sumas no se pueden utilizar en actividades diarias de la empresa, además el capital de trabajo también se ve comprometido ya que así lo demostraron los ratios y esto se explica básicamente en la reducción de liquidez de la que se desprende un efecto

de dominó para las demás cuentas relacionadas con ella, incluso debido a la reducción de liquidez la empresa llega a comprometer su patrimonio al adquirir financiamiento externo con terceros incurriendo en gastos financieros y otros gastos propios de administración.

6.1.3. Respetto al objetivo específico N°3

Después del análisis comparativo realizado, respecto al Sistema de Deduciones IGV, y la falta de liquidez en las empresas de servicio. Llegando a una conclusión que debe recuperar dichos montos inmovilizados mediante la aprobación de liberación de fondos, evitando de esta manera una disminución de la liquidez en la empresa.

6.1.4. Respetto al objetivo específico N°4

Se concluye que la propuesta de capacitar a un personal nos brinda las siguientes ventajas:

1. El sistema de deducciones busca que los contribuyentes declaren y paguen correctamente sus impuestos y evitar la evasión tributaria.
2. Ayudan a tener un mejor control de las deducciones para no incurrir en error (infracción).
3. Permite mantenerse informados respecto al sistema de deducciones,
4. Permite al personal trabajar ordenadamente cumpliendo a cabalidad sus funciones.

6.2. Recomendaciones

1. Se recomienda capacitar a un encargado con respecto a los procedimientos y materias tributarias buscando el beneficio de esta.
2. Se recomienda que los montos depositados en la cuenta de detracción deben ser solicitados la liberación de sus fondos para disponer del efectivo y cumplir con sus obligaciones de la empresa.
3. Se recomienda revisar todas las comunicaciones de parte de la SUNAT sean físicas o a través del buzón electrónico de la clave SOL, pues dicha institución realiza la notificación para ingresar la cuenta de detracciones como recaudación mediante comunicaciones electrónicas y únicamente otorga el plazo de tres días hábiles para levantar las observaciones encontradas.
4. Se recomienda capacitar al encargado de ventas para que comunique a los clientes, en el ámbito tributario que se encuentra la empresa.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Referencias bibliográficas

- Acosta, K. (2018). *El Sistema de Deduciones y su Influencia en la Liquidez en las Micro y Pequeñas Empresas de Servicio del Perú*. Trujillo. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8950/SISTEMA_LIQUIDEZ_ACOSTA_ALVAREZ_KATHERINE_PAOLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Acuña, M. (2016). *El Sistema de Deduciones del IGV y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas Constructoras del Perú: Caso KVC Contratistas S.A.C. Trujillo, 2016*. Trujillo. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1131/LIQUIDEZ_CONSTRUCTORAS_RATIO_FINANCIEROS_ACU%20MAGALI_CHRISS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Acuña, M. (2016). *El sistema de Deduciones del IGV y su incidencia en la Liquidez de las Empresas Constructoras del Perú: Caso KVC Contratistas S.A.C. Trujillo, 2016*. Trujillo. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1131/LIQUIDEZ_CONSTRUCTORAS_RATIO_FINANCIEROS_ACU%20MAGALI_CHRISS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caicedo, J. (2018). *Empresa de Deduciones del IGV en la Líquidez de las Empresas del Sector Servicio : Caso empresa Cavi Industrial S.A.C. Lima*. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5269/DETRACCION_LIQUIDEZ_CAICEDO_MENDOZA_JOSE_ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Calero, O. (2016). *El Sistema de Deduciones (SPOT) y su Incidencia en la Liquidez de las Empresa Inmobiliaria Ica Urbana S.A.C. , Año 2014*. Callao. Obtenido de [file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Omar_Tesis_t%20C3%ADtuloprofesional_2016%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Omar_Tesis_t%20C3%ADtuloprofesional_2016%20(1).pdf)
- (2015). *Código Tributario*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Decreto legislativo N°1395. (01 de 04 de 2015). *Liberación de fondos*. El Peruano.
- Decreto Legislativo N°981. (15 de 03 de 2007). *Facultades de las Administración Tributaria*. Perú: El Peruano.
- Díaz Idrogo, & M. (2018). *El sistema de Deduciones y su influencia en la Liquidez de la Empresa Sierra Contratistas S.A.C. de la ciudad de Chota, 2016*. Pimentel. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4543/D%20adaz%20Idrogo%20Castillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Dueñas, R. C. (1999). *El Sistema Tributario Peruano: Propuesta para el 2000*. Obtenido de https://www.ifaperu.org/uploads/articles/32_08_CT26_CRD.pdf
- Escribano, N. M., & Alicia, J. G. (2014). *Análisis Contable Financiero* (IC Editorial ed.). Colombia: Buena semilla.
- Flores, S. (2003). *Análisis Financiero* (Vol. III). Lima.

- Flores, S. J. (2003). *Cash Flow y el Estado de Flujos de Efectivo* (Centro de Especialización en Contabilidad y Finanzas ed.). Lima .
- Flores, S. J. (2003). *Análisis Financiero* (Vol. III). Lima.
- Gaseta Jurida, N. R. (2015). *Còdigo Tributario Aplicaciòn Pràctica Segùn Criterios Jurisprudenciales y de la Sunat*.
- Gaseta, N. (2015). *Còdigo Tributario Aplicaciòn Pràctica Segùn Criterios Jurisprudenciales y de la Sunat*.
- Gáslac, S. L. (2013). *Aplicación práctica del regimen de deducciones , retenciones y percepciones*. (G. J. S.A., Ed.) Lima: 1°.
- Hernandez, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la Investigación* (McGRSW-HILL ed.). (S. D. INTERAMERICANA EDITORES, Ed.) Mexico. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Herrero, C. D. (2013). *Análisis Financieros para los no Financieros*.
- Migue Arancibia Cueval & Miguel Arancibia Alcantara. (2017). *Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria II* (Instituto Pacífico S.A.C.-2017 ed.). Breña.
- Ortega, S. R., & Pacherras, R. A. (2011). *Manual Tributario* (Primera ed.). Lima-Perù: Tingo S.A.
- Ortega, S. R., & Pacherras, R. A. (2011). *Manual Tributario* (Primera ed.). Lima-Perù: Tingo S.A.
- Rodriguez, C. (2015). *Incidencia de la Aplicación del Sistema de Detractions en la Liquidez de la Empresa PKS Proyectos, Construcciones e Inversiones S.A.C. en el año 2014*. Trujillo. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/982/rodriguezvalderrama_carolina.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Roncal, E. (2018). *Efecto de las Deducciones en la Liquidez de las Empresas del Rubro Textil en el Distrito de los Olivos-Lima, 2016*. Lima. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2805/TESIS_Edinson%20Roncal%20Valenzuela.pdf?sequence=2
- Saldaña, L. (2013). *El sistema de Deducciones del IGV y la utilización del Crédito Fiscal de los Principales Contribuyentes del Sector Construcción del Distrito de Cajamarca Período 2012*. Cajamarca. Obtenido de [file:///C:/Users/ASUS/Downloads/T%20657%20S162%202013%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/T%20657%20S162%202013%20(1).pdf)
- Staff, t. (2010). *Detractions, Percepciones y Retenciones Sistemas de Pago Adelantado del IGV*. (E. S.R.Ltda., Ed.) Lima: Primera.
- Suarez, E. (2014). *El sistema de Deducciones y su Influencia en la Liquidez de la Empresa Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la Ciudad de Trujillo Año-2013*. Trujillo. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/927/suareztorres_enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sunat. (2019). *orientaciones*. Obtenido de sunat: <http://orientacion.sunat.gob.pe>
- Sunat, L. T. (14 de 11 de 2004). *Sunat*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/deducciones/index.html>
- Tarrillo, A. (2015). *Impacto Tributario del Sistema de Deducciones en las Empresas Constructoras de la Localidad de Cajamarca*. Cajamarca. Obtenido de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1460/Tesis%20Tarrillo%20Moniza%20pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Tributario, S. (2010). *Detracciones, Percepciones y Retenciones Sistemas de Pago Adelantado del IGV*. (E. S.R.Ltda., Ed.) Lima: Primera.
- Vásquez, C. (2016). *El Sistema de Detracciones y su Incidencia en la Liquidez de las Empresas de Transporte de Bienes del Perú: Caso Empresa Shalom S.A.C. Trujillo, 2016*. Trujillo. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1217/SISTEMA_DE_DETRACCIONES_VASQUEZ_SANCHEZ_CLARICSA_DEL_PILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villanueva, W. (2014). *Tratado del IGV Regimenes General y Especial*.
- Villanueva, W. (2014). *Tratado del IGV Regimenes Generales y Especial*.

Anexos



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

ANEXO1: Cuestionario

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

El Sistema de Deduciones y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas de servicio del Perú: Caso Empresa LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C. Trujillo, 2018. La información proporcionada será utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa colaboración.

Entrevista dirigida al Gerente general y Contador de la empresa.

Tema: Deduciones

Fecha: -----

Lugar: -----

Cargo: -----

Preguntas:

1. ¿Conoce usted el sistema de las deducciones (SPOT) y cuál es su finalidad para la SUNAT?

2. ¿Considera que es importante que se difundan oportunamente las modificaciones de los temas tributarios que afectan a las empresas?

3. ¿Está de acuerdo con la aplicación del sistema de deducciones y el porcentaje que se le aplica a su empresa?

4. ¿La empresa se ha visto afectada por las deducciones y ha recurrido a las entidades financieras para cubrir sus obligaciones oportunamente con terceros?

5. ¿Considera que pagando sus impuestos contribuye al desarrollo del país?

6. ¿Cuándo desconoce algún tema tributario recurre a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administrativa Tributaria y ha obtenido orientación adecuada para la solución de sus dudas en cuanto al aspecto tributario?

7. ¿De no utilizarse la totalidad de los montos depositados en la cuenta de detracciones, la empresa LCP ha solicitado la liberación de fondos?

Tema: Liquidez

Fecha: -----

Lugar: -----

Cargo: -----

1. ¿Cree usted que la obligación tributaria (SPOT), afecta a la liquidez de la empresa?; si su respuesta es SI, ¿Por qué?

2. ¿Cómo determina que las detracciones afectan la liquidez de su empresa; que herramienta financiera utiliza?

3. ¿La empresa LPC cuenta con un área que efectúe los procedimientos adecuados para el control de los requisitos que establece la norma para su uso normal de los fondos de detracciones que están disponibles en sus cuentas corrientes del Banco de la Nación?

4.¿Cómo evalúa la liquidez de su empresa para cumplir con sus obligaciones corrientes?

5. ¿Considera que el sistema de pagos obligatorios tributarios (SPOT) disminuye el capital de trabajo; o considera que existe desorden en su empresa que no posibilita el uso adecuado de dichos fondos?

Gracias

ANEXO 2: Lista de cotejo



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Lista de cotejo de Revisión documentario de la empresa
LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.			
Indicadores	Hecho	Pendiente	Observaciones
Los registros de compra y ventas están actualizados		x	Se verificó el registro de compras, ventas de la empresa donde podemos apreciar que no se encuentran al día.
Los documentos (compra y ventas) están organizados		x	Mantienen un periodo retrasado.
Ratios		x	No toma en cuenta el análisis de ratios para evaluar su liquidez.
La empresa cumple con la declaración mensual del PDT621		x	La empresa no cumple la declaración de acuerdo al cronograma mensual del PDT621

Fuente: Elaborado por el Autor

ANEXO 3: Constancia De Depósito

4/5/2018	Constancia de Deposito
CONSTANCIA DE DEPOSITO SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	<input type="text"/>
Usuario SOL	<input type="text"/>
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	<input type="text"/>
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	<input type="text"/>
Nombre/Razón Social del Proveedor	<input type="text"/>
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	<input type="text"/>
Nombre/Razón Social del Adquiriente	<input type="text"/>
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/ <input type="text"/>
Fecha y hora de pago	02/05/2018 14:43:40
Periodo Tributario	201804
Tipo de Comprobante	01 - FISCURA
Número de Comprobante	E001 00000063
Número de operación	<input type="text"/>

ANEXO 4: Ficha de la revisión bibliográfica

Autor/a: ----- Título: ----- Año: -----	Editorial: ----- Ciudad, país: -----
Resumen del contenido: ----- ----- ----- ----- -----	
Número de edición o impresión: ----- Traductor: -----	

ANEXO 5: Estado de Situación Financiera

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Estado de Situación Financiera
al 31 de diciembre 2018

ACTIVO	PASIVO
Activo corriente	Pasivo Corriente
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO S/. 1,695	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES A S/. 37,548
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCERO S/.	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAG S/. 1,300
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, A LOS AC S/.	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS S/. 1,590
SERVICIOS Y OTROS CONTRATOS POR ANTICIPA S/.	OBLIGACIONES FINANCIERAS PARTE CORRIENTE S/. 38,000
SUMINISTROS S/. 76,460	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS S/.
ACTIVOS DIFERIDOS CORRIENTE S/.	<u>Total Pasivo Corriente</u> S/.
<u>Total de Activo Corriente</u> S/.	<u>78,438</u>
<hr/>	
Activo No Corriente	Pasivo No Corriente
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO (Neto) S/.	OBLIGACIONES FINANCIERAS PARTE LP S/.
197,690	<u>-</u>
OTROS ACTIVOS S/.	<u>Total Pasivo No Corriente</u> S/.
<u>-</u>	<u>-</u>
<u>Total de Activo No Corriente</u> S/.	
<u>197,690</u>	
<hr/>	
	PATRIMONIO
	CAPITAL S/.
	44,000
	RESULTADOS ACUMULADOS S/.
	68,341
	GANANCIA DEL EJERCICIO S/.
	89,732
	<u>Total Patrimonio</u> S/.
	<u>202,073</u>
<hr/>	
TOTAL ACTIVO S/.	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO S/.
280,511	280,511
<hr/>	

ANEXO 06: Estado de Resultado

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Estado de Resultados

al 31 de Diciembre 2018

VENTAS	S/.	312,000.00
COSTO DE VENTAS	S/.	63,000.00
<u>Utilidad Bruta</u>	S/.	249,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/.	96,250.00
GASTOS DE VENTAS	S/.	26,250.00
<u>Utilidad Operativa</u>	S/.	126,500.00
INGRESOS FINANCIEROS	S/.	300.00
GASTOS FINANCIEROS	S/.	420.00
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	S/.	1,500.00
OTROS GASTOS DE GESTIÓN	S/.	600.00
<u>Utilidad antes de part. e Imp.</u>	S/.	127,280.00
Impuesto a la Renta	S/.	37,547.60
Utilidad Neta	S/.	89,732.40

ANEXO 07: Flujo de Caja

1

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE ENERO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/01/2018	01	0001	1404	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 5,576.27	S/. 1,003.73	S/. 6,580.00
2	08/01/2018	01	0001	1405	6	2012036992	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 4,067.80	S/. 732.20	S/. 4,800.00
3	15/01/2018	01	0001	1406	6	20127391921	TREK S.A.C.	S/. 8,050.85	S/. 1,449.15	S/. 9,500.00
4	20/01/2018	01	0001	1407	6	20101327117	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 3,135.59	S/. 564.41	S/. 3,700.00
6	30/01/2018	01	0001	1408	6	20363242449	WIKICLETA S.R.L.	S/. 10,169.49	S/. 1,830.51	S/. 12,000.00
								S/. 31,000.00	S/. 5,580.00	S/. 36,580.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 789.60	S/. 5,790.40
S/. 576.00	S/. 4,224.00
S/. 1,140.00	S/. 8,360.00
S/. 444.00	S/. 3,256.00
S/. 1,440.00	S/. 10,560.00
S/. 4,389.60	S/. 32,190.40

2

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE FEBRERO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/02/2018	01	0001	1409	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 5,932.20	S/. 1,067.80	S/. 7,000.00
2	08/02/2018	01	0001	1410	6	2012036992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 4,915.25	S/. 884.75	S/. 5,800.00
3	15/02/2018	01	0001	1411	6	20127391921	TREK S.A.C.	S/. 7,203.39	S/. 1,296.61	S/. 8,500.00
4	20/02/2018	01	0001	1412	6	20101327117	WIKICLETA S.R.L.	S/. 2,118.64	S/. 381.36	S/. 2,500.00
6	28/02/2018	01	0001	1413	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 10,254.24	S/. 1,845.76	S/. 12,100.00
								S/. 30,423.73	S/. 5,476.27	S/. 35,900.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 840.00	S/. 6,160.00
S/. 696.00	S/. 5,104.00
S/. 1,020.00	S/. 7,480.00
S/. 300.00	S/. 2,200.00
S/. 1,452.00	S/. 10,648.00
S/. 4,308.00	S/. 31,592.00

3

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE MARZO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/03/2018	01	0001	1414	6	20100114853	TREK S.A.C.	S/. 7,542.37	S/. 1,357.63	S/. 8,900.00
2	08/03/2018	01	0001	1415	6	2012036992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 4,745.76	S/. 854.24	S/. 5,600.00
3	20/03/2018	01	0001	1416	6	20127391921	WIKICLETA S.R.L.	S/. 5,932.20	S/. 1,067.80	S/. 7,000.00
4	22/03/2018	01	0001	1417	6	20101327117	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 4,067.80	S/. 732.20	S/. 4,800.00
6	30/03/2018	01	0001	1418	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 11,101.69	S/. 1,998.31	S/. 13,100.00
								S/. 33,389.83	S/. 6,010.17	S/. 39,400.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 1,068.00	S/. 7,832.00
S/. 672.00	S/. 4,928.00
S/. 840.00	S/. 6,160.00
S/. 576.00	S/. 4,224.00
S/. 1,572.00	S/. 11,528.00
S/. 4,728.00	S/. 34,672.00

4

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE ABRIL

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/04/2018	01	0001	1419	6	20100114853	WIKICLETA S.R.L.	S/. 4,661.02	S/. 838.98	S/. 5,500.00
2	08/04/2018	01	0001	1420	6	2012036992	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 5,847.46	S/. 1,052.54	S/. 6,900.00
3	15/04/2018	01	0001	1421	6	20127391921	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 1,864.41	S/. 335.59	S/. 2,200.00
4	25/04/2018	01	0001	1422	6	20101327117	TREK S.A.C.	S/. 8,050.85	S/. 1,449.15	S/. 9,500.00
6	26/04/2018	01	0001	1423	6	20363242449	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 3,474.58	S/. 625.42	S/. 4,100.00
								S/. 23,898.31	S/. 4,301.69	S/. 28,200.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 660.00	S/. 4,840.00
S/. 828.00	S/. 6,072.00
S/. 264.00	S/. 1,936.00
S/. 1,140.00	S/. 8,360.00
S/. 492.00	S/. 3,608.00
S/. 3,384.00	S/. 24,816.00

5

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE MAYO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/05/2018	01	0001	1424	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 2,966.10	S/. 533.90	S/. 3,500.00
2	08/05/2018	01	0001	1425	6	2012036992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 5,593.22	S/. 1,006.78	S/. 6,600.00
3	15/05/2018	01	0001	1426	6	20127391921	TREK S.A.C.	S/. 3,813.56	S/. 686.44	S/. 4,500.00
4	20/05/2018	01	0001	1427	6	20101327117	WIKICLETA S.R.L.	S/. 3,135.59	S/. 564.41	S/. 3,700.00
6	30/05/2018	01	0001	1428	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 2,796.61	S/. 503.39	S/. 3,300.00
								S/. 18,305.08	S/. 3,294.92	S/. 21,600.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 420.00	S/. 3,080.00
S/. 792.00	S/. 5,808.00
S/. 540.00	S/. 3,960.00
S/. 444.00	S/. 3,256.00
S/. 396.00	S/. 2,904.00
S/. 2,592.00	S/. 19,008.00

S/. 21,600.00
S/.

6

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE JUNIO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/06/2018	01	0001	1429	6	20100114853	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 2,372.88	S/. 427.12	S/. 2,800.00
2	08/06/2018	01	0001	1430	6	2012036992	WIKICLETA S.R.L.	S/. 2,966.10	S/. 533.90	S/. 3,500.00
3	20/06/2018	01	0001	1431	6	20127391921	TREK S.A.C.	S/. 3,813.56	S/. 686.44	S/. 4,500.00
4	23/06/2018	01	0001	1432	6	20101327117	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 4,237.29	S/. 762.71	S/. 5,000.00
6	29/06/2018	01	0001	1433	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 1,254.24	S/. 225.76	S/. 1,480.00
								S/. 14,644.07	S/. 2,635.93	S/. 17,280.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 336.00	S/. 2,464.00
S/. 420.00	S/. 3,080.00
S/. 540.00	S/. 3,960.00
S/. 600.00	S/. 4,400.00
S/. 177.60	S/. 1,302.40
S/. 2,073.60	S/. 15,206.40

ANEXO 08:

7

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE JULIO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	01/07/2018	01	0001	1434	6	20100114853	WIKICLETA S.R.L.	S/. 3,389.83	S/. 610.17	S/. 4,000.00
2	07/07/2018	01	0001	1435	6	20120336992	TREK S.A.C.	S/. 2,966.10	S/. 533.90	S/. 3,500.00
3	14/07/2018	01	0001	1436	6	20127391921	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 4,406.78	S/. 793.22	S/. 5,200.00
4	22/07/2018	01	0001	1437	6	20101327117	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 1,694.92	S/. 305.08	S/. 2,000.00
6	26/07/2018	01	0001	1438	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 3,220.34	S/. 579.66	S/. 3,800.00
								S/. 15,677.97	S/. 2,822.03	S/. 18,500.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 480.00	S/. 3,520.00
S/. 420.00	S/. 3,080.00
S/. 624.00	S/. 4,576.00
S/. 240.00	S/. 1,760.00
S/. 456.00	S/. 3,344.00
S/. 2,220.00	S/. 16,280.00

8

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE AGOSTO

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/08/2018	01	0001	1439	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 5,762.71	S/. 1,037.29	S/. 6,800.00
2	08/08/2018	01	0001	1440	6	20120336992	TREK S.A.C.	S/. 3,474.58	S/. 625.42	S/. 4,100.00
3	15/08/2018	01	0001	1441	6	20127391921	WIKICLETA S.R.L.	S/. 5,338.98	S/. 961.02	S/. 6,300.00
4	20/05/2018	01	0001	1442	6	20101327117	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 6,355.93	S/. 1,144.07	S/. 7,500.00
6	30/05/2018	01	0001	1443	6	20363242449	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 1,694.92	S/. 305.08	S/. 2,000.00
								S/. 22,627.12	S/. 4,072.88	S/. 26,700.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 816.00	S/. 5,984.00
S/. 492.00	S/. 3,608.00
S/. 756.00	S/. 5,544.00
S/. 900.00	S/. 6,600.00
S/. 240.00	S/. 1,760.00
S/. 3,204.00	S/. 23,496.00

9

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	06/09/2018	01	0001	1444	6	20100114853	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 5,508.47	S/. 991.53	S/. 6,500.00
2	09/09/2018	01	0001	1445	6	20120336992	TREK S.A.C.	S/. 4,067.80	S/. 732.20	S/. 4,800.00
3	11/09/2018	01	0001	1446	6	20127391921	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 3,813.56	S/. 686.44	S/. 4,500.00
4	26/09/2018	01	0001	1447	6	20101327117	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 4,152.54	S/. 747.46	S/. 4,900.00
6	28/09/2018	01	0001	1448	6	20363242449	WIKICLETA S.R.L.	S/. 8,389.83	S/. 1,510.17	S/. 9,900.00
								S/. 25,932.20	S/. 4,667.80	S/. 30,600.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 780.00	S/. 5,720.00
S/. 576.00	S/. 4,224.00
S/. 540.00	S/. 3,960.00
S/. 588.00	S/. 4,312.00
S/. 1,188.00	S/. 8,712.00
S/. 3,672.00	S/. 26,928.00

10

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE OCTUBRE

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/10/2018	01	0001	1449	6	20100114853	WIKICLETA S.R.L.	S/. 5,576.27	S/. 1,003.73	S/. 6,580.00
2	08/10/2018	01	0001	1450	6	20120336992	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 6,355.93	S/. 1,144.07	S/. 7,500.00
3	15/10/2018	01	0001	1451	6	20127391921	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 8,050.85	S/. 1,449.15	S/. 9,500.00
4	21/10/2018	01	0001	1452	6	20101327117	TREK S.A.C.	S/. 5,000.00	S/. 900.00	S/. 5,900.00
6	29/10/2018	01	0001	1453	6	20363242449	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 3,406.78	S/. 613.22	S/. 4,020.00
								S/. 28,389.83	S/. 5,110.17	S/. 33,500.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 789.60	S/. 5,790.40
S/. 900.00	S/. 6,600.00
S/. 1,140.00	S/. 8,360.00
S/. 708.00	S/. 5,192.00
S/. 482.40	S/. 3,537.60
S/. 4,020.00	S/. 29,480.00

11

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE NOVIEMBRE

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/11/2018	01	0001	1454	6	20100114853	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 7,203.39	S/. 1,296.61	S/. 8,500.00
2	08/11/2018	01	0001	1455	6	20120336992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 4,237.29	S/. 762.71	S/. 5,000.00
3	15/11/2018	01	0001	1456	6	20127391921	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 7,627.12	S/. 1,372.88	S/. 9,000.00
4	21/11/2018	01	0001	1457	6	20101327117	TREK S.A.C.	S/. 5,084.75	S/. 915.25	S/. 6,000.00
6	28/11/2018	01	0001	1458	6	20363242449	WIKICLETA S.R.L.	S/. 6,949.15	S/. 1,250.85	S/. 8,200.00
								S/. 31,101.69	S/. 5,598.31	S/. 36,700.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 1,020.00	S/. 7,480.00
S/. 600.00	S/. 4,400.00
S/. 1,080.00	S/. 7,920.00
S/. 720.00	S/. 5,280.00
S/. 984.00	S/. 7,216.00
S/. 4,404.00	S/. 32,296.00

12

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.
REGISTRO DE VENTAS DEL MES DE DICIEMBRE

N°	Fecha	Doc	Serie	Número	Doc	Número	Razón Social	Base Imponible	I.G.V.	Total
1	05/12/2018	01	0001	1459	6	20100114853	TREK S.A.C.	S/. 7,372.88	S/. 1,327.12	S/. 8,700.00
2	08/01/2018	01	0001	1460	6	20120336992	RAMON HOYOS S.A.C.	S/. 6,355.93	S/. 1,144.07	S/. 7,500.00
3	11/12/2018	01	0001	1461	6	20127391921	TIENDAS POR DEPARTAMENTO REAL SA	S/. 8,050.85	S/. 1,449.15	S/. 9,500.00
4	20/01/2018	01	0001	1462	6	20101327117	COMERCIAL ZASHA S.R.L.	S/. 4,322.03	S/. 777.97	S/. 5,100.00
6	29/12/2018	01	0001	1463	6	20363242449	WIKICLETA S.R.L.	S/. 10,508.47	S/. 1,891.53	S/. 12,400.00
								S/. 36,610.17	S/. 6,589.83	S/. 43,200.00

Detracción - Banco de la Nación	Neto - BCP
S/. 1,044.00	S/. 7,656.00
S/. 900.00	S/. 6,600.00
S/. 1,140.00	S/. 8,360.00
S/. 612.00	S/. 4,488.00
S/. 1,488.00	S/. 10,912.00
S/. 5,184.00	S/. 38,016.00

Total	S/. 312,000.00	S/. 56,160.00	S/. 368,160.00
--------------	-----------------------	----------------------	-----------------------

S/. 44,179.20	S/. 323,980.80
----------------------	-----------------------

ANEXO 09:

FLUJO CAJA NORMAL

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.													
Flujo de caja													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Saldo inicial	S/. 6,210	S/. 11,471	S/. 14,631	S/. 19,191	S/. 19,271	S/. 16,711	S/. 12,423	S/. 8,623	S/. 8,103	S/. 9,143	S/. 11,343	S/. 14,823	
Ingresos													
Ventas en efectivo	S/. 36,580	S/. 35,900	S/. 39,400	S/. 28,200	S/. 21,600	S/. 17,280	S/. 18,500	S/. 26,700	S/. 30,600	S/. 33,500	S/. 36,700	S/. 43,200	S/. 368,160
Cobros de ventas a crédito	S/. -												
Cobros por ventas de activo fijo	S/. -												
Total Ingresos	S/. 36,580	S/. 35,900	S/. 39,400	S/. 28,200	S/. 21,600	S/. 17,280	S/. 18,500	S/. 26,700	S/. 30,600	S/. 33,500	S/. 36,700	S/. 43,200	S/. 368,160
Egresos													
Compra de materiales	S/. 20,119	S/. 21,540	S/. 23,640	S/. 16,920	S/. 12,960	S/. 10,368	S/. 11,100	S/. 16,020	S/. 18,360	S/. 20,100	S/. 22,020	S/. 25,920	S/. 219,067
Pago de planilla	S/. 8,500	S/. 102,000											
Pago de Gastos operativos	S/. 480	S/. 5,760											
Pago de servicios públicos	S/. 120	S/. 1,440											
Pago de alquiler	S/. 650	S/. 7,800											
Pago de mantenimiento	S/. 250	S/. 3,000											
Pago de impuestos	S/. 1,200	S/. 14,400											
Total Egresos	S/. 31,319	S/. 32,740	S/. 34,840	S/. 28,120	S/. 24,160	S/. 21,568	S/. 22,300	S/. 27,220	S/. 29,560	S/. 31,300	S/. 33,220	S/. 37,120	S/. 353,467
Flujo de caja económico	S/. 11,471	S/. 14,631	S/. 19,191	S/. 19,271	S/. 16,711	S/. 12,423	S/. 8,623	S/. 8,103	S/. 9,143	S/. 11,343	S/. 14,823	S/. 20,903	
Financiamiento													
Préstamo recibido	S/. -												
Pago de préstamos	S/. -												
Total Financiamiento	S/. -												
Flujo de caja financiero	S/. 11,471	S/. 14,631	S/. 19,191	S/. 19,271	S/. 16,711	S/. 12,423	S/. 8,623	S/. 8,103	S/. 9,143	S/. 11,343	S/. 14,823	S/. 20,903	

Flujo de caja Sin Detracción

Mes	Total Ingresos	Total Egresos
1	36,580	31,319
2	35,900	32,740
3	39,400	34,840
4	28,200	28,120
5	21,600	24,160
6	17,280	21,568
7	18,500	22,300
8	26,700	27,220
9	30,600	29,560
10	33,500	31,300
11	36,700	33,220
12	43,200	37,120

FLUJO CAJA CON EFECTO DETRACCIÓN

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.													
Flujo de caja													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Saldo inicial	S/. 6,210	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. -4,520	S/. -10,881	S/. -16,901	S/. -20,625	S/. -23,257	S/. -25,077	S/. -26,001	
Ingresos													
Ventas en efectivo	S/. 36,580	S/. 35,900	S/. 39,400	S/. 28,200	S/. 21,600	S/. 17,280	S/. 18,500	S/. 26,700	S/. 30,600	S/. 33,500	S/. 36,700	S/. 43,200	S/. 368,160
MENOS Detracción	S/. -4,390	S/. -4,308	S/. -4,728	S/. -3,384	S/. -2,592	S/. -2,074	S/. -2,220	S/. -3,204	S/. -3,672	S/. -4,020	S/. -4,404	S/. -5,184	S/. -44,179
Cobros por ventas de activo fijo	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -					
Total Ingresos	S/. 32,190	S/. 31,592	S/. 34,672	S/. 24,816	S/. 19,008	S/. 15,206	S/. 16,280	S/. 23,496	S/. 26,928	S/. 29,480	S/. 32,296	S/. 38,016	S/. 323,981
Egresos													
Compra de materiales	S/. 21,948	S/. 21,540	S/. 23,640	S/. 16,920	S/. 12,960	S/. 10,368	S/. 11,100	S/. 16,020	S/. 18,360	S/. 20,100	S/. 22,020	S/. 25,920	S/. 220,896
Pago de planilla	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 8,500	S/. 102,000					
Pago de Gastos operativos	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 480	S/. 5,760					
Pago de servicios públicos	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 120	S/. 1,440					
Pago de alquiler	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 650	S/. 7,800					
Pago de mantenimiento	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 250	S/. 3,000					
Pago de impuestos	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 1,200	S/. 14,400					
Total Egresos	S/. 33,148	S/. 32,740	S/. 34,840	S/. 28,120	S/. 24,160	S/. 21,568	S/. 22,300	S/. 27,220	S/. 29,560	S/. 31,300	S/. 33,220	S/. 37,120	S/. 355,296
Flujo de caja económico	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. -4,520	S/. -10,881	S/. -16,901	S/. -20,625	S/. -23,257	S/. -25,077	S/. -26,001	S/. -25,105	
Financiamiento													
Préstamo recibido	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -					
Pago de préstamos	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -					
Total Financiamiento	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -					
Flujo de caja financiero	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. -4,520	S/. -10,881	S/. -16,901	S/. -20,625	S/. -23,257	S/. -25,077	S/. -26,001	S/. -25,105	

Flujo de Caja CON EFECTO DETRACCIÓN

FLUJO CAJA CON DETRACCIÓN Y PRESTAMO

LCP SERVICIOS GENERALES S.A.C.													
Flujo de caja													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
Saldo inicial	S/. 6,210	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. 75,480	S/. 61,519	S/. 47,899	S/. 36,575	S/. 26,343	S/. 16,923	S/. 8,399	
Ingresos													
Ventas en efectivo	S/. 36,580	S/. 35,900	S/. 39,400	S/. 28,200	S/. 21,600	S/. 17,280	S/. 18,500	S/. 26,700	S/. 30,600	S/. 33,500	S/. 36,700	S/. 43,200	S/. 368,160
MENOS Detracción	S/. -4,390	S/. -4,308	S/. -4,728	S/. -3,384	S/. -2,592	S/. -2,074	S/. -2,220	S/. -3,204	S/. -3,672	S/. -4,020	S/. -4,404	S/. -5,184	S/. -44,179
Cobros por ventas de activo fijo	S/. -												
Total Ingresos	S/. 32,190	S/. 31,592	S/. 34,672	S/. 24,816	S/. 19,008	S/. 15,206	S/. 16,280	S/. 23,496	S/. 26,928	S/. 29,480	S/. 32,296	S/. 38,016	S/. 323,981
Egresos													
Compra de materiales	S/. 21,948	S/. 21,540	S/. 23,640	S/. 16,920	S/. 12,960	S/. 10,368	S/. 11,100	S/. 16,020	S/. 18,360	S/. 20,100	S/. 22,020	S/. 25,920	S/. 220,896
Pago de planilla	S/. 8,500	S/. 102,000											
Pago de Gastos operativos	S/. 480	S/. 5,760											
Pago de servicios públicos	S/. 120	S/. 1,440											
Pago de alquiler	S/. 650	S/. 7,800											
Pago de mantenimiento	S/. 250	S/. 3,000											
Pago de impuestos	S/. 1,200	S/. 14,400											
Total Egresos	S/. 33,148	S/. 32,740	S/. 34,840	S/. 28,120	S/. 24,160	S/. 21,568	S/. 22,300	S/. 27,220	S/. 29,560	S/. 31,300	S/. 33,220	S/. 37,120	S/. 355,296
Flujo de caja económico	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. -4,520	S/. 69,119	S/. 55,499	S/. 44,175	S/. 33,943	S/. 24,523	S/. 15,999	S/. 9,295	
Financiamiento													
Préstamo recibido	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 80,000	S/. -							
Pago de préstamos	S/. -	S/. -7,600	S/. -										
Total Financiamiento	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 80,000	S/. -7,600	S/. 26,800						
Flujo de caja financiero	S/. 5,252	S/. 4,104	S/. 3,936	S/. 632	S/. 75,480	S/. 61,519	S/. 47,899	S/. 36,575	S/. 26,343	S/. 16,923	S/. 8,399	S/. 1,695	

Flujo de Caja CON DETRACCIÓN Y PRESTAMO

Ratios de Liquidez

General	1.06
---------	------

Acida	0.02
-------	------

Severa	0.02
--------	------

Capital de Trabajo	S/. 4,383.87
--------------------	--------------

ANEXO:

		SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CONSTANCIA O DEPÓSITO - CUENTA DE DE DETRACCIONES		
<i>Presentar una Solicitud por cada Constancia de Depósito</i>				
RUBRO I : INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:				
NÚMERO RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ROL DE SOLICITANTE (marcar con "X")		
		<input type="checkbox"/> ADQUIRENTE <input type="checkbox"/> PROVEEDOR		
RUBRO II : DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO A MODIFICAR:				
NÚMERO DE LA CONSTANCIA	FECHA DE LA CONSTANCIA	MONTO	NÚMERO DE CUENTA DE DETRACCIÓN	
NÚMERO RUC DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracciones)		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO O PROVEEDOR (Titular de la Cuenta de Detracciones)		
RUBRO III : TIPO DE ERROR E INFORMACIÓN A MODIFICAR (MARCAR CON ASPA "X") :				
	TIPO DE ERROR	MARCAR	DICE	DEBE DECIR
1	Error en tipo de bien o servicio (ver Tabla N° 1)			
2	Error en tipo de operación (ver Tabla N° 2)			
3	Error en RUC o Razón Social del Proveedor			
4	Error en RUC, DNI, C. Extranj. o Razón Social del Adquiriente			
5	Error por depósito en exceso o indebido	<input type="checkbox"/> Depósito Duplicado		
		<input type="checkbox"/> Operación no sujeta a detracción		
		<input type="checkbox"/> Depósito total de la operación		
		<input type="checkbox"/> Depósito con cálculo erróneo		
6	Error en número de cuenta			
7	Periodo Tributario			
8	Tipo de comprobante			
9	Serie del comprobante			
10	Número del comprobante			
11	Tipo de documento del Adquiriente			
RUBRO IV : DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL DONDE SE EFECTUARÁ EL ABONO DEL MONTO EN EXCESO O INDEBIDO (Sólo para error en monto, tipo 5):				
NOMBRE DEL BANCO COMERCIAL		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI)	
RUC DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL		
RUBRO V : DATOS DEL PROVEEDOR A CUYA CUENTA DE DETRACCIONES SE DEBE ABONAR EL DEPÓSITO (Sólo para error en número de cuenta, tipo 6)				
RUC DEL PROVEEDOR CORRECTO		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Sello de Recepción	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINAR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
TELÉFONO(S) DE CONTACTO(S):	CORREO ELECTRÓNICO			
LA PRESENTE DECLARACIÓN EXPRESA LA VERDAD				
_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO EN SUNAT				

INSTRUCCIONES

GENERALES

El presente formulario será utilizado para solicitar la corrección de errores en Constancias de Depósito de Detracciones. Para evaluar su solicitud es necesario presentar en forma nítida y legible los siguientes documentos del recuadro, según corresponda al tipo de error. **Se deberá presentar una solicitud por Constancia de Depósito, conjuntamente con los documentos necesarios para su atención, en las Mesa de Partes de los Centros de Servicios al contribuyente de la SUNAT.**

Tipos de errores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	a. Formulario de Solicitud de Corrección presentado por el sujeto obligado a efectuar la detracción (Adquirente o Proveedor), firmado por el Representante Legal acreditado ante SUNAT.
	b. Copia de la constancia de depósito.
Tipo 3 Error en RUC o razón social del Proveedor (además de los documentos a, b y c)	c. Copia del(los) Comprobante(s) de Pago (facturas) que originó u originaron el depósito materia de su solicitud.
	d. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por el representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver Modelo de la carta N.º 2 en http://www.sunat.gob.pe).
Tipo 4 Error en RUC o razón social del Adquirente (además de los documentos a, b y c)	e. Escrito original del contribuyente consignado por error como adquirente en la Constancia de Depósito de Detracciones, firmado por representante legal registrado ante la SUNAT, en el que declare a) No haber efectuado operación vinculada al depósito y b) Que su nombre, y/o RUC fue consignado por error en dicha constancia (Ver modelo de carta N.º 2 en http://www.sunat.gob.pe). No será necesario cuando el RUC del adquirente es igual al RUC del proveedor.
	f. Escrito original del Beneficiario o Proveedor (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito en exceso o indebido), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, en el que declare: a) Aceptación de la existencia del depósito en exceso o indebido en su cuenta de detracciones, y b) Autorización de la transferencia del monto en exceso o indebido hacia la cuenta del banco comercial señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 3 en http://www.sunat.gob.pe). En caso de cuentas de detracciones mancomunadas deberán firmar dicho escrito todos los titulares de la cuenta, sin excepción.
Tipo 5 Error por depósito en exceso o indebido (además de los documentos a, b y c)	g. Carta del Banco Comercial a la que pertenece la cuenta donde se abonará la transferencia, indicando el Código de Cuenta Interbancario (CCI) que consta de 20 dígitos, y el nombre o razón social del titular de la cuenta correspondiente.
	h. Escrito original del contribuyente consignado por error como proveedor (beneficiario) en la Constancia de Depósito de Detracciones (titular de la cuenta en la que se realizó el depósito), firmado por el representante legal registrado ante SUNAT y por el (los) titular(es) de la cuenta de detracciones cuya(s) firma(s) está(n) registrada(s) ante el Banco de la Nación, el cual debe contener: a) Aceptación de la existencia del depósito errado en su cuenta de detracciones, b) Declaración de no haber efectuado la operación vinculada al depósito errado y c) Autorización de la transferencia del depósito errado hacia la cuenta de detracciones correcta señalada por el depositante (Ver Modelo de carta N.º 1 en http://www.sunat.gob.pe). En caso de cuentas de detracciones mancomunadas deberán firmar dicho escrito todos los titulares de la cuenta, sin excepción.

CÓDIGO	TIPO DE BIEN O SERVICIO	TASA O MONTO	TASA O MONTO
		1/ %	2/ %
001	AZÚCAR	9%	Excluido
002	ARROZ PILADO	3.85%	3.85%
003	ALCOHOL ETILICO	9%	Excluido
004	RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS 3/	9%	4%
005	MAÍZ AMARILLO DURO	9%	4%
006	ALGODÓN	9%	Excluido
007	CAÑA DE AZÚCAR	9%	Excluido
008	MADERA	9%	4%
009	ARENA Y PIEDRA	12%	10%
010	RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES Y DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS	15%	15%
011	BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	9%	Excluido
012	INTERMEDIAÇÃO LABORAL Y TERCERIZACIÓN	12%	10%
014	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES	4%	4%
016	ACEITE PESCADO	9%	Excluido
017	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS	9%	4%
018	EMBARCACIONES PESQUERAS	9%	Excluido
019	ARRENDAMIENTO DE BIENES	12%	10%
020	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES MUEBLES	12%	10%
021	MOVIMIENTO DE CARGA	12%	10%
022	OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES	10%	10%
023	LECHE	4%	Excluido
024	COMISIÓN MERCANTIL	12%	10%
025	FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO	12%	10%
026	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	12%	10%
027	TRANSPORTE DE CARGA	4%	4%
028	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS REALIZADO POR VÍA TERRESTRE 4/	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje	S/. 2.00 ó S/. 4.00 por eje
029	ALGODÓN EN RAMA SIN DESMOTAR	9%	Excluido
030	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	4%	4%
031	ORO GRAVADO CON EL IGV	12%	10%
032	PAPRIKA Y OTROS FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA	9%	Excluido
033	ESPARRAGOS	9%	Excluido
034	MINERALES METÁLICOS NO ALURIFEROS	12%	10%
035	BIENES EXONERADOS DEL IGV	1.5%	1.5%
036	ORO Y DEMAS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV	4%	1.5%
037	DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV	10%	10%
038	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	4%	Excluido
039	MINERALES NO METÁLICOS	12%	10%
040	BIEN INMUEBLE GRAVADO CON EL IGV	4%	4%
041	PLOMO	15%	Excluido

- 1/ Tasas o montos vigentes al 31/12/2014
 2/ Tasas o montos vigentes desde el 01/01/2015, sujetas a modificación
 3/ La tasa es del 15% (hasta el 31/12/2014) ó 10% (desde el 01/01/2015) para los que no están en la lista de proveedores publicada por SUNAT.
 4/ No es tasa, sino monto por cada eje.

ESPECÍFICAS

RUBRO I DATOS DEL SOLICITANTE

Consignar el número de RUC y la razón social del solicitante (sujeto obligado a efectuar la detracción). Además deberá indicar su rol:
 a) Adquirente, es quien realiza la compra del bien o es usuario del servicio de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el sujeto obligado a depositar la detracción en la cuenta del proveedor.
 b) Proveedor, es quien realiza la venta del bien, presta el servicio o ejecuta el contrato de construcción de una operación sujeta al sistema de detracciones y es el titular de la cuenta de detracciones donde el adquirente debe realizar el depósito. En algunas situaciones, señaladas en la norma, puede ser el sujeto obligado a depositar la detracción (autodetracción).

RUBRO II DATOS ORIGINALES DE LA CONSTANCIA

Consignar los datos ORIGINALES de la constancia de depósito de detracciones materia de la Solicitud de Corrección (tal como lo tiene registrado originalmente el Banco de la Nación). El Beneficiario es aquel contribuyente, titular de una cuenta de detracciones abierta en el Banco de la Nación, que recibió en su cuenta un depósito en exceso, indebido o por error en número de cuenta.

RUBRO III TIPO DE ERROR

Marcar con un tache el tipo de error a corregir (tipo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Luego consignar el dato incorrecto (dice) y el dato correcto (debe decir). Si en una constancia existe más de un tipo de error deberá marcar todos los errores y consignar la información dice y debe decir para cada error.

RUBRO IV DATOS DE LA CUENTA BANCARIA COMERCIAL

Llenar este rubro sólo para error por depósito en exceso o indebido (error tipo 5). Consignar los datos de la cuenta bancaria comercial donde se abonará el depósito en exceso o indebido y los datos del titular de dicha cuenta bancaria comercial (número de RUC y nombre o razón social).

RUBRO V DATOS DEL PROVEEDOR

Llenar este rubro sólo para error en número de cuenta (error tipo 6). Consignar el número de RUC y la razón social del proveedor, a cuya cuenta de detracciones se deberá abonar el depósito. Si la solicitud es presentada por un tercero, deberá adjuntarse carta poder.

A TENER EN CUENTA

De encontrarse incompleta la información o de no adjuntar toda la documentación necesaria, según las indicaciones antes descritas para cada tipo de error, se deberá subsanar la información y presentar la documentación en el plazo de 2 (dos) días hábiles luego de presentada la solicitud, en caso contrario se dará como No presentada la Solicitud de Corrección.

TIPO	DESCRIPCIÓN U OPERACIÓN
01	VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN GRAVADOS CON IGV.
02	RETRO DE BIENES GRAVADOS CON IGV.
03	TRASLADO DE BIENES QUE NO SON VENTA
04	VENTA DE BIENES GRAVADA CON IGV REALIZADA A TRAVÉS DE LA BOLSA DE PRODUCTOS.
05	VENTA DE BIENES EXONERADOS DEL IGV

ANEXO8:

Banco de la Nación

N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR
 NOMBRE PROVEEDOR
(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)

TIPO DE BIEN/SERVICIO (Tabla N° 1)

TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)

PERIODO TRIBUTARIO AÑO 20 MES

TIPO DE COMPROBANTE FACTURA BOLETA GUIA

COMPROBANTE

TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE RUC DNI OTRO

N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE

NOMBRE ADQUIRIENTE

TIPO DE DEPÓSITO EFECTIVO CHEQUE

MONTO A DEPOSITAR S/.

INFORMACIÓN DEL CHEQUE CHEQUE N°:

FECHA

F.OP.412/V15-GOPE-2018 (ANVERSO)

DEPÓSITO DE DETRACCIONES

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)

001.- AZÚCAR Y MELAZA DE CAÑA	025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO
002.- ARROZ	026.- TRANSPORTE DE PERSONAS.
003.- ALCOHOL ETILICO	027.- TRANSPORTE DE BIENES.
004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.	028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS.
005.- MAÍZ AMARILLO DURO.	030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.
007.- CAÑA DE AZÚCAR	031.- ORO GRAVADO CON EL IGV.
008.- MADERA.	034.- MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS
009.- ARENA Y PIEDRA.	035.- BIENES EXONERADOS DEL IGV.
010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS.	036.- ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV.
011.- BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV.
012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACIÓN.	039.- MINERALES NO METÁLICOS.
013.- ANIMALES VIVOS.	040.- PRIMERA VENTA DE INMUEBLES GRAVADOS CON EL I.G.V.
014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.	099.- LEY N° 30737
015.- ABONOS, CUEROS Y PIELS.	
016.- ACEITE DE PESCADO	
017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS.	
019.- ARRENDAMIENTO BIENES.	
020.- MANTEN. / REPARACIÓN BIENES MUEBLES.	
021.- MOVIMIENTO DE CARGA.	
022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES.	
023.- LECHE	
024.- COMISIÓN MERCANTIL.	

TIPO DE OPERACION (TABLA N° 2)

01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS
02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV	05.- VENTA DE BIENES EXONERADA DEL IGV.
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS.	09.- PAGO LEY N° 30737

F.OP.412/V15-GOPE-2018 (REVERSO)

Banco de la Nación

N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR
 NOMBRE PROVEEDOR
(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)

TIPO DE BIEN/SERVICIO (Tabla N° 1)

TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)

PERIODO TRIBUTARIO AÑO 20 MES

TIPO DE COMPROBANTE FACTURA BOLETA GUIA

COMPROBANTE

TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE RUC DNI OTRO

N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE

NOMBRE ADQUIRIENTE

TIPO DE DEPÓSITO EFECTIVO CHEQUE

MONTO A DEPOSITAR S/.

INFORMACIÓN DEL CHEQUE CHEQUE N°:

FECHA

F.OP.412/V15-GOPE-2018 (ANVERSO)

DEPÓSITO DE DETRACCIONES

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)

001.- AZÚCAR Y MELAZA DE CAÑA	025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO
002.- ARROZ	026.- TRANSPORTE DE PERSONAS.
003.- ALCOHOL ETILICO	027.- TRANSPORTE DE BIENES.
004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.	028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS.
005.- MAÍZ AMARILLO DURO.	030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.
007.- CAÑA DE AZÚCAR	031.- ORO GRAVADO CON EL IGV.
008.- MADERA.	034.- MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS
009.- ARENA Y PIEDRA.	035.- BIENES EXONERADOS DEL IGV.
010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS.	036.- ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV.
011.- BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV.
012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACIÓN.	039.- MINERALES NO METÁLICOS.
013.- ANIMALES VIVOS.	040.- PRIMERA VENTA DE INMUEBLES GRAVADOS CON EL I.G.V.
014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.	099.- LEY N° 30737
015.- ABONOS, CUEROS Y PIELS.	
016.- ACEITE DE PESCADO	
017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS.	
019.- ARRENDAMIENTO BIENES.	
020.- MANTEN. / REPARACIÓN BIENES MUEBLES.	
021.- MOVIMIENTO DE CARGA.	
022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES.	
023.- LECHE	
024.- COMISIÓN MERCANTIL.	

TIPO DE OPERACION (TABLA N° 2)

01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS
02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV	05.- VENTA DE BIENES EXONERADA DEL IGV.
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS.	09.- PAGO LEY N° 30737

F.OP.412/V15-GOPE-2018 (REVERSO)

Banco de la Nación

N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR
 NOMBRE PROVEEDOR
(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)

TIPO DE BIEN/SERVICIO (Tabla N° 1)

TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)

PERIODO TRIBUTARIO AÑO 20 MES

TIPO DE COMPROBANTE FACTURA BOLETA GUIA

COMPROBANTE

TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE RUC DNI OTRO

N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE

NOMBRE ADQUIRIENTE

TIPO DE DEPÓSITO EFECTIVO CHEQUE

MONTO A DEPOSITAR S/.

INFORMACIÓN DEL CHEQUE CHEQUE N°:

FECHA

F.OP.412/V15-GOPE-2018 (ANVERSO)

DEPÓSITO DE DETRACCIONES

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)

001.- AZÚCAR Y MELAZA DE CAÑA	025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO
002.- ARROZ	026.- TRANSPORTE DE PERSONAS.
003.- ALCOHOL ETILICO	027.- TRANSPORTE DE BIENES.
004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.	028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS.
005.- MAÍZ AMARILLO DURO.	030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.
007.- CAÑA DE AZÚCAR	031.- ORO GRAVADO CON EL IGV.
008.- MADERA.	034.- MINERALES METÁLICOS NO AURÍFEROS
009.- ARENA Y PIEDRA.	035.- BIENES EXONERADOS DEL IGV.
010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS.	036.- ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV.
011.- BIENES GRAVADOS CON EL IGV, POR RENUNCIA A LA EXONERACIÓN	037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV.
012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACIÓN.	039.- MINERALES NO METÁLICOS.
013.- ANIMALES VIVOS.	040.- PRIMERA VENTA DE INMUEBLES GRAVADOS CON EL I.G.V.
014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.	099.- LEY N° 30737
015.- ABONOS, CUEROS Y PIELS.	
016.- ACEITE DE PESCADO	
017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS.	
019.- ARRENDAMIENTO BIENES.	
020.- MANTEN. / REPARACIÓN BIENES MUEBLES.	
021.- MOVIMIENTO DE CARGA.	
022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES.	
023.- LECHE	
024.- COMISIÓN MERCANTIL.	

TIPO DE OPERACION (TABLA N° 2)

01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS
02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV	05.- VENTA DE BIENES EXONERADA DEL IGV.
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS.	09.- PAGO LEY N° 30737

F.OP.412/V15-GOPE-2018 (REVERSO)